	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6126480	
OBJETO	ONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA AUXILIAR O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 19600000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	21 de Marzo del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	21 de Marzo del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1052086036
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
VALOR PAGO PARCIAL:	2800000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 22 de Junio al 21 de Julio del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	240624105208603684678	2024-06-24	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO; ASUNTO: COADYUVANCIA DENUNCIA/ QUEJA PRESENTADA POR EL SEÑOR WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ.
2	240624105208603684683	2024-06-24	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DENUNCIA/ QUEJA PRESENTADA ANTE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA; CON RADICADO INTERNO RE240613322458761.
3	240624105208603684688	2024-06-24	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR; ASUNTO: COADYUVANCIA AUTO DE REPROGRÁMACIÓN DE PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE DENUNCIA CON RADICADO 13001110200020210128000; PRESENTADA POR EL SEÑOR WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ.
4	240624105208603684689	2024-06-24	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SEGUIMIENTO A AUTO DE REPROGRÁMACIÓN DE PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE DENUNCIA CON RADICADO 13001110200020210128000 ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SALA DE DECISIÓN PENAL; CON RADICADO INTERNO RE240614322459045.
5	240624105208603684712	2024-06-24	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO ANTE LA FISCAL 07 DELEGADA; ASUNTO: COADYUVANCIA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN LA AUDIENCIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHO, DENUNCIA PENAL 30016001128202269358; PRESENTADA POR EL SEÑOR OLARIO FRANCIS MORENO.
6	240624105208603684716	2024-06-24	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR OLARIO FRANCIS; ASUNTO: SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN LA AUDIENCIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHO, DENUNCIA PENAL 30016001128202269358; CON RADICADO INTERNO RE240619322459714.
7	240624105208603684725	2024-06-24	RESPUESTA DERECHO DE PETICION	REENVÍO DE RESPUESTA	REENVÍO DE RESPUESTA DE DERECHO DE PETICIÓN
8	240624105208603684732	2024-06-24	INFORME DE CONTROL INTERNO	INFORME	INFORME GESTIÓN DE PQRS EN DEPENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DERECHOS HUMANOS Y VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL 1 Y 2

9	240704105208603686520	2024-07-04	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL GERENTE DE LA ESE CARTAGENA; ASUNTO: COADYUVANCIA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ.
10	240704105208603686522	2024-07-04	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE EL GERENTE ESE CARTAGENA; CON RADICADO INTERNO RE240627322460851.
11	240704105208603686523	2024-07-04	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO A LA DIRECTORA DEL IPCC; ASUNTO: COADYUVANCIA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ.
12	240704105208603686526	2024-07-04	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE LA DOCTORA LUCY ESPINOZA/DIRECTORA DEL IPCC; CON RADICADO INTERNO RE240625322460610.
13	240704105208603686532	2024-07-04	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO; ASUNTO: COADYUVANCIA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ.
14	240704105208603686534	2024-07-04	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO LA CANDELARIA; CON RADICADO INTERNO RE240620322460092.
15	240704105208603686536	2024-07-04	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO A ASOCIACIÓN; ASUNTO: COADYUVANCIA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ.
16	240704105208603686537	2024-07-04	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE LA ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR PUERTO NUEVO; CON RADICADO INTERNO RE240620322460084.
17	240705105208603686839	2024-07-05	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL HOGAR SAN PEDRO; ASUNTO: COADYUVANCIA RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ.
18	240705105208603686843	2024-07-05	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SEGUIMIENTO A RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE LA HOGAR SAN PEDRO CLAVER; CON RADICADO INTERNO RE240620322460074
19	240705105208603686850	2024-07-05	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO, ASUNTO: COADYUVANCIA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA MARIA SANDRA HENAO SERNA.
20	240705105208603686854	2024-07-05	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO A LAS SEÑORA MARIA SANDRA HENAO; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SANTA ROSA Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION; CON RADICADO INTERNO RE240620322460095.
21	240705105208603686861	2024-07-05	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO A INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A.; ASUNTO: COADYUVANCIA RESPUESTA – SOLICITUD DE INFORMACIÓN AVISO DE OBRA O AVISO FORMAL. ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1274 DE 2009.
22	240705105208603686870	2024-07-05	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO A BUSEXPRESS S.A.S; ASUNTO: COADYUVANCIA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ.
23	240705105208603686874	2024-07-05	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE BUSEXPRESS S.A.S; CON RADICADO INTERNO RE240704322461812.
24	240705105208603686915	2024-07-05	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO A LA EMPRESA BUSEXPRESS S.A.S; ASUNTO: COADYUVANCIA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR ORLANDO MENDEZ ALTAMIRANDA.
25	240705105208603686918	2024-07-05	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR ORLANDO MENDEZ ALTAMIRANDA; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE BUSEXPRESS S.A.S; CON RADICADO INTERNO RE240627322461007.
26	240705105208603686924	2024-07-05	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR; ASUNTO: COADYUVANCIA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA MARIA SANDRA HENAO SERNA

27	240705105208603686926	2024-07-05	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO A LA SEÑORA MARIA SANDRA HENAO; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR/ RECTOR DE U-TECNOLOGICA; CON RADICADO INTERNO RE240703322461594.
28	240705105208603686928	2024-07-05	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR; ASUNTO: COADYUVANCIA DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA MARIA JIMENEZ MARIMON.
29	240705105208603686936	2024-07-05	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO A LA SEÑORA MARÍA JIMENEZ; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR/ RECTOR DE U-TECNOLOGICA; CON RADICADO INTERNO RE240702322461527.
30	240708105208603687156	2024-07-08	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE LA EMPRESA BUSEXPRESS S.A.S; CON RADICADO INTERNO RE240704322461812.
31	240711105208603688218	2024-07-11	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA; ASUNTO: COADYUVANCIA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR EL SEÑOR WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ.
32	240711105208603688219	2024-07-11	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE EL JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 CARTAGENA; CON RADICADO INTERNO RE240707322462066.
33	240711105208603688224	2024-07-11	OFICIOS	COADYUVANCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR;ASUNTO: COADYUVANCIA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR EL SEÑOR WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ.
34	240711105208603688226	2024-07-11	OFICIOS	SEGUIMIENTO	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE LA U-T-B/ SECRETARIA GENERAL-- U-T-B; CON RADICADO INTERNO RE240706322462009.
35	240711105208603688231	2024-07-11	OFICIOS	NOTIFICACIÓN DE NO COMPETENCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: NO COMPETENCIA DE DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO INTERNO RE240706322461978.
36	240718105208603689615	2024-07-18	OFICIOS	NOTIFICACIÓN DE NO COMPETENCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SU DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE JUAN CARLOS ROMO PÉREZ, ALCALDIA ALTOS DEL ROSARIO. RADICADO INTERNO RE240712322463100.
37	240718105208603689619	2024-07-18	OFICIOS	NOTIFICACIÓN DE NO COMPETENCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: SOLICITUD DE COADYUVANCIA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA CONTRA LA ALCALDIA CERRO SAN ANTONIO MAGDALENA. RADICADO INTERNO RE240711322462944.
38	240718105208603689620	2024-07-18	SEGUIMIENTOS A PQRS	INFORME	INFORME GESTIÓN DE PQRS DEL 01/01/2024 HASTA 18/07/2024
39	240718105208603689625	2024-07-18	RADICACION Y REPARTO DE CORRESPONDENCIA	RADICACIÓN	CREACIÓN DE RADICACIÓN CORRESPONDENCIA 18 DE JULIO DE 2024
40	240718105208603689627	2024-07-18	RADICACION Y REPARTO DE CORRESPONDENCIA	RADICACIÓN	CREACIÓN DE RADICACIÓN CORRESPONDENCIA 17 DE JULIO DE 2024
41	240719105208603689846	2024-07-19	OFICIOS	NOTIFICACIÓN DE NO COMPETENCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ; ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE LA DOCTORA CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO/ ALCALDÍA MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR. RADICADO INTERNO RE240717322464017.
42	240719105208603689848	2024-07-19	OFICIOS	NOTIFICACIÓN DE NO COMPETENCIA	ELABORÉ Y ENVIÉ OFICIO AL SEÑOR WILMER SANCHEZ, ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO ANTE EL DOCTOR RAMIRO GONZÁLEZ MANCILLA/ ALCALDE DE MARIA LA BAJA. RADICADO INTERNO RE240716322463720.

Sandra Lascarro

SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
1052086036

Cartagena de Indias, 22 de Julio del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista SANDRA MARIA LASCARRO YEPES, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1052086036, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6126480 en su cuota No. 4 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

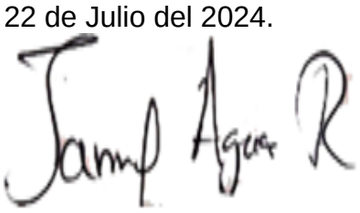


HERVER DE JESUS CARDENAS PAJARO
9294935

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6126480	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 21 de Marzo del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: SANDRA MARIA LASCARRO YEPES CC/NIT: 1052086036
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
1.6 Objeto:	ONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA AUXILIAR O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	21 de Marzo del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6126480	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	152
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 19600000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2800000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6126480	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 22 de Junio al 21 de Julio del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 22 de Julio del 2024.



JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
1047368929

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 19 de Julio de 2024	Cuenta Cobro No.	4

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
IDENTIFICACIÓN No. 1052086036

LA SUMA DE:
$2,800,000
Dos Millones Ochocientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

ONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA AUXILIAR O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	4	Periodo reportado:	Del 22 de Junio al 21 de Julio del 2024

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	09844259287	Títular de la Cuenta:	SANDRA MARIA LASCARRO YEPES

Sandra Lascarro

SANDRA MARIA LASCARRO YEPES
1052086036

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1052086036		LASCARRO YEPES SANDRA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle bolivaar 55	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	787920653	9469022157	I	2024/08/12	2024/07/19	NEQUI	0	$377,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0	
1	CC	1052086036	LASCARRO SANDRA	230301	30	$1,300,000	$208,000	ESSC07	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$6,800	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1052086036		LASCARRO YEPES SANDRA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle bolivaar 55	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	787920653	9469022157	I	2024/08/12	2024/07/19	NEQUI	0	$377,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				1	$377,300	$0	$0	$377,300

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 04 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240625322460610

Doctora
LUCY ESPINOZA
DIRECTORA DEL IPCC
Email: ipcc@cartagena.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Derecho de Petición presentado por el señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ**.

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición incoado ante la entidad que usted representa, presentado por el Señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ,** identificado con la CC. No. 73.101.970 de Cartagena; con domicilio y residencia en Barrio Nuevo Bosque Transv. 50 N 29 B- 8 Apartamento 101 Cartagena, Email: wilmersanchez2003@yahoo.com, wilmersanchez2020@hotmail.com. La Solicitud fue recibida en su entidad el día 25 de junio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 25 de junio de 2024, según radicado **RE240625322460610. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 02 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro
SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

- YO SOY MAYOR DE EDAD , COLOMBIANA , RESPETUOSA , PAGADORA DE IMPUESTOS , AMPARADA EN EL ART 74 , QUIERO SABER CUÁNTOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN SE FIRMARON EN EL IPCC DESDE 2 DE ENERO EL 2020 HASTA EL 31 DE DICIEM...

De WILMER SANCHEZ ª <wilmersanchez2020@hotmail.com>

Destinatario ipcc@cartagena.gov.co <ipcc@cartagena.gov.co>, peticiones quejas y reclamos secretaria general <pqrsecretariageneral2024@gmail.com>, recepcion@ipcc.gov.co <recepcion@ipcc.gov.co>, directora@ipcc.gov.co <directora@ipcc.gov.co>, ipcc.cartagena@gmail.com <ipcc.cartagena@gmail.com>, ipcc@cartagena.gov.co <ipcc@cartagena.gov.co>, maria helena muleth <administrativa@ipcc.gov.co>, pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co <pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co>, contralor@contraloriadecartagena.gov.co <contralor@contraloriadecartagena.gov.co>, PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO <PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO>, 12 más…

Fecha 2024-06-25 10:15 AM

De: WILMER SANCHEZ ª <wilmersanchez2020@hotmail.com>

Enviado: martes, 25 de junio de 2024 10:14

Para: ipcc@cartagena.gov.co <ipcc@cartagena.gov.co>; peticiones quejas y reclamos secretaria general <pqrsecretariageneral2024@gmail.com>; recepcion@ipcc.gov.co <recepcion@ipcc.gov.co>; directora@ipcc.gov.co <directora@ipcc.gov.co>; ipcc.cartagena@gmail.com <ipcc.cartagena@gmail.com>; ipcc@cartagena.gov.co <ipcc@cartagena.gov.co>; maria helena muleth <administrativa@ipcc.gov.co>; servicios publicos <serviciospublicos@cartagena.gov.co>; secretariadeparticipacion@cartagna.gov.co <secretariadeparticipacion@cartagna.gov.co>; secretaria del interior y convivencia ciudadana <secinteriorpqr@cartagena.gov.co>; secretaria de hacienda pqr <haciendapqr@cartagena.gov.co>; pqrs secretaría general <pqrsgeneral@cartagena.gov.co>; grimaldo aparicio <cultura@ipcc.gov.co>; zulma manotas <controlinterno@ipcc.gov.co>; nilda meléndez martínez <promocioncultura@ipcc.gov.co>; oficina patrimonio <patrimonio@ipcc.gov.co>; pqr participación <pqrparticipacion@cartagena.gov.co>; observaciones.spds@gmail.com <observaciones.spds@gmail.com>; wilmer sanchez <wilmersanchez2003@gmail.com>; secretaria general <secretariageneral@cartagena.gov.co>; 'alcaldia mayor de cartagena de indias' <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>; gloria giraldo jaramillo <gloria_giraldo@outlook.com>; wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; secretariadeeducacion@cartagena.gov.co <secretariadeeducacion@cartagena.gov.co>; atencion al ciudadano epa cartagena <atencionalciudadano@epacartagena.gov.co>; wilmer sanchez ª <wilmersanchez2020@hotmail.com>; peticiones quejas y reclamos secretaria general <pqrsecretariageneral2024@gmail.com>; secretaría general utb <secretariageneral@utb.edu.co>; regional.bolivar@procuraduria.gov.co <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>; juridica@cartagena.gov.co <juridica@cartagena.gov.co>; damaso pineda espinosa <DAMASOPINEDA2013@GMAIL.COM>; secretaria general <secretariageneral@cartagena.gov.co>

Asunto: - - YO SOY MAYOR DE EDAD , COLOMBIANA , RESPETUOSA , PAGADORA DE IMPUESTOS , AMPARADA EN EL ART 74 , QUIERO SABER CUÁNTOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN SE FIRMARON EN EL IPCC DESDE 2 DE ENERO EL 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL

CARTAGENA JUNIO 25 DEL – 2024

Dr.

LUCY ESPINOZA

directora del ipcc

REF. DERECHO DE PETICIÓN AMPARADO EN EL ART 23 Y 74

OBJETO Y RAZÓN- - YO SOY MAYOR DE EDAD , COLOMBIANA , RESPETUOSA , PAGADORA DE IMPUESTOS , AMPARADA EN EL ART 74 , QUIERO SABER CUÁNTOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN SE FIRMARON EN EL IPCC DESDE 2 DE ENERO EL 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023-- YA QUE HAY DENUNCIA , QUEJAS DE LA COMUNIDAD QUE EN ESTOS CONVENIOS TIENE PRESUNTA IRREGULARIDADES , Y QUE SERVIRÁN PARA AMPLIACIÓN DE DENUNCIA , QUEJAS QUE SE YA ESTÁN PRESENTADAS EN LOS ENTE DE CONTROL , COMO LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA , FISCALÍA GENERAL DEL NA NACIÓN, FGN SEDE BOLÍVAR , PROCURADURÍA REGIONAL, PROVINCIAL, GENERAL, PERSONERÍA DISTRITAL, ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA

FAVOR RESPONDER CADA PREGUNTA

1- DRA. LUCÍ ESPINOZA -ME SUMINISTRA UNA RELACIÓN ESCRITA DONDE SE ENCUENTRE TODOS LOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN FIRMADOS EN EL IPCC DESDE EL 2 DE ENERO DEL 2020 HASTA EL 31 DE DIC DEL 2023- QUE TENGAN SOLO LOS SIGUIENTES DATOS - NÚMERO DEL CONVENIO, VALOR, NOMBRE DE LA FIRMA CON QUIEN SE FIRMÓ CADA CONVENIO Y EL CORREO

ELECTRÓNICO DE CADA ENTIDAD CON QUIEN SE FIRMÓ CADA CONVENIO - – CON TODO EL RESPETO LES COMUNICO QUE EN ESTE PUNTO NO QUIERO MÁS INFORMACIÓN SOLO LA REQUERIDA – EN ESTA PREGUNTA

2- ME INFORMA EN QUE FECHA PRESENTO CADA UNA DE ESTA FIRMAS QUE FIRMARON CONVENIO CON EL IPCC DEL PUNTO ANTERIOR EL INFORME FINAL A ESTA ALCALDIA

3- ME SUMINISTRA EL LINK DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SECOP CADA INFORME FINAL QUE VAN A RELACIONAR EN EL PUNTO ANTERIOR – DE ESTA PETICION

4- QUE CONVENIO DEL PUNTO 1 DE ESTA PETICION QUE VAN A RELACIONAR SE PAGO EL 100% DEL APORTE DEL DISTRITO EN CADA CONVENIO

5- QUE CONVENIO DEL PUNTO 1 QUE VAN A RELACIONAR ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EJECUCION Y QUIEN ES EL SUPERVISOR ACTUALMENTE DAR EL NOMBRE

6- CUANTO EN LA ACTUALIDAD SE LE DEBE A CADA FIRMA QUE FIRMO CONVENIO CON EL IPCC DEL PUNTO 1 QUE VAN A RELACIONAR

NOTA - CON TODO EL RESPETO LE COMUNICO QUE QUIEN PRESENTA ESTA PETICIÓN ES MI PERSONA AMPARADA EN EL ART 74 - ESTARÉ PRESENTANDO MI CEDULA SI ES NECESARIO –LE INFORMÓ CON TODO EL RESPETO QUE UTILIZO LA DIRECCIÓN Y CORREOS DE LA VEEDURÍA CORPOSOCIAL POR SEGURIDAD DE MI VIDA - YA QUE HAY AMENAZAS DE MUERTE CONTRA VARIOS CIUDADANOS POR EL CUIDO DE LOS DINERO PÚBLICOS EN GENERAL EN NUESTRO PAÍS – Y YA HAN HABIDO VARIOS MUERTOS EN TODO COLOMBIA POR EL CUIDO A LOS DINERO PÚBLICOS

LAS RESPUESTAS AL BARRIO NUEVO BOSQUE TRANSV 50 N 29B---8-APART 101 CARTAGENA COLOMBIA CORREO WILMERSANCHEZ2020@HOTMAIL.COM, WILMERSANCHEZ2003@YAHOO.COM

atte.

DORA EDITH ANGULO HERNANDEZ

CC 33.273.761 SAN JUAN BOL

ORIGINAL FIRMADO

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 04 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240627322460851

Señor
WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ
CC. No. 73.101.970 de Cartagena
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición presentado ante el **GERENTE ESE CARTAGENA**; con Radicado Interno **RE240627322460851.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición que presentó ante el **GERENTE ESE CARTAGENA**; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 26 de Junio de 2024. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 27 de junio de 2024, según radicado **RE240627322460851.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 04 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240627322460851

Doctor
GERENTE ESE CARTAGENA
Email: gerencia@esecartagenadeindias.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Derecho de Petición presentado por el señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ**.

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición incoado ante la entidad que usted representa, presentado por el Señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ,** identificado con la CC. No. 73.101.970 de Cartagena; con domicilio y residencia en Barrio Nuevo Bosque Transv. 50 N 29 B- 8 Apartamento 101 Cartagena, Email: wilmersanchez2003@yahoo.com, wilmersanchez2020@hotmail.com. La Solicitud fue recibida en su entidad el día 26 de junio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 27 de junio de 2024, según radicado **RE240627322460851. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 01 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro
SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Dr. GERENTE ESE CARTAGENA SALUDOS REF. DERECHO DE PETICIÓN AMPARADO EN EL ART 23 Y 74 OBJETO Y RAZÓN-

De WILMER SANCHEZ ª

Destinatario Juridica ESEHLCI, gerencia@esecartagenadeindias.gov.co, esehospitalsanjacinto@hotmail.com, PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO, wilmersanchez2003@yahoo.com, WILMER SANCHEZ ª, regional.bolivar@procuraduria.gov.co, Gloria Giraldo jaramillo, Osiris Maria Marrugo Ligardo, info@personeriacartagena.gov.co, 18 más...

Fecha 2024-06-26 12:12 PM

Resumen | Cabeceras | Sólo texto

CARTAGENA JUNIO 26 DEL – 2024

Dr.

GERENTE ESE CARTAGENA

SALUDOS

-

REF. DERECHO DE PETICIÓN AMPARADO EN EL ART 23 Y 74

OBJETO Y RAZÓN- - YO SOY MAYOR DE EDAD , COLOMBIANA , RESPETUOSA , PAGADORA DE IMPUESTOS , AMPARADA EN EL ART 74 , YA QUE HAY DENUNCIA , QUEJAS DE LA COMUNIDAD QUE EN ESTOS –CONTRATOS , CONVENIOS ADJUDICADO , FIRMADO EN ESTA ESE CARTAGENA TIENE PRESUNTA IRREGULARIDADES , Y QUE SERVIRÁN PARA AMPLIACIÓN DE DENUNCIA , QUEJAS QUE SE EN LOS ENTE DE CONTROL , COMO LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA , FISCALÍA GENERAL DEL NA NACIÓN, FGN SEDE BOLÍVAR , PROCURADURÍA REGIONAL, PROVINCIAL, GENERAL, PERSONERÍA DISTRITAL, ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA

FAVOR RESPONDER CADA PREGUNTA

1- -ME SUMINISTRA UNA RELACIÓN ESCRITA DONDE SE ENCUENTRE TODOS LOS CONTRATOS , CONVENIO FIRMADOS EN ESTA ESE DESDE EL 2 DE ENERO DEL 2020 HASTA JULIO DEL 2024- QUE TENGAN SOLO LOS SIGUIENTES DATOS - NÚMERO DEL CONTRATOS, CONVENIO, FECHA DE FIRMADO, OBJETO, VALOR, ADICIONES EN DINERO , TOTAL PAGO , NOMBRE DEL CONTRATISTA , DURACION, ESTADO ACTUAL ,NOMBRE DE LA FIRMA CON QUIEN SE FIRMÓ CADA CONVENIO

2- ME SUMINISTRA EL CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL , DE CADA ENTIDAD CON QUIEN SE FIRMÓ CADA CONTRATO ,CONVENIO - DEL PUNTO 1 QUE VAN A RELACIONAR

3- ME SUMINISTRA COPIA DEL PRIMER FOLIO DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CADA ENTIDAD CON QUIEN SE FIRMO CONTRATO, CONVENIO EN EL PUNTO 1 DE ESTA PETICION QUE VAN A RELACIONAR

4- ME SUMINISTRA COPIA DEL RUT DE CADA ENTIDAD CON QUIEN SE FIRMO CONTRATO, CONVENIO EN EL PUNTO 1 DE ESTA PETICION QUE VAN A RELACIONAR

5- ME SUMINISTRA COPIA DE LA RESOLUCION QUE SE EMITIO PARA ENCARGAR EN ESTA ESE EL ACTUAL GERENTE DE LA ESE CARTAGENA

6—QUE CONTRATOS DEL PUNTO 1 QUE VAN A RELACIONAR –FUERON PARA REALIZAR CAPACITACIONES , COMPRAS DE MEDICINAS ALQUILER DE AMBULANCIAS INTERNET CONECTIVIDAD VIGILANCIA ASEO TRANSPORTE DAR EL NUMERO VALOR

GESTION DE ASUNTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL PERIODO DE 2024-01-01 HASTA 2024-06-18

Se presenta informe de PQRS, en el periodo de tiempo de 01-01-2024 al 18-06-2024, el proceso en mención ha recibido para su gestión y tramite un total de 195 PQRS destinadas así:

PQRS SIN ACEPTAR: 01



EVIDENCIA

NUMERO TOTAL PQRS	ESTADO	OBSERVACION
01	Sin aceptar	La PQRS se encuentra dentro del término para ser aceptada y tramitada por el funcionario a quien ha sido asignada.

PQRS SIN TRAMITAR: 0



EVIDENCIA

PQRS TRAMITADAS VIGENTES EN: GESTION DE ASUNTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL PERIODO DE 2024-01-01 HASTA 2024-06-18

TOTAL: 92

PQRS Tramitadas Vigentes en: GESTION DE ASUNTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS en el periodo de 2024-01-01 hasta 2024-06-18

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

Mostrar 100 registros

Buscar:

Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Asunto de la PQRS	Responsable	Descripción	Documento de la PQRS
P2402154550546013675	2024-02-15	45505460	LILIANA DEL ROCIO ESTRADA ARRIETA	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	QUEJA CONTRA AFINIA. RADICADA VIMARYS	
P2404041433385151454	2024-04-04	9066540	ARNOL JOSE HERNANDEZ SOTOMAYOR	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SOLICITUD DE INTERVENCION AGUAS DE CARTAGENA COMITE	
P2404041433385151462	2024-04-04	73121738	EDINSON RUBIO BLANCO	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SOLICITUD DE INTERVENCION	
P2404044553550014464	2024-04-04	45535500	Yirley Maria Romero Ballesteros	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	Buenas tardes el motivo por el cual me dirijo a ustedes es porque estoy presentando una inconformidad con los servicios públicos de la entidad de servicio públicos de afinia porque me están cobrando un millón de pesos en la factura cuando realmente la factura efectivamente se tomó y no consumir lo que ellos dicen que consumí fueron 2 kw y me están cobrando exageradamente una suma ellos dicen que mi contador no es nuevo cuando el contador es actualmente de los que colocaron nuevo y no tiene ni un año todavía de haberlo colocado cada rato están viniendo y comienzan a estar con la pedidera de plata porque según ellos nosotros tenemos los contadores en fraude cosa que no es así porque si colocan unos contadores donde no se les puede hacer ninguna clase de fraude donde ellos mismos lo dicen por eso pido de su ayuda para poder adelantar este proceso ya que ellos no me han dicho que día van a venir puesto que yo no me encuentro en la casa todos los días porque estoy laborando y les exigí que por favor se comunicarán conmigo o me envían una carta el día y la hora en que ellos van a venir y ellos dicen que eso no es necesario porque ellos pueden venir en cualquier día antes de la lectura del mes que viene o sea antes del 23 pero si no me encuentro en la casa entonces se me incrementaría la factura y yo necesito pagar mi factura y quiero que ellos me generen el cobro por el cual se encuentra en la factura no ese millón de pesos estuve en la empresa y no me resolvieron nada simplemente me dijeron que eso era mi consumo y yo no tengo ni tienda ni tampoco tengo ni electrodoméstico para consumirme esa cantidad de kilovatios espero de su pronta colaboración porque me siento con las manos atadas necesito pagar la factura lo antes posible	
P2404121433409161751	2024-04-12	73072488	DAGOBERTO CONTRERAS	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	EL SEÑOR DAGOBERTO CONTRERAS SE LE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION NO 332289 ANTE LA EMPRESA DE SURTIGAS	
P2404151047430707147772	2024-04-15	1042581748	YOHELI BOLAÑO PALOMIONO	ALTO CONSUMO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION A LA USUARIA YOELIS BOLAÑO, CC. 1.042.581.748 DE CARTAGENA, POR LA PROBLEMATICA CON EL EMPRESA SURTIGAS, TODA VEZ QUE ADEUDA LA SUMA DE $5.943.922, POR LO QUE SUSCRIBIO ACUERDO DE PAGO CON LA EMPRESA QUEDANDO LAS CUOTAS EN $149.000. MANIFIESTA LA USUARIA QUE NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ECONÓMICAS DE ASUMIR ESE VALOR MAS EL VALOR DEL CONSUMO DEL GAS, POR LO QUE SOLICITA A ESTA DELEGADA SU INTERVENCIÓN, CON EL FIN DE DISMINUIR EL VALOR DEL ACUERDO, PUEDE ASUMIR MENSUALMENTE LA SUMA DE $50.000 COMO ACUERDO DE PAGO, MÁS EL CONSUMO DEL GAS. CONTRATO. 377953	
P2404167318827114801	2024-04-16	45518702	RUDI OLARTE CORTINA	ANALISIS DE COMITÉ	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION POR DEUDA DE 49 FACTURAS PENDIENTES, USUARIO: MARIELA CORTINA, CEDULA: 33147581, NIC: 6650872	
P2404297312227315088	2024-05-03	73122273	Javier Torrenegra Prens	COBROS INDEBIDOS	LILIAN OSPINA BUELVAS	Hechos 1. En el mes de diciembre del año 2023, el inmueble identificado con el NIC No. 1201796, que se encontraba arrendado, fue desocupado y hasta la fecha, se encuentra deshabitado. 2. A partir del mes de enero del año 2024, a pesar de que el inmueble se encontraba deshabitado, la empresa Afinia	
P2404307318827115095	2024-04-30	9283366	OSCAR LUIS GARCIA IBITOLA	MALA PRESTACION DEL SERVICIO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION POR MEDIDORES INVERTIDOS, USUARIO: OSCAR GARCIA, CEDULA: 9283366, POLIZA: 534180	
P2404307318827115103	2024-04-30	33332301	DARLY ROCIO PRENS MILLAN	ALTO CONSUMO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION POR ALTO CONSUMO FACTURADO EN AREA COMUN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLETE DE MANGA, SOLO TIENEN 3 LAMPARAS Y UNA PUERTA CORREDIZA, NIC: 1119204	
P2405027318827115122	2024-05-02	23193745	EIDA ESTHER CASTILLA ESCOBAR	ANALISIS DE COMITÉ	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION, CASO COMITE , USUARIO PRESENTA DEUDA POR VALOR DE $ 4.730.430 POR CONCEPTO DE 42 FACTURAS PENDIENTES SIN CANCELAR, USUARIO: EIDA ESTER CASTILLA, CEDULA: 23193745, NIC: 6938932	
P2405027318827115126	2024-05-02	23193745	EIDA ESTHER CASTILLA ESCOBAR	ANALISIS DE COMITÉ	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION CASO COMITE PARA SOLUCION DE DEUDA POR VALOR DE $ 3.595.830 DE 47 FACTURAS PENDIENTES POR CANCELAR. USUARIO: MARLON POMARES, NIC: 7567260	
P2405027318827115128	2024-05-02	45473895	LOURDES PUCHE FIGUEROA	ANALISIS DE COMITÉ	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION CASO COMITE, POR DEUDA DE 41.558.780 PESOS, CORRESPONDIENTE A 96 FACTURAS SIN CANCELAR, USUARIO: LOURDES PUCHE, CEDULA: 45473895, NIC: 1204377	
P2405031047367431S144	2024-05-03	1047367431	Kelvin David Martinez Blanco	OSCILACION DE VOLTAJE	LILIAN OSPINA BUELVAS	El múltiples ocasiones se ha notificado al proveedor de servicio de energía, inconvenientes con el voltaje en el sector. El prestador manifiesta que ha realizado la revisión de las instalaciones del sector y que todo se encuentra correcto, pero en varias casas de la calle sigue el inconveniente de oscilación de energía. Este problema ocasionó el daño de una nevera de mi hogar y hoy por hoy, tenemos mucha zozobra que pueda ocurrir lo mismo con otros electrodomésticos. Un técnico de la entidad prestadora de energía, manifestó que se debe a que el sector ha crecido y el transformador que se encuentra instalado no tiene la capacidad para atender a todos los hogares que están conectados a él. Que la entidad debe realizar una repotenciación o cambio de transformador. Se realizó la petición formal a la entidad, pero manifiesta que es improcedente. Agradezco su apoyo para poder resolver esta situación con Afinia. Saludos, Kelvin D. Martinez B.	
P2405031047430707151S1	2024-05-03	9169611	EMIL FONSECA BELEÑO	ANALISIS DE COMITÉ	RITA LOPEZ OROZCO	SE BRINDA ASESORIA AL USUARIO EMIL FONSECA BELEÑO C.C. NO. 9.169.611, TODA VEZ QUE EN SU VIVIENDA ESPECIFICAMENTE EN LA TERRAZA SE ENCUENTRA UBICADO POSTE DE ENERGIA ELECTRICA, EL CUAL LO PERJUDICA Y MÁS EN ESTA ÉPOCA DE LLUVIA TODA VEZ QUE ECHA CHISPA Y LOS CABLES ESTÁN COLGADOS EN LA REJA DE LA VIVIENDA	
P2405071050907281520I	2024-05-07	73081940	EDUARDO JOSE LUNA CORCHUELO	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORO SOLICITUD DE INTERVENCION AL USUARIO EDUARDO JOSE LUNA CORCHUELO IDENTIFICADO CON CC: 73.081.940 , QUIEN MANIFIESTA QUE LA EMPRESA LE HA VENIDO COBRANDO HACE VARIOS MESES UN ALTO CONSUMO, LO QUE A LA FECHA LE HA GENERADO UNA DEUDA DE APROXIMADAMENTE $13.000.000. SOLICITA QUE SU CASO SEA LLEVADO A COMITE YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SIN SERVICIO Y ASI MISMO LA EMPRESA LE ESTA COBRANDO UN ACUERDO EL CUAL EL NO HA REALIZADO PORQUE SINO ESTARIA ACEPTANDO LA DEUDA DE ESE CONSUMO .	
P2405071050907281520I	2024-05-07	73081940	EDUARDO JOSE LUNA CORCHUELO	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORO SOLICITUD DE INTERVENCION AL USUARIO EDUARDO JOSE LUNA CORCHUELO IDENTIFICADO CON CC: 73.081.940 , QUIEN MANIFIESTA QUE LA EMPRESA LE HA VENIDO COBRANDO HACE VARIOS MESES UN ALTO CONSUMO, LO QUE A LA FECHA LE HA GENERADO UNA DEUDA DE APROXIMADAMENTE $13.000.000. SOLICITA QUE SU CASO SEA LLEVADO A COMITE YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SIN SERVICIO Y ASI MISMO LA EMPRESA LE ESTA COBRANDO UN ACUERDO EL CUAL EL NO HA REALIZADO PORQUE SINO ESTARIA ACEPTANDO LA DEUDA DE ESE CONSUMO .	

P2405071050970728152O7	2024-05-07	40758019	MARIA DELCAREMN CARVAJAL TORRES	CAMBIO DE MEDIDOR	RITA LOPEZ OROZCO	SE RECIBIO QUEJA Y ANEXOS DE LA USUARIA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL TORRES IDENTIFICADA CON CC 40.758.019 .	
P2405071050970728152I6	2024-05-07	45471917	MARIA DE LUZ DEL TORO	ALTO CONSUMO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORO SOLICITUD DE INTERVENCION A LA USUARIA, QUIEN MANIFIESTA QUE LA EMPRESA LE HA ESTADO COBRANDO MONTOS DEMASIADOS ELEVADOS DE HASTA $2.800.000 LOS CUALES NO CORRESPONDEN A SU USO DE ELECTRODOMESTICOS.	
P2405071050970728152I6	2024-05-07	45471917	MARIA DE LUZ DEL TORO	ALTO CONSUMO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORO SOLICITUD DE INTERVENCION A LA USUARIA, QUIEN MANIFIESTA QUE LA EMPRESA LE HA ESTADO COBRANDO MONTOS DEMASIADOS ELEVADOS DE HASTA $2.800.000 LOS CUALES NO CORRESPONDEN A SU USO DE ELECTRODOMESTICOS.	
P2405091143340916152B5	2024-05-09	79044351	CARLOS BARRERO BAQUERO	COBROS INDEBIDOS	RITA LOPEZ OROZCO	SE LE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION POLIZA 502491 AL SEÑOR CARLOS BARRERO	
P2405091143340916152I9	2024-05-09	45448571	MAGALIS RIO BELLO	COBRO DE TARIFA ESTIMADA	LILIAN OSPINA BUELVAS	LA SEÑORA MAGALIS RIO BELLO POLIZA 663597 SE LE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION	
P2405101143340916152B9	2024-05-10	73583579	CARLOS REVOLLEDO PAJARO	ANALISIS DE COMITÉ	RITA LOPEZ OROZCO	EL SEÑOR CARLOS REVOLLEDO PAJARO SE LE REALIZA RECURSO NIC 7533956	
P2405144569364215296	2024-05-14	45474488	MARISELA MARTINE ZABALETA	CONSUMO ESTIMADO	RITA LOPEZ OROZCO	ASIGNAR A LA DOCTORA RITA. SOLICITUD DE INTERVENCION FRENTE A LA EMPRESA AFINIA S.A. E.S.P. CORDIAL SALUDO: DE CONFORMIDAD CON SUS DEBERES DE ASESORÍA AL USUARIO EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 157 DE LA LEY 142 DE 1994, ASÍ COMO LAS	
P2405144569364215303	2024-05-14	73198460	FERNANDO MENDOZA CASTRO	COBROS INDEBIDOS	LILIAN OSPINA BUELVAS	CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., 14 DE MAYO DE 2024. DOCTORA ELIANA SIMANCAS TINOCO PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA CARTAGENA DE INDIAS CALLE 31 (AV. PEDRO DE HEREDIA) NO. 39-264, BARRIO AMBERES INFO@PERSONERIACARTAGENA.GOV.CO CIUDAD SOLICITUD DE INTERVENCION FRENTE A LA EMPRESA AFINIA S.A. E.S.P. CORDIAL SALUDO: DE CONFORMIDAD CON	
P2405151050970728153I8	2024-05-15	8744564	APOLIMAR SALGADO PADILLA	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	SE ELABORÓ SOLICITUD DE INTERVENCION AL USUARIO RAFAEL FELIPE OLASCUAGA NAVARRO, IDENTIFICADO CON C.C 9.080.140 QUIEN MANIFIESTA QUE AFINIA LE HA ESTADO COBRANDO MES A MES UNAS FACTURAS DEMASIADO ELEVADAS Y QUE A LA FECHA LLEGAN POR $1.000.000 Y QUE HA ESTADO RECLAMANDO MES A MES. EN ESTA ULTIMA RECLAMACION LE INDICARON QUE PARA PODER PRESENTAR EL RECURSO DEBE CANCELAR UNA SUMA DE $736.817 EL CUAL NO CORRESPONDE PORQUE SIEMPRE HA VENIDO CANCELANDO APROXIMADAMENTE $60.000 Y EL RECURSO VENCE MAÑANA.	
P2405151050970728153I22	2024-05-15	73137186	NELSON AGUSTO CARRILLO RAMOS	COBROS POR TRABAJOS	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORÓ SOLICITUD DE INTERVENCION PARA COMITE CON AGUAS DE CARTAGENA AL USUARIO NELSON AUGUSTO CARRILLO RAMOS , IDENTIFICADA CON C.C 73.137.186 .	
P2405151050970728153I23	2024-05-15	64515266	DORA ALICIA ALCAZAR DE BLANCO	COBRO DE ENERGIA CONSUMIDA DEJADA DE FACTURAR	RITA LOPEZ OROZCO	SE ELABORÓ SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE LA EMPRESA AFINIA DORA ALCAZAR IDENTIFICADA CON C.C 64.515.266 DE SAN ONOFRE SUCRE POR COBROS DE ENERGIA CONSUMIDA DEJADA DE FACTURAR INJUSTIFICADO.	
P2405151050970728153I27	2024-05-15	73161218	JAIRO BRAVO GUERRERO	ANALISIS DE COMITÉ	RITA LOPEZ OROZCO	SE ELABORÓ SOLICITUD DE INTERVENCION AL USUARIO JAIRO BRAVO GUERRERO, IDENTIFICADA CON C.C 73.161.218 YA QUE HA VENIDO ESTANDO PRESENTANDO PROBLEMATICA CON LA EMPRESA AGUAS DE CARTAGENA POR UNA NUEVA POLIZA Y CONTRATO QUE NUNCA FUE SOLICITADO.	
P2405151050970728153I29	2024-05-15	9073828	OSVALDO CRISMATT BLANCO	ANALISIS DE COMITÉ	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORO SOLICITUD DE INTERVENCION AL USUARIO OSVALDO CRISTMATT BLANCO IDENTIFICADO CON C.C 9073828 DEBIDO A QUE LA EMPRESA AFINIA NO LE HA DADO SOLUCION A PETICIONES PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD POR INSTALACION DE MEDIDOR.	
P2405151050970728153I36	2024-05-15	1026142444	DEISY CARDENAS MONTOYA	ANALISIS DE COMITÉ	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORÓ SOLICITUD DE COMITE A LA USUARIA DEISY CARDENAS MONTOYA IDENTIFICADA CON C.C 1026142444 QUIEN MANIFIESTA QUE PRESENTA UNA DEUDA CON LA EMPRESA APROXIMADAMENTE POR MAS DE $4.000.000 Y LA EMPRESA LE HA COLOCADO MUCHAS TRABAS PARA PODER CANCELAR. MANIFIESTA DEPENDER ECONOMICAMENTE DEL INMUEBLE Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SIN ENERGIA.	
P2405167318827115358	2024-05-16	40992738	MABEL CAROLINA NUÑEZ PACHECO	ALTO CONSUMO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE REALIZA SOLICITUD DE INTERVENCION PARA COMITE DE SURTIGAS, YA QUE LA USUARIA PRESENTA DEUDA CON SURTIGAS POR VALOR DE 15.338.576 PESOS LAS CUOTAS EN EL ACUERDO DE PAGO SON MUY ELEVADAS PARA UNA PERSONA DE CIUDAD DEL BICENTENARIO, AGRADECE A LA PERSONERIA COAYUDAR PARA BAJAR LOS INTERESES Y DEJAR LAS CUOTAS MENSUALES MAXIMO EN 100.000	
P2405167318827115365	2024-05-16	33125812	CECILIA HUERTADO BANQUEZ	ANALISIS DE COMITÉ	RITA LOPEZ OROZCO	SE ELABORA SOLICDITUD DE INTERVENCION USUARIO: CECILIA HURTADO, CEDULA: 33.125.812 , NIC: 1204340, DEUDA CON AFINIA POR VALOR DE $ 14.794.840	
P2405167318827115366	2024-05-16	45431588	CARMEN CARABALLO NIÑO	ANALISIS DE COMITÉ	LILIAN OSPINA BUELVAS	SE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION, USUARIO CARMEN CARABALLO, CEDULA: 45431588, NIC: 1204379, PRESENTA DEUDA POR VALOR DE $ 3.426.040	
P2405204569364215434	2024-05-20	73092788	LUIS ANTONIO HIDALGO RAMOS	ALTO CONSUMO	RITA LOPEZ OROZCO	SOLICITUD DE INTERVENCION EN COMITÉ FRENTE A MI PROBLEMÁTICA CON LA EMPRESA AFINIA- NIC 1183752 Cordial saludo: De conformidad con sus deberes de asesoría al usuario en materia de servicios públicos domiciliarios contenido en el artículo 157 de la Ley 142 de 1994, acudo usted para que me asigne a uno	
P2405207358267515446	2024-05-20	73582675	JUAN PABLO LEAL	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	EL CONSUMO DEL MES DE MAYO FUE EXTREMADAMENTE ALTO, SE VIENE CONSUMIENDO EN LOS ULTIMOS 3 MESES UN PROMEDIO DE 583 Y EN ESTE MES LLEGO EN 2087.	
P2405211050970728155I32	2024-05-21	73148060	LEANDRO CALVO DE HOYOS	CONSUMO ESTIMADO	RITA LOPEZ OROZCO	SE RECEPCIONÓ QUEJA ACTUALIZADA.	
P2405297307961515774	2024-05-29	73079615	ARNOL GAVIRIA RAMIREZ	ASESORIA JURIDICA	LILIAN OSPINA BUELVAS	Denuncia AFINIA por abuso de desinstalación e instalación de contadores sin previa autorización sin mi ausencia	
P2406111047480833I6023	2024-06-12	1047480833	ZULIBETH LOPEZ MARQUEZ	COBRO DE ENERGIA CONSUMIDA DEJADA DE FACTURAR	LILIAN OSPINA BUELVAS	Señores personeria Queja y reclamo dirigida A GRUPO AFINIA EPM SEDE EL RUBI DE CARTAGENA Yo Zulibeth López Marquez Cc 1047480833 Dr: BARRIO OLAYA HERRERA SECTOR RAFAEL NUÑEZ CLL EL TANCON CRA 50 A #37 A 260 300 5982186 zulylopez1024@gmail.com El presunto documento es para poner en	
RE240306547042971	2024-03-06	45426361	EMILSA ALBARADO DE MEZA	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE AFINIA	
RE240403322446608	2024-04-03		MARIA DEL CARMEN ESPINOSA BARRETO	COBROS INDEBIDOS	KELY JOHANA KELSY CASTILLA	SOLICITAR NO PAGO DE CLÁUSULA DE PERMANENCIA CON TIGO	
RE240409547047518	2024-04-09	45689182	BLANCA MARTINEZ AVILA	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SOLICITUD INCLUSION A COMITE	
RE240411547048049	2024-04-11	9081717	DIEGO GAVIRIA MARTINEZ	MALA PRESTACION DEL SERVICIO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SOLICITUD INCLUSION COMITE PACARIBE	
RE240415547048605	2024-04-15	1002200396	YUDIS MARIA CONTRERA SERRERA	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SOLICITUD DE INTERVENCION EN COMITE AFINIA	
RE240415547048606	2024-04-15	45477710	CLAUDIA BARRIOS PICO	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE AFINIA	
RE240418547049273	2024-04-18	45422129	GLENIA MARIA HERNADEZ CARRILLO	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	DERECHO DE PETICION CONTRA SURTIGAS	
RE240418547049300	2024-04-18	8744564	APOLIMAR SALGADO PADILLA	OTROS MOTIVOS	LILIAN OSPINA BUELVAS	SOLICITUD DE COMITE AFINIA NIC: 7573386	
RE240418547049305	2024-04-18	8744564	APOLIMAR SALGADO PADILLA	OTROS MOTIVOS	LILIAN OSPINA BUELVAS	SOLICITUD DE COMITE AGUAS DE CARTAGENA POLIZA 708698	

RE240419584049515	2024-04-19	1143346619		COBROS INDEBIDOS	LILIAN OSPINA BUELVAS	INCLUSION EN EL COMITE PACARIBE	
RE240423863250082	2024-04-23		AFINIA S.A. ESP	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	QUEJA OR TEMAS DE ENERGIA	
RE240423863250082	2024-04-23		AFINIA S.A. ESP	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	QUEJA OR TEMAS DE ENERGIA	
RE240423863250082	2024-04-23		AFINIA S.A. ESP	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	QUEJA OR TEMAS DE ENERGIA	
RE240423863250082	2024-04-23		AFINIA S.A. ESP	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	QUEJA OR TEMAS DE ENERGIA	
RE240423863250178	2024-04-23	00000	ALMA ISABEL ALDANA VILLARROYA	OTROS MOTIVOS	LILIAN OSPINA BUELVAS	USAURIA PRESENTA DERECHO PETICION PARA SOLICTIAR A LA EMPRESA DE ENERGIA PRESCRIPCION DEL SERVICIO	
RE240426863250953	2024-04-26	92498085	JAIRO MERLANO CAHAMORRO	COBROS INDEBIDOS	LILIAN OSPINA BUELVAS	RESPOSICION VEOLIA	
RE240502322451481	2024-05-02	73099818	VICTORIO GARCIA DE AVILA	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	DENUNCIA EN CONTRA DE SURTIGAS	
RE240509322452918	2024-05-09		PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	DERECHO DE PETICIÓN - AFINIA	
RE240514322453401	2024-05-14	36135879	KEYLA ROSA GAVIRIA MARTINEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	DERECHO DE PETICIÓN (ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LAS DIRECTRICES DE LA LEY 1755 DE 2015	
RE240514886253401	2024-05-14	73138436	OLARIO FRANCIS MORENO	COBROS INDEBIDOS	LILIAN OSPINA BUELVAS	PETICION SURTIGAS	
RE240516322453794	2024-05-16		NUBIA MARIA MALO VILLARREAL	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE	
RE240517547054154	2024-05-17	34942460	MILADIS CONTRERAS ATENCIA	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SOLICITUD DE INTEREVENCION FRENTE ANINIA NIC 1148486	
RE240520322454538	2024-05-20		HUMBERTO ENRIQUE GUZMAN JIMENEZ	OTROS MOTIVOS	LILIAN OSPINA BUELVAS	DEMANDA CONTRA AFINIA E.P.M CARTAGENA POR DAÑOS	
RE240521322454709	2024-05-21		EDUARDO PUELLO BELEÑO	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	QUEJA CONTRA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
RE240521322454717	2024-05-21		ALFREYMAR JOSE CARRILLO MORALES	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	CIRCULAR PAGO ENERGIA PETICION, QUEJA Y RECLAMO	
RE240521322454753	2024-05-21		IRIS VILLADIEGO GUERRERO	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	RECLAMO DE FACTURA DEL MES DE MAYO	
RE240521322454903	2024-05-21		MIGUEL ANGEL GAMBOA PEDROZA	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	CANCELACIÓN DE CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGIA	
RE240521322454909	2024-05-21		ZAYDA ARDILA CARRILLO	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	RADICACION PQR CONTRA /ALBERTO CALVO FLOREZ /ADMON EDIFICIO TORRE 694 P.H./CONSTRUCTORA	
RE240521322454912	2024-05-21		ANA ZORAIDA ORDOÑEZ GONZALEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	PETICION, QUEJA Y RECLAMO	
RE240523322455202	2024-05-23		MARTHA CECILIA MARTINEZ MADERA	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	PETICION, QUEJA Y RECLAMO	
RE240523322455207	2024-05-23		RICARDO ANDRES NIETO SANCHEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	RADICADO PQR CONTRA ALBERTO CALVO FLOREZ REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA TORRE 694 P.H.	
RE240523322455211	2024-05-23		RICARDO ANDRES NIETO SANCHEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	RESPUESTA SOLICITUD CANCELACIÓN SERVICIO DE ENERGÍA POR ADMINISTRACIÓN SI NO SE REALIZA PAGO, CONOCIMIENTO A PERSONERÍA CARTAGENA	
RE240523322455223	2024-05-23		JAVIER DAVID ALBARRACIN	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	RESPUESTA A LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGIA POR PARTE DE ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL DEL EDIFICIO TORRE 694	
RE240523322455332	2024-05-23		DORLIS LOZANO PÉREZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	PQR COBRO ELECTRICIDAD - EDIFICIO TORRE 694 - 22/05/2024	
RE240524322455440	2024-05-24		FERNEY MOLINA	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	RESPUESTA SOLICITUD CANCELACION SERVICIOS DE ENERGIA POR ADMINISTRACION SI NO SE REALIZA PAGO, CON PERSONERIA EN CARTAGENA	
RE240524322455446	2024-05-24		AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	COADYUVANCIA FRANCISCO JAVIER FRANCO ALVAREZ (RECLAMO POR EL CONSUMO FACTURADO EN DICIEMBRE 2023 A ABRIL DE 2024). PÓLIZA 502539	
RE240524322455485	2024-05-24		KARINA KAYPA	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	PETICIÓN APTO 1209 EDIFICIO TORRE 694	
RE240527322455696	2024-05-27		LUISA FERNANDA AGUDELO CASTAÑO	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	PQR COBRO ELECTRICIDAD EDIFICIO TORRE 694 (1)	
RE240527322455699	2024-05-27		EDIFICIO TORRE 694	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	CIRCULAR PAGO ENERGIA	
RE240527322455858	2024-05-27		LINDA LOCARNO RENTERÍA	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	QUEJA AFINIA	
RE240528322455988	2024-05-28		JUAN CAMILO NORATO DUQUE	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	PQR COBRO ELECTRICIDAD TORRE 694	
RE240528322456127	2024-05-28		EDUARDO PUELLO BELEWÑO	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	QUEJA CONTRA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
RE240529547056238	2024-05-29	1329004	JOSE RICAUTE SALAZAR CASTAÑO	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	DERECHO DE PETICION CONTRA AFINIA	

RE240530322456445	2024-05-30		GERMAN PUELLO JULIO	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	RADICADO 20245290852722 - DENUNCIAS ABUSOS AFINIA - GERMAN PUELLO JULIO -CONTINUIDAD DEL ABUSO	
RE240530547056426	2024-05-30	73079615	ARNOL GAVIRIA RAMIREZ	INSTALACION DE MEDIDORES EN POSTES	LILIAN OSPINA BUELVAS	QUEJA CONTRA AFINIA	
RE240531322456694	2024-05-31		HUMBERTO GUZMAN JIMENEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	NUEVA SOLICITUD PQR	
RE240606547057433	2024-06-06		JAC VILLA ROSA	OTROS MOTIVOS	ELIZABETH JIMENEZ ALVAREZ	SOLICITUD DE INFORME DETALLADO PROYECTO EXTENSION DE REDES ALCANTARILLADO VILLA ROSA	
RE240606547057437	2024-06-06		JAC VILLA ROSA	NO INSTALACION DE ALCANTARILLADO	ELIZABETH JIMENEZ ALVAREZ	SOLICITUD PARA CONVOCAR MESA DE TRABAJO	
RE240606547057519	2024-06-06	9090302	JULIO ENRIQUES ARENAS PUELLO	CAMBIO DE MEDIDOR	LILIAN OSPINA BUELVAS	SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE AFINIA PARA INDEPENDEZACION DE RED ELECTRICA	
RE240607322457642	2024-06-07		SURTIGAS S.A. E.S.P.	ALTO CONSUMO FACTURADO	LILIAN OSPINA BUELVAS	SURTIGAS S.A.-E.S.P REMITE RESPUESTA DADA A SU TRASLADO POR COMPETENCIA OFICIO 23824051774905422 8 DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2024 RADICADO 240514863253401	
RE240611322458224	2024-06-11	45463895	IRIS VILLADIEGO GUERRERO	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	PETICION INCONFORMISMO CON FACTURACIÓN DE JUNIO	
RE240612547058433	2024-06-12	1128048015	YENIFER MARIA BUENDIA GAVIRIA	MALA PRESTACION DEL SERVICIO	RITA LOPEZ OROZCO	DERECHO DE PETICION CONTRA AGUAS DE CARTAGENA	
RE240614547059033	2024-06-14	21664523	ROSA ELENA GIRALDO OROSCO	ALTO CONSUMO FACTURADO	RITA LOPEZ OROZCO	SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE AFINIA	

Mostrando 1 de 92 of 92 registros

Anterior 1 Siguiente

← Regresar

NUMERO TOTAL PQRS	ESTADO	OBSERVACION
92	Tramitadas vigentes	Las PQRS Tienen un documento anexo que contiene lo solicitado. Las PQRS que se encuentran en esta bandeja han sido radicadas entre el mes de abril y junio; por lo que se evidencia llevan más o menos dos meses en gestión.

PQRS TRAMITADAS TERMINADAS EN: GESTION DE ASUNTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL PERIODO DE 2024-01-01 HASTA 2024-06-18

PQRS Tramitadas Terminadas en: GESTION DE ASUNTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS en el periodo de 2024-01-01 hasta 2024-06-18

Gestion de PQRS > PQRS Tramitadas

Mostrar 100 registros

Buscar:

	P240208869757713474	14615	2024-02-08	8697577	RAFAEL MARIA SALCEDO LIZCANO	CAMBIO DE MEDIDOR	copia derecho de petición para acompañamiento RAD SANDRA	
	P240209731083213518	14616	2024-02-09	45444886	LUZ MARINA BLANCO GUERRERO	ALTO CONSUMO FACTURADO	SE LE RECEPCIONA QUEJA A LA USUARIA EN UN TEMA DE SERVICIOS PUBLICO - SOLICITUD DE RECURSO ANTE AFINIA POER ALTO CONSUMO VENCE LE DIA 15 DE FEBRERO DE 2024	
	P240205730819401 3390	14617	2024-02-07	73081940	EDUARDO JOSE LUNA CORCHUELO	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD DE INCLUSION A COMITE DE AFINIA. RADICADO VIMARYS	
	P240207731671761 3466	14618	2024-02-08	73167176	CECIL ALFONSO BOTERO BALLESTAS	DANO ELECTRODOMESTICO	DAÑOS Y GASTOS GENERADOS POR ALTO VOLTAJE OCURRIDO EN BARRIO PIE DE LA POPA EN FECHA 6 DE FEBRERO DE 2.024 - radicado afinia RE22102024057 30	
	P240209907408813513	14619	2024-02-09	9074088	LUIS GUILLERMO MARTINEZ F	DANO ELECTRODOMESTICO	SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE AFINIA. RADICADA VIMARYS	
	P240209731551131 3515	14620	2024-02-09	73155113	PABLO BARBOZA GOMEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE AFINIA PARA COMITE DE DEUDA NIC 6860541. RADICADA VIMARYS	
	P240208331378841 3471	14621	2024-02-08	33137884	MIRYAM DEL SOCORRO PIEDRAHITA DE CARBONELL	CAMBIO DE MEDIDOR	ASUNTO DENUNCIA POR PRESUNTO ABUSO DE POSICION DOMINANTE DE AFINIA CONTRA USUARIO NIC 7730573 – MEDIDOR 00121408 RAD SANDRA	
	P240208667021901 3500	14622	2024-02-09	66702190	LUZ AMPARO HENAO INSUASTIS	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD DE INCLUSION COMITE AFINIA. RADICADA VIMARYS	
	P240208454651781 3470	14623	2024-02-08	45465178	Marle Cabarcas Barrios	ASESORIA JURIDICA	manejo queja con Aguas de Cartagena RAD SANDRA	
	P240208731349931 3473	14624	2024-02-08	73134993	MIGUEL RAMON MENDEZ PAREDES	CAMBIO DE MEDIDOR	DERECHO DE PETICION RAD SANDRA	
	P240206454472191 3422	14625	2024-02-07	45447219	DENIS PEREZ ZETIEN	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE AGUAS DE CARTAGENA POLIZA 749827. RADICADA VIMARYS	
	P240126454604601 3164	14626	2024-02-09	45460460	MARÍA ISABEL SEGURA ORTIZ	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	COBRO DE SEGURO SIN AUTORIZACION Y CANCELACION INMEDIATA DE SEGURO PROTEGE TU MUNDO – FACTURA NIC: 1226403 RAD SANDRA	
	P240208730723711 3499	14628	2024-02-09	73072371	CARLOS BELTRAN RODRIGUEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD DE INTERVENCION FERENTE AFINIA NIC 1066642. RADICADA VIMARYS	
	P240212731521881 3541	14629	2024-02-12	73152188	CARMELO JIMENEZ CARDENAS	ALTO CONSUMO FACTURADO	APOYO A DERECHO DE PETICION CONTRA AFINIA POR LA REFERENCIA DE NIC 7710312 RAD SANDRA	
	P240212909260413540	14630	2024-02-12	9092604	EDGAR DE JESUS BERMUDEZ MARTINEZ	COBRO DE RECONEXION ILEGAL	1. COBRO EN LA FACTURA No 221024020461 29 DEL 10/02/2024 DE RECONEXION 70256424 DEL 18/01/2024 POR VALOR DE $ 46.620. (ANEXO 1.	

	P2402084548200713482	14636	2024-02-08	45482007	PERLA MARIA ARIZA ARANGO	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	DERECHO DE PETICIÓN URGENTE ,GRACIAS PERLA, CARMENZA ARIZA ARANGO, YESSICA PATRICIA ARIZA TORRES AFECTACIÓN CON NUEVOS FARUDES Y ABUSOS DE CONFIANZA CONTRA LAS OTRAS PROPIETRIAS DEL BIEN INMUBLE UBICADO EN EL BARRIO SAN ISIDRO DIAGONAL 24 SEGUNDA DEL LABRADOR No 53-13 RAD SANDRA	
	P2402159289179213649	14637	2024-02-15	9289792	KENEAR	CAMBIO DE MEDIDOR	SE REALIZO UNA PETICION ANTE LA EMPRESA AFINIA PARA EL RESTABLECIMEINTO DEL SERVICIO DE ENERGIA YA QUE ESTA FUE SUSPENDIDA POR CASO FORTUITO LOS CABLES DE ENERGIA FUERON ELIMIDADOS SIN SABER EL O LOS RESPNSABLES, YA SE REALIZO LA PETICION. SE HA RECIBO LLAMADAS DE FUNCIONARIOS DE AFINIA REALIZAN INSPECION PERO SOLO QUEDA LA MERA VISITA SIN SOLUCIONAR EL PROBLEMA. YA LLEVAMOS TRES MESES SIN EL SERVICIO.	
	P2402162613788713713	14639	2024-02-20	26137887	MARTHA VANEGAS OVALLE	ALTO CONSUMO FACTURADO	QUEJA CONTRA AFINIA POR COBRAR 3 NIC EN LA MISMA CASA UTILIZANDO UN SOLO MEDIDOR. RADICADA VIMARYS	
	P2402157358171413661	14641	2024-02-15	73581714	ALEXIS BARRIOS MORENO	ALTO CONSUMO FACTURADO	solicitud recurso de queja contra afinia. radicada vimarys	
	P2402157315239813689	14643	2024-02-15	73152398	HECTOR REBOLLO DE LA HOZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	Solicitud de recurso de reposición y en subsidio de apelación - Héctor Rebollo De la Hoz RAD SANDRA	
	P2402154553009813659	14644	2024-02-15	45530098	ALICIA ORTEGA GOMEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	QUEJA CONTRA AFINIA. RADICADA VIMARYS	
	P2402207310831213767	14645	2024-02-20	45462160	MILADI ZAPATEIRO ALCALA	ALTO CONSUMO FACTURADO	SE LE RECEPCIONA QUEJA A LA USUARIA EN UN TEMA DE ALTO CONSUMO EN ASEO POR PARTE DE VEOLIA	
	P2402207315592613759	14646	2024-02-20	73155926	RICARDO CASTRO MARTINEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD DE INCLUSION A COMITE. RADICADA VIAMRYS	
	P2402214543603113787	14647	2024-02-21	45436031	DANILSA CASTRO MARRUGO	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE AFINIA	
	P2402214545755713796	14648	2024-02-21	45457557	MARLITH HERRERA TERAN	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD DE COADYUVANCIA AGUAS DE CARTAGENA POUZA 683431. RADICADA VIMARYS	
	P2402223518342113811	14649	2024-02-22	3518342	JULIO BETANCUR OCHOA	ALTO CONSUMO FACTURADO	COPIA DE RECURSO DE APELACION CONTRA AGUAS DE CARTAGENA RADICADA VIMARYS	
	P2402224544482513803	14650	2024-02-22	45444825	MILDRE MEÑACA HERNANDEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	DERECHO DE PETICION CONTRA AFINIA RADICADA VIMARYS	
	RE240226322441492	14651	2024-02-26	1047495774	ROSARIO ISABEL REYES PÉREZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	DERECHO DE PETICIÓN (ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS DIRECTRICES DE LA LEY 1755 DE 2015-SOLICITUD DE REVISION URGENTE AUMENTO DESCONSIDERADO EN FACTURAS DE AFINIA.	
	RE240229547042064	14652	2024-02-29	73138430	DAVID PAJARO ACOSTA	COBRO DE ENERGIA CONSUMIDA DEJADA DE FACTURAR	QUEJA CONTRA AFINIA POR DOBLE FACTURACION	
	RE240410547047826	15082	2024-04-10	73152398	HECTOR REBOLLO DE LA HOZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD DE RESPALDO PARA ACCION POPULAR CONTRA AFINIA	
	RE240411547048052	15480	2024-04-11	73161218	JAIRO BRAVO GUERRERO	ALTO CONSUMO FACTURADO	QUEJA POR SILENCIO CONTRA PETICION EXT-AMC-24-0004114	
	P2402151002241759113688	15925	2024-03-04	1002241759	Kelly Johana Monroy Medina	ALTO CONSUMO FACTURADO	Derecho de Petición (Articulo 23 de la Constitución Politica y las directrices de la ley 1755 de 2015) RAD SANDRA	
	RE240301547042296	15926	2024-03-01	9078963	ROBINSON HERNANDEZ	OTROS MOTIVOS	SOLICITUD DE INCLUSION COMITE AGUAS DE CARTAGENA	
	RE240304547042609	15927	2024-03-04	9095000	MANUEL ESCOBAR SUAREZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD ANTE LAS 3 EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS	
	RE240301547042338	15928	2024-03-01	45467580	NACIRA DEL CARMEN ROA ROBLES	CAMBIO DE MEDIDOR	SOLICITUD INCLUSION COMTE DE SURTIGAS	
	RE240305547042727	15929	2024-03-05	13267615	DAVID RODRIGUEZ CASTILLO	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD INCLUSION COMITE DE AFINIA	
	RE240305547042772	15930	2024-03-05	45450069	CARME ROSA LOZANO MIRANDA	ALTO CONSUMO FACTURADO	CASO PARA COMITE AFINIA	
	RE240306547042935	15931	2024-03-06	45426517	EMERNEL PATERNINA MARTINEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	QUEJA CONTRA AFINIA	
	RE240306322442948	15932	2024-03-06	73152188	CARMELO JIMENEZ CARDENAS	OTROS MOTIVOS	APOYO A RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AFINIA POR LA REFERENCIA DE NIC 7710312	
	RE240305547042752	15933	2024-03-05	9086679	EVERT VARGAS CASTRO	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD INCLUSION COMITE ACUACAR	
	RE240305322442782	15934	2024-03-06		HUMBERTO ENRIQUE GUZMÁN JIMÉNEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD DE PQR	
	P2403049007737139414038	15935	2024-03-05	9007737134	edificio opalo	SOLICITUD DE CONCILIACION	desde hace mucho tiempo la empresa afinia no nos factura de manera normal siempre nos cobra estimados y con altos valores que es lo mas preocupante aparte de esto ellos	
	RE240307547043224	15936	2024-03-07	45475687	LESMA PRADA ZABALETA	ALTO CONSUMO FACTURADO	QUEJA CONTRA AFINIA	
	P2403087310831214124	15937	2024-03-08	73084696	JUAN DE DIOS VARGAS SAENS	ALTO CONSUMO FACTURADO	SE LE RECEPCIONA QUEJA AL USUARIO EN UN TEMA DE SERVICIOS PUBLICO - SUTIGAS - EL CLIENTE SOLICITA CITA PARA COMITE CON EL FIN DE OBTENER REBAJA A DEUDA	
	RE240307322443227	15938	2024-03-07	45467704	JUANA DE LA CRUZ GONZALEZ CASTRO	CAMBIO DE MEDIDOR	QUEJA Y PETICION NIC 1255899	
	RE240311322443537	15939	2024-03-11	45478645	VICTORIA ELENA ELLES RAMIREZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	DERECHO DE PETICION: INCLUIR EN COMITE DE RECLAMACIONES A REALIZAR EL 12 DE MARZO DEL 2024	
	P2403087310831214128	15940	2024-03-08	1047375691	EDELMIRA CASTRO MARTINEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	SE LE RECEPCIONA QUEJA A LA USUARIA EN UN TEMA DE SOLICITUD DE INSTALACIONES PARA EL SERVICIO DE GAS NATURAL, ANTE SURTIGAS MEDIANTE COMITE CON PERSONERIA	
	RE240308754143337	15941	2024-03-11	45782794	SOFIA CAROLINA DIAZ ARTEAGA	COBRO TARIFA ESTIMADA	QUEJA CON AFINIA POR MAL SERVICIOS POR ESTIMACION	

	RE240308547043321	15942	2024-03-11	73070176	FRANKLIN VEGA MARRUGO	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD PARA COMITE AFINIA	
	RE240314547044296	15944	2024-03-14	33218846	MARIA VICTORIA GUTIERREZ MENDOZA	OTROS MOTIVOS	SOLICITUD COMITE VEOLIA	
	RE240308547043320	15945	2024-03-11	73077950	REINALDO LLAMAS CAMACHO	ALTO CONSUMO FACTURADO	QUEJA CONTRA VEOLIA POR DOBLEFACTURACION	
	RE240311322443531	15946	2024-03-11	9092604	EDGAR DE JESUS BERMUDEZ MARTINEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	REPOSICION Y APELACION CONTRA AFINIA/CARIBEMAR	
	RE240312322443781	15947	2024-03-12	73138436	OLARIO FRANCIS MORENO	ALTO CONSUMO FACTURADO	RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CRSF0042742024 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024	
	RE240308547043318	15948	2024-03-11	1143389662	DANIEL JIMENEZ TORRES	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD INCLUSION COMITE AFINIA	
	RE240312322443851	15949	2024-03-12	45541474	SANDRA MILENA HERRERA CASTAÑEDA	DEFICIANCIAS EN INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO	SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO PROBLEMATICA DE AGUAS NEGRAS DETRAS DEL PLAZA COLON	
	RE240312547043717	15950	2024-03-12	33115308	AURA ALZAMORA OROZCO	ALTO CONSUMO FACTURADO	DERECHO DE PETICION CONTRA AGUAS DE CARTAGENA Y SURTIGAS	
	RE240312322443765	15951	2024-03-12	73917487	HORTENSIA SALCEDO MURILLO	ALTO CONSUMO FACTURADO	COPIA DERECHO DE PETICION AGUAS DE CARTAGENA	
	RE240315547044401	15952	2024-03-15	9072523	JOSE DIONICIO PATERNINA HERNANDEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD INCLUSION A COMITE VEOLIA	
	RE240308322443352	15953	2024-03-11	73101970	WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	SEÑORES AGUAS DE CARTAGENA Saludos REF. RECLAMO - POR ALTO CONSUMO - VALOR 366.868 PÓLIZA--- 662475 FACTURA 00012024AI00478523	
	RE240319322444908	15954	2024-03-19	73580580	ALBIRO MARQUEZ DONADO	COBROS INDEBIDOS	RECLAMACION ACTO ADMINISTRATIVO 2024-1506-10212-S FECHA 12/02/2024 CORRESPONDIENTE RECLAMO POR COBRO QUE SE ME HACE POR SUPUESTOS TRABAJOS Y REPARACIONES NO REALIZADAS A LA TUBERIA MADRE O REDES PRINCIPAL DE CONDUCCION DE ACUADUCTO, POR LA EMPRESA AGUAS DE CARTAGENA S.A. ESP. FRENTE A MI INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO SAN PEDRO MARTIR SECTOR EL PROGRESO C 4 67 17 AP-201 (HOY SECTOR LOS OLIVOS)	
	RE240403322446565	15955	2024-04-03		ABELARDO CUADRO GUTIERREZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AFINIA 20247039738B RADICADO LLAMADA 1554473	

	P240404114333851514455	15956	2024-04-04	25955794	MARIA CALLE OTERO ORTEGA	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE AFINIA COMITE	
	P240404105097072814456	15957	2024-04-04	45502929	INDIRA CUSEAT GUTIERREZ	COBROS INDEBIDOS	SE ELABORO SOLICITUD DE INTERVENCION A LA USUARIA INDIRA CECILIA CUESTA GUTIERREZ CON CC: 45.502.929, NIC 1024218, QUIEN PRESENTA PROBLEMATICA CON LA EMPRESA AFINIA DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023 CUANDO LE LLEGA UN RECIBO POR VALOR DE $3.799.807, LO QUE LE PARECIÓ UN MONTO DEMASIADO EXAGERADO, POR LO QUE SE ACERCO A LA EMPRESA Y LE RELACIONAN UN ESTADO DE CUENTA DONDE LE INDICAN QUE HUBO VARIAS MODIFICACIONES DE FACTURAS ANTERIORES, TODAS ESAS POR VALORES DEMASIADO ELEVADOS TALES COMO: MAYO 2023: $1886.850, JUNIO 2023: $484.520, JULIO 2023: 547.000, AGOSTO 2023: $287.390, SEPTIEMBRE 2023: $441.030. TODAS ESTAS MODIFICACIONES LAS REALIZARON SIN NINGUNA RAZÓN, DE UN MOMENTO A OTRO.	
	RE240405322447127	15958	2024-04-05	6880474	WILLIAM BULA C	ALTO CONSUMO FACTURADO	RECURSO DE REPOSICION Y APELACION A AFINIA-GRUPO EPM	
	RE240409322447551	15959	2024-04-09		YANED HENAO SERNA	ALTO CONSUMO FACTURADO	DRES. MARÍA PATRICIA PORRA SECRETARIA GENERAL MARÍA CAMILA SALAS SALAS SECRETARÍA DE HACIENDA ANA MARÍA JIMÉNEZ SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN HAROLDO FORTICH TESORERÍA DE ALCALDÍA DE CARTAGENA REF.- DERECHO DE PETICIÓN	
	RE240411547048064	15962	2024-04-11	9078963	ROBINSON HERNANDEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD INCLUSION COMITE DE ACUACAR	
	RE240411547048077	15965	2024-04-11	45423926	OLGA MAIDA CHICO DE ARZUZA	ALTO CONSUMO FACTURADO	SOLICITUD INCLUSION COMITE AFINIA	
	RE240412322448267	15967	2024-04-12	45465178	Marle Cabarcas Barrios	ALTO CONSUMO FACTURADO	MEDIDOR AGUAS DE CARTAGENA	
	P240415104743070714777	15969	2024-04-15	32937272	AURA ESTHER CASTILLA DE JANON	ALTO CONSUMO FACTURADO	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA AURA ESTHER CASTILLA DE JANON C.C. 32.937.272, QUIEN MANIFIESTA QUE DESDE EL MES DE NOVIEMBRE LA EMPRESA AFINIA LE VIENE FACTURANDO ALTO CONSUMO, HACIENDO ASI IMPAGABLE SUS FACTURAS, SE REALIZA SOLICITUD DE INTERVENCION. NIC. 1251261	
	RE240416322448884	15971	2024-04-16	73580580	ALBIRO MARQUEZ DONADO	COBROS INDEBIDOS	QUEJAS Y RECLAMOS PARA AGUAS DE CARTAGENA	
	P24041233.145.90414767	15972	2024-04-17	33.145.904	Diasmina Barrios Zúñiga	VIOLACION DE NORMAS URBANISTICAS	Solicitud de Reubicación de Poste de Energía	



	RE240418547049299	15973	2024-04-18	8744564	APOLIMAR SALGADO PADILLA	OTROS MOTIVOS	SOLICITUD DE COMITE AFINIA NIC:6922004	
	RE240418322449267	15974	2024-04-18		HORTENCIA SALCEDO MURILLO	ALTO CONSUMO FACTURADO	CUENTA DE COBRO POR SERVICIO QUE NO CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN NI A LA PÓLIZA	
	RE240418547049302	15976	2024-04-18	8744564	APOLIMAR SALGADO PADILLA	OTROS MOTIVOS	SOLICITUD DE COMITE AFINIA NIC: 7253579	
	P240419454638954945	15977	2024-04-19	45463895	IRIS VILLADIEGO GUERRERO	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	He realizado varias peticiones a la empresa Afinia por alto consumo y en ultima me retiraron el medidor para verificar si estaba bueno y resulto que la ultima factura me lo están cobrando	
	RE240422547049844	15978	2024-04-22	9051927	ORLANDO GARCIA MEDINA	ALTO CONSUMO FACTURADO	QUEJA ACERCA DE ACOSO DE AGUAS DE CARTAGENA CONTRA MI PERSONA	
	RE240423547050079	15979	2024-04-23	9075842	MIGUEL RADD HERNANDEZ	DANO ELECTRODOMESTICO	PROTECCION AL CONSUMIDOR POR DAÑOS ALMACEN EXITO MATUNA	
	P240426104743070715058	15981	2024-04-26	1047517490	YESENIA RUIZ HERNANDEZ	ANALISIS DE COMITÉ	SE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION A LA USUARIA YESENIA RUIZ, FRENTE A SU PROBLEMATICA CON LA EMPRESA AFINIA, TODA VEZ QUE ADEUDA LA SUMA DE $10.357.910 CORRESPONDIENTE A 20 FACTURAS VENCIDAS. NIC 1199126	
	RE240429322451219	15982	2024-04-29	1002247809	LINA VANESSA PAEZ	ALTO CONSUMO FACTURADO	DENUNCIA A SERVICIO PUBLICO (SURTIGAS)	
	P240430731882711 5091	15983	2024-04-30	45758972	SUGUEY ELENA MUÑOZ SERRANO	ALTO CONSUMO	SE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION POR FACURAS PENDIENTES POR CANCELAR, POR VALOR DE 6.440.140, USUARIO: SUGEY ELENA MUÑOZ SERAANO, CEDULA: 45758972, NIC: 6585825	
	P240430731882711 5094	15984	2024-04-30	9094878	SANTANDER LEON MARTINEZ	COBROS INDEBIDOS	SE ELABORA SOLICITUD DE INTERVENCION POR DEUDA DE 181.412.562 PESOS, USUARIO: SANTANDER LEON, POLIZA: 672946, CEDULA: 9094878	
	P240213457678221 3591	15985	2024-02-13	45767822	LILIANA LEON LAMBIS	ALTO CONSUMO FACTURADO	INCLUSION CASO COMITE AFINIA RADICADA	
	RE240308322443324	15986	2024-03-11	1129498445	ANGELA MARIA ARRIETA CHAVARRIA	ALTO CONSUMO FACTURADO	QUEJA A AFINIA	
	RE240606547057459	16073	2024-06-06	64518068	MINERBA OROZCO PRIMERA	MALA PRESTACION DEL SERVICIO	COPIA DERECHO DE PETICION CONTRA AFINIA COMUNIDAD OLAYA	
	RE240606322457477	16084	2024-06-06		ASOCIACION COMUNITARIA VECINOS VILLA SANDRA L Y OTROS SECTORES CIRCUNVECINOS, DE CARTAGENA DE	INSTALACION DE MEDIDORES EN POSTES	DERECHO DE PETICION FINALIZACION TRABAJOS DE MODERNIZACION DE REDES	

Mostrando 1 de 98 of 98 registros

Anterior 1 Siguiente

Regresar

NUMERO TOTAL PQRS	ESTADO	OBSERVACION
98	Tramitadas terminadas	Las PQRS Tienen un documento anexo que contiene lo solicitado. En esta bandeja se encuentran el 50% de las PQRS gestionadas por esta dependencia.

GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD – PQRS EN EL PERIODO 01-01-2024 HASTA 18-06-2024

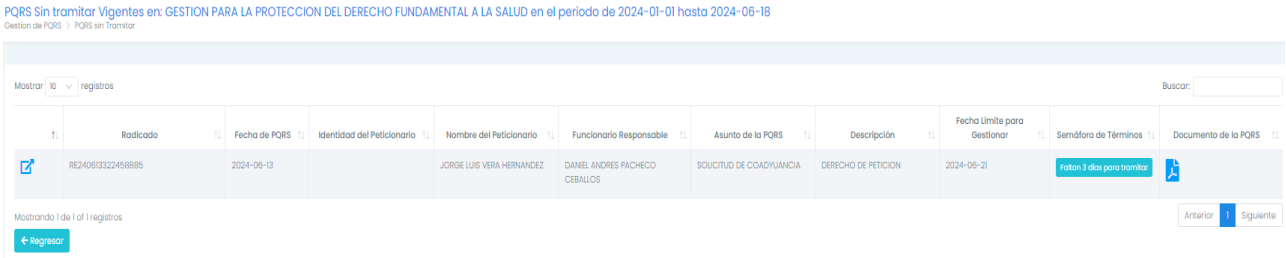
Se presenta informe de PQRS, en el periodo de tiempo de 01-01-2024 al 18-06-2024, el proceso en mención ha recibido para su gestión y trámite un total de 106 PQRS destinadas así:

PQRS SIN ACEPTAR: 0



EVIDENCIA

PQRS SIN TRAMITAR: 01



EVIDENCIA

NUMERO TOTAL PQRS	ESTADO	OBSERVACION
01	Sin tramitar	La PQRS se encuentra dentro del término para ser tramitada por el funcionario a quien ha sido asignada.

PQRS TRAMITADAS VIGENTES EN: GESTION PARA LA PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

TOTAL: 101

PQRS Tramitadas Vigentes en: GESTION PARA LA PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD en el periodo de 2024-01-01 hasta 2024-06-18

Mostrar 100 registros

Buscar:

Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Asunto de la PQRS	Responsable	Descripción	Documento de la PQRS
P2304192321483719B4	2024-05-27	23214837	DENIS POLO BARBOZA	EXHONERACION DE PAGOS EN SALUD	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	BUENAS TARDES SOLICITO SU INTERVENCION, EN MULTIPLES OCASIONES LE HE MANIFESTADO A EPS SANITAS QUE NO TENGO RECURSOS PARA PAGAR MI EPS, YO COTIZABA INDEPENDIENTE PORQUE TRABAJABA EN UNA CASA DE FAMILIA EN OTRA CIUDAD Y AHORA ME TOCO VENIRME PARA EL PUEBLO (SANTA ROSA) YA NO TRABAJO Y NO TENGO DINERO; SOY UNA ADULTA MAYOR CON DIABETES E HIPERTENSION Y ME ESTAN TERMINANDO DE PERJUDICAR PORQUE NO ME PASAN AL SUBSIDIADO PORQUE AUN ME TIENEN EN SUSPENCION POR MORA Y LLEVO YA 1 MES SIN TRATAMIENTO	
P2402023827468133S9	2024-02-05	3827468	ABEL GUSTAVO CORONELL BUELVAS.	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO	En varias ocasiones he solicitado a la Clinica Blas de Lezo S.A, de la ciudad de Cartagena, entidad que presta sus servicios a la EPS del Magisterio, Clínica General Del Norte, me realicen entrega de documento que hacen parte integral de mi historia clínica, como son: imágenes pre quirúrgicas y post quirúrgicas junto con sus reportes, de la cirugía a la que fui sometido, de reemplazo total de hombro izquierdo realizada en fecha 22 de julio del año 2023, al igual que los conceptos médicos derivados de los controles pre y post quirúrgicos llevados a cabo por el doctor CRISTOBAL MASSA ACOSTA, ortopeda quien estuvo a cargo de mi caso, Así mismo se ha solicitado la descripción del procedimiento quirúrgico al cual fui sometido, ya descrito anteriormente. Dichos documentos, a pesar de haber realizado dos solicitudes a esta entidad, no han sido entregados. Acudo a este ente de control, para que garantice mi derecho al acceso a la información contenida en mi historia clínica, de manera oportuna y veraz. Atentamente, ABEL GUSTAVO CORONELL BUELVAS CC# 3827468 Adjunto, derecho de petición presentado a la Clínica Blas de Lezo S.A, en fecha 1 de febrero del año en curso.	
P2402063314870713420	2024-02-07	33148707	JULIA JIMENEZ ARROYO	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO	DOCUMENTOS PARA CIRUGIA OCULAR DE LA SRA JULIA JIMENEZ ARROYO. RAD SANDRA	
P2402078872441346?7	2024-02-08	887244	Alejandro Nel Pacheco Argumedo	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO	La presente PQRS es para solicitar premura en la asignación de cita para urología del ciudadano Alejandro Nel Pacheco Argumedo. Su eps (policía nacional) le otorgó una orden para que la ips gestión salud pudiera asignar la mencionada cita, desde el día 19 de enero de 2024 se realizó la solicitud y la fecha no se tiene respuesta de la ips. La cita se hace urgente porque el ciudadano es un adulto mayor de 98 años y presenta problemas de estrechez uretral e infección en la misma zona, dichas afectaciones le provocan dolor, inflamación, dificultad para orinar y estados febriles.	
P2402081002058919I3479	2024-02-08	1002058919	Lis Margarita Martínez Madero	ASESORIA JURIDICA	ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO	Solicitud de manera prioritaria del certificado discapacidad RAD SANDRA	
P2402083310404813497	2024-02-09	33104048	ANGELA PARRA MARTINEZ	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO	SOLICITUD DE DESACATO CONTRA SALUD TOTAL RADICADA VIMARYS	
P2402121143378714I3538	2024-02-12	1143378714	Veronica Yusefska Zakzuk Falquez	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA	QUEJA Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR DISCRIMINACIÓN LABORAL CONTRA EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO (PES) RAD SANDRA	
P2402139063299I3598	2024-02-14	9063299	Tomas camacho perez	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS MEDICOS	ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO	Tengo mas de 20 dias esperando un procedimiento para cpre y es una mamadera de gallo, me ponen a pasar hombro y cuando me trasladan para hacermelo me devuelven por que	
P2402141235042332I3615	2024-02-14	1235042332	KRISTHIAN ENRIQUE OROZCO SUÁREZ	ASESORIA JURIDICA	HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA	Queja y solicitud de intervención RAD SANDRA	
P2402149149983I3613	2024-02-14	9149983	Jorge Luis Mendoza Banda	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO	la clínica la nuestra llevo varios días buscando cita de anestesiólogo para una operación la cual el ortopeda asigna como urgente y no me dan cita indicando que no hay agenda de igual manera es para las citas con el especialista,	
P2402221143334697613830	2024-02-23	11433346976	Laura Rodriguez	ASESORIA JURIDICA	HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA	Buenas tardes sres personería llevo con esta como la 8 queja contra ustedes nunca me dieron respuesta a lo que fui a qué me ayudarán para meter tutelas a salud total pasaron los días y ninguno de ustedes se puso en contacto conmigo,me aburrí de lo mismo porque no es la primera vez que voy hasta haya y no solucionan nada por lo que estoy pasando soy paciente oncológica de una Mastectomia radical y vaciamiento de ganglios y reconstrucción de mama derecha, tengo pendiente la simetría y yo no voy a permitir que me operé otro cirujano plástico que no sea el Dr Alejandro Godoy, porque según salud total dice que está vaina es estético jamás es así yo quisiera tener mis dos senos, pero me tocó perder uno por el bien de mi vida y gracias a DIOS que todo fue a tiempo entonces porque me vienen a violar mis derechos como paciente oncológica si eso no es estético si el mismo dr Alejandro Godoy dijo que eso no es estético, ustedes no saben cómo estoy emocionalmente Eso no les importa,toda la grasa que baje después de la cirugía bariátrica sleeve gástrico,esa grasa acumulada en la espalda me está perjudicado la cirugía de reconstrucción de mama,tengo el abdomen flácido por la cantidad de grasa que perdí,las pierna me pesan mucho pero es la cantidad de grasa que perdí ya estoy lo saben que más voy esperar a que respondan de la EPS, cuando nunca ellos me han respondido absolutamente NADA lo que yo necesito y no porque a ellos les de la gana de violar mis derechos como paciente oncológica y bariátrico. Me mandaron un número como si fueran atendido mi caso y dado solución cuando eso es mentira. Igualmente ya estoy lo saben en la defensoría del pueblo en vista que ustedes no me ayudaron y si o si necesito esas cirugías es mi vida la que está en juego y eso me importa es a mí Por eso hago lo que sea pero ya todo se sale de mis manos porque me veo mis derechos vulnerable como a la vida,salud,igualdad, Tanto de salud total, gestión salud y ustedes La personería que no Han dado ninguna solución. Anexo el número que me llegó 2402141047470808664128	
P2402224546939813813	2024-02-22	45469398	DIANA GOMEZ AGUILAR	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO	COAYUGANCIA MINISTERIO PUBLICO A LA SOLICITUD DEL SEÑOR MARCIAL GOMEZ AGUILAR, ADULTO MAYOR EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, EN POBREZA EXTREMA RAD SANDRA	
P2402232023122710011513858	2024-02-23	202312271001153	SINTRAPUMLB	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA	SITUACIONES DE DISCRIMINACION Y ACOSO LABORAL EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA RAD SANDRA	
P2402271043971002I3934	2024-02-28	1043971002	Carmen Manuel cruzate	ASESORIA JURIDICA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Quiero que me ayuden a realizar una acción de tutela contra la universidad del sinú, los motivos son que mi papá que es quien paga mi particula, tuvo un accidente laboral el año pasado, lo que le produjo un accidente cerebrovascular isquémico, lo que le produjo que ya no pueda trabajar, el está realizando su trámite para la pensión por invalidez, le cómete esto a la universidad y me dijeron que no les importa y me están cobrando todo el semestre completo que son 5 millones, el semestre pasado no pude estudiar por ese motivo, pero no me quiero atrasar otro semestre, por lo cual necesito su ayuda para realizar una acción de tutela, porque al ellos no darme un plazo ni un descuento adecuado me están vulnerando mi derecho a la educación. Nota: adjunto historia clínica de mi padre	
P2402291047472843I3976	2024-03-01	1047472843	Alberto Garcés Cervantes	RUTAS DE ATENCION A POBLACION DISCAPACITADA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Lo que acontece es que el JEISMY PACHECO C. de la OFICINA DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD – DADIS, desde el 14 de enero del 2024 envié documentación para el certificado de discapacidad a su oficina ya han pasado más 25 día y hasta el momento estoy a la espera de la orden de valoración quiero saber de cuanto en la lista y de cuanto es el tiempo de espera además quiero saber cuál es el apoyo que le brinda el distrito para este tipo de población. Lo que necesito es me realice de forma urgente la valoración ya que este proceso viene desde el año pasado y la demora es alta, le También el día 08 de febrero del	

P2402291047472843I3978	2024-03-01	1047472843	Alberto Garcés Cervantes	RUTAS DE ATENCION A POBLACION DISCAPACITADA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Lo que acontece es que el JEISMY PACHECO C. de la OFICINA DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD – DADIS, desde el 14 de enero del 2024 envié documentación para el certificado de discapacidad a su oficina ya han pasado más 25 día y hasta el momento estoy a la espera de la orden de valoración quiero saber de cuanto en la lista y de cuanto es el tiempo de espera además quiero saber cuál es el apoyo que le brinda el distrito para este tipo de población. Lo que necesito es me realice de forma urgente la valoración ya que este proceso viene desde el año pasado y la demora es alta, le También el día 08 de febrero del presente año le envié un correo manifestado mi inconformidad de la demora del proceso y hasta el momento a ellos caso omiso a mi requerimiento es por eso que necesito que se investigue estas anomalías y del por qué no me ha resuelto mis requerimientos ya que soy una persona con condición especial y no he estado postulado a ningún programa de discapacidad. No siendo más espero pronta respuesta	
P2403043314151214015	2024-03-04	33141512	ARIAS DE LIPEDA MELIDA	MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Me dirijo a ustedes con fin de solicitar su ayuda pues soy una paciente oncológica y presento otras patologías como diabetes y trastornos mentales, hace mas de cuatro mese que la eps coosalud no me entrega la insulina compuesta la cual es vital para controlar mi diabetes, soy una persona de escasos recursos no puedo costear los costos de este medicamento, por favor ayúdenme a que coosalud me entregue los mismos y ya deje de vacilarme anexo todos los pendites, historia clínica y ordenes medicas.	
P2403047310213514012	2024-03-04	73102135	carlos fernando macmaster cuesta	MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	La empresa GHG, encargada de suministrar los medicamentos a los afiliados COOSALUD, no tiene según ellos contratado el medicamentos DIOSMINA TAB 450 MG, por lo que no lo entregan, ante esta situación acudí a COOSALUD, para que me fuera entregado este medicamento, ero hasta la fecha no ha sido posible obtener ningún tipo de respuesta por parte de COOSALUD, por lo que acudo a la Personería Distrital amparado en la figura del Derecho de Petición, para que a través de sus buenos oficios COOSALUD, me provea el medicamento antes nominado. De antemano gracias por su gestión .	
P2403049295370I4031	2024-03-04	9295370	RAFAEL ANTONIO SANCHEZ TORRES	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Paciente: Juan Diego Sanchez De Ávila Tarjeta de Identidad: 1043993122 Edad: 11 años EPS: SANITAS Régimen: Contributivo Diagnostico: Mega Colon- HIRSCHSPRUNG El niño Juan Diego Sánchez De Ávila identificado con tarjeta de identidad 1043993122 (Mi HIJO), ingresa a la Clínica Serena del Mar el día 27 febrero 2024, con obstrucción de la materia fecal y hemoglobina en 6. La clínica al ver la gravedad, su diagnóstico, y al verificar que el niño desde su nacimiento viene padeciendo esta enfermedad, decide ordenar su hospitalización con los siguientes procedimientos a realizar: • COLONSOCOPIA – CODIGO # 452301 • ANOSCOPIA – CODIGO # 462101 • DILATACION DE RECTO – CODIGO # 962100 • BIOPSIA DE RECTO – CODIGO #462400 • SUMINISTRO DE HIERRO De estos procedimientos solo han efectuado el suministro de hierro, ya que la hemoglobina va descendiendo a 5,8. Los especialistas de la clínica se encuentran a disposición y se lo han manifestado en todo momento, sin embargo, también comunican que sin la autorización de SANITAS EPS, no pueden continuar. SANITAS ESTA MUY DEMORADO O SE NIEGA A ENVIAR ESTAS AUTORIZACIONES. CONTACTO: Kelly Meza Martínez (Tía) CONTACTO: Rafael Sanchez Torres (Padre del menor) TELEFONOS :3013515589 – 3014379735 CORREO: kellito_555@hotmail.com	
P2403074547524214096	2024-03-07	45475242	Asseneth Jimeno Ramos	OTROS MOTIVOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Tengo un año afiliada a Famisanar y no he podido pagar puesto que no me han suministrado la planilla de pago y por ende no me ha atendido ni a mi ni a mi núcleo familiar.	
P2403128525878141170	2024-03-12	8525878	JOSE EURANIO MANOTAS MALDONADO	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	EN EL MES DE FEBRERO RADIQUE SOLICITUD DE VIATICOS PARA CITA MEDICA EL DIA 11 D EMARZO EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y LA EPS NO ME RESPONDIO NUNCA LA SOLICITUD POR LO QUE PERDI LA CITA , SOLY UN HOMBRE CON UNA AFECCION CARDIACA QUE LUCHA CADA DIA PARA ESTAR EN PIE POR LO QUE SOLICITO SU AYUDA PARA REPROGRAMAR LA CITA Y QUE SE ME DEN LAS CONDICONES PARA EL TRASLADO	
P2403202314048614314	2024-04-01	23140486	YURIS PAOLA DE LA HOZ GARCIA	ASUNTOS DE MUJER	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	PACIENTE CON EGRESO PENDIENTE, FAMILIAR MANIFIESTA QUE NO SE LA VA A LLEVAR PORQUE SOLICITO ANTE EL JUZGADO ATRAVEZ DE UNA TUTELA UN HOSTAL PORQUE NO PUEDE TENER A SU FAMILIAR, SIN EMBARGO PACIENTE SEGUN CRITERIO MEDICO NO CUENTA CON JUSTIFICACION CLINICA PARA SER TRASLADADA A HOSTAL DE BAJA COMPLEJIDAD.	
P2404021001936563I4414	2024-04-03	1001936563	Carlos Eduardo Manuel Cruzante	ASESORIA JURIDICA	ROSABEL VALENCIA CASTRO	Necesito su ayuda para formular e interponer una acción de tutela contra el consejo superior de la judicatura, específicamente al registro nacional de abogados por lo siguientes hechos: 1. me gradúe como abogado el 23 de febrero de 2023 en la universidad de san buenaventura, el día 27 de marzo realice el proceso para la inscripción de la tarjeta profesional y hasta ahora no he tenido respuesta favorable del consejo superior de la judicatura. 2. el consejo superior de la judicatura en su pagina web: https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx ese mismo día responde que esta esperando que la universidad envié el listado de graduados y le fecha de inicio de cada graduado. 3. cada semana le envio un correo al consejo superior de la judicatura y siempre me responden que la universidad no ha enviado la lista. 4. el día de hoy contacte por correo a la universidad y ellos me comentan que desde el día 8 de marzo envio toda la información , los cuales me enviaron la evidencia, y el consejo me sigue respondiendo que la universidad no ha enviado nada. 5. muchos compañeros que se graduaron conmigo el mismo día, ya tienen su tarjeta profesional y no entiendo porque a mi tramite no avanza y el de ellos si avanzo. 6. esto me esta afectando a la hora de acceder a empleos, ya que muchos trabajos solicitan tener la tarjeta profesional. por favor necesito su ayuda, si necesitan mas información y documentos me pueden contactar al correo: cm2442cruzante@gmail.com y/o al numero 3007879775	
P2404037319569814425	2024-04-03	73195698	GERMAN ENRIQUE	ACTIVIDADES EN GESTION PARA COMUNIDADES	ROSABEL VALENCIA CASTRO	Desde el 19 de mayo me comuniqué con usted Doctora INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS Personera Delegada en Derechos Humanos de ante manos gracias por están pendiente a esta denuncia, pero hasta el momento no se me ha notificado de la respuesta sobre la denuncia es por eso mi inconformidad ya que los niños están todavía estudiantes en condiciones precarias y peligrosa lo cual no se ha intervenido además de los baños además hasta la secretaria han enviado notificación y nada le envié video dela precariedad y ustedes como órgano regulador y que vela por los interés de los niño no han tomado carta en el asunto tampoco han hecho espero que llegan al la escuela y mire de sus propios ojos la precariedad	
P2404091201233877I4579	2024-04-09	1201233877	NICOLE SOFÍA PRIETO ACEVEDO	MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Se solicita a la Personería ordenar la compra y entrega de los pañales etapa 5 para mi hija menor en condición de discapacidad nicole Sofía prieto acevedo los cuales fueron ordenados para el mes de marzo y que la droguería no entregó por estar desabastecido aún teniendo una autorización vigente de la Eps salud total se les traslada el caso y se radica bajo la solicitud 6145195 y hasta j fecha no resuelven se requieren se manera urgente la compra y entrega inmediata	
P2404091201233877I4582	2024-04-09	1201233877	NICOLE SOFÍA PRIETO ACEVEDO	MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Se le solicita a la Personería ordenar a la Eps salud total la entrega inmediata de los insumos pendientes por entregar por encontrarse desabastecimiento los cuales fueron autorizados por la Eps y que se requieren de manera urgente ya que a la paciente se le realiza cateterismo vesical cada 4 horas paciente en protocolo de trasplante de rinon menor de edad en condición de discapacidad estos insumos son Óxido de zinc Guantes estériles 7.5 Esparadrapo Y el faltante de 15 lidocainas que solo entrego la droguería ya que están desabastecidas	
P2404101042595348I4689	2024-04-10	1042595348	EVELIN GARCIA	GASTOS DE TRASLADOS PARA PROC. MEDICOS	ISABEL ELENA VITOLA GARRIDO	SOLICITO TUTELA CONTRA EPS SALUD TOTAL POR NEGACION A TRANSPORTE PARA TERAPIAS DE MI HIJO LUIS CANEDO GARCIA QUIEN PADECE DE AUTISMO ATIPICO Y REQUIERE DE ESTAS TERAPIAS PAARA SU EVOLUCION DE SALUD MENTAL	
P2404151143355669914781	2024-04-17	11433556699	DIDIER EBRAD PUELLO CAMPO	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	EL ADOELESCENTE PRESENTA UNA FRATURA DE MUÑECA Y LA CITA QUE LE OTORGA LA EPS, ES MUY LEJOS SE RQUIERE CITA POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DE FORMA Y URGENTE Y EL PROCESO A SEGUIR ,EL NIÑO SE INGRESO 2 VESCES POR LA CASA DEL NIÑO Y FUE ATENDIDO PERO NO LO VIO UN ORTOPEDA CON URGENACIA M PARA ENRUTAR A LA OPERACION REFIERE ES DE COINSULTA	

P2404151143356699I4782	2024-04-17	1143356699	DIDIER EBRAD PEUELLO CAMPO	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	El adolescente sufrio accidente en las instalaciones del colegio, el dia 14 de febreo del año en curso, la cual fue remitido por la poliza de la institución la cual se vencio el mismo dia del accidente para cual fue ingresado y atendido. el dia 15 de frero del mismo año 2024 le dieron otra poliza pero esta no le realiza mas cirugias refieren debe registrar un accidente , el cual fue registrado bajo la otra poliza HDI, LACUAL EL MONTO DE LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTO que se le debe realizar al niño no lo cubre. en esta medida hemos agotado los recursos aun de la EPSy el procedimiento es demorado . solicito que agosten los ultimos recursos ya q ue la poliza aseguradora solidaria sem la entregarin lel dia 15 de febrero pero refirenen no poder asistir el caso, El nino necesita la cirugia y es de escasos recursos y nadie responde la a taencion con oportunidad .poliza aseguradora solidaria :980-2 9940000003015, como madre del niño agradezco me ayuden ademas ha perdido 2 meses de clases. y su mano se de deterioro .	
P2404167319169314803	2024-04-17	73191693	Juan Carlos Marín Londoño	OTROS MOTIVOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Buenos días me presento ante está organizacion ya que desde hace más de dos años llevo un proceso en salud total, sobre dos patologías pérdida auditiva bilateral y psiquiatra, la cuál cerraron el caso porque la empresa Termotecnica coindustrial se niega a enviar los niveles de ruido que se manejaban en la refinería de cartagena en el momento que trabaje con ellos allá, por orden de la superintendencia de salud reabrieron el caso pero aún no se si ya tienen el dictamen, también les solicite una cita con el otorrino pero aún no le la han dado y llevo meses en esto, la altura me está molestando ya que sufro de vértigo también estoy sin compañía en Bogotá ya que la empresa me trasladó de cartagena para acá no con los mismos beneficios que tenía en cartagena y el médico tratante bajo una orden me dijo que siempre tenía que tener compañía, entonces yo necesito que me atienda el otorrino porque necesito el cambio de audífono derecho y el nuevo en el izquierdo, que me atienda porque mi salud aca esta empeorando, la empresa tiene trabajo en cartagena también solicito que me devuelva a cartagena y trabaje desde allá	
P2404221201233877I4992	2024-04-22	1201233877	NICOLE SOFÍA PRIETO ACEVEDO	MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Se le solicita a la Eps salud total la entrega de los pediasure para lo hija desde el 6 de abril ya que no fueron entregados por la droguería audifarma por no contar con ellos y hasta la fecha no han realizado la entrega mi hija no tiene su alimento es una paciente en condición de discapacidad con desnutrición severa se requiere de la entrega inmediata	
P2404221201233877I4994	2024-04-23	1201233877	NICOLE SOFÍA PRIETO ACEVEDO	MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Se le solicita a la Eps la entrega del medicamento keflex y no lo autorizan hace meses alegan que está desabastecido y este se encuentra en cualquier droguería paciente en protocolo de trasplante de riñón requiere su medicamento	
P2404244543530915028	2024-04-24	45435309	RUTH TERESA MANJARRES DE PEREZ	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	cordial saludo, yo RUTH TERESA MANJARRES DE PEREZ identificada con cedula de ciudadanía #45435309 de Cartagena, en calidad de usuaria de eps SALUD TOTAL regimen subsidiado, manifiesta queja ante la barrera que me ha colocado la eps SALUD TOTAL para atender mi estado de salud que se ha visto afectado por una fractura severa de mi hombro derecho	

P2404299115874715087	2024-05-03	91158747	Leonel yezid Amorocho Villamizar	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Recomendacion de especialistas de diferentes ramas me dicen que por las multiples comorbilidades requiero cirugia bariatrica para manejo de obesidad. Por seguimiento medico de sura ingrese al programa de obesidad y despues de varios meses sin resultados y con la enfermedades avanzando radique un derecho de peticion ante LIFESTYLE programa de obesidad de SURA la respuesta fue una junta medica en la que dijeron que faltaba concepto de psiquiatria. Meses mas tarde se obtuvo arrojando que no tengo problemas psiquiatricos que asocien ansiedad o cualquier tema que influya en mi sobrepeso . LIFESTYLE me receto SAXENDA medicamento que a concepto de mi ONCOLOGO lo suspendio una vez me hayaron CANCER DE TIROIDES asociado en multiples estudios a nivel mundial con este tipo de cancer. Siento que estoy rogandole a la EPS por una cirugia lara recuperar mi sañud mi calidad de vida hoy dia soy paciente oncologico por seguir las instrucciones del nutriologo de lifestyle con esa SAXENDA y aparte por ya no tener mi glandula tiroides hoy sufro de hipotiroidismo el cual no ha sido controlado y que con sus sintomas al maximo me tiene mas obeso con calambres con debilidad no tengo calidad de vida no tengo calidad laboral y expone mi familia que depende de mi. Consulte los Dr Nayib Zurita y Diego Lozano especialistas en cirugia bariatrica quienes ademas de lamentar la perdida de la glandula tiroides por andar dandole el paseo de la muerte a la cirugia bariatrica ademas afirman que hoy es mas urgente que nunca tratar la obesidad con manga gastrica pero no particular sino por eps pues hay muchas comorbilidades y se puede complicar la salud asi como la necesidad de posteriores cirugias de recorte de piel o emergencias que se lleguen a presentar. De parte de Lifestyle ya llevo 1 mes esperando asignacion de junta medica y aparte comenzaron a atenderme ahora con frecuencia de 2 meses lo cual demuestra que me siguen montando en paseo de la muerte esperando que el paciente muera en la espera	
P2405027309341215129	2024-05-03	73093412	OLEGARIO CALIXTO DIAZ CARRASQUILLA	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	el SEÑOR OLEGARIO DIAZ QUIEN HACE PARTE DEL CENTRO DE VIDA LAS PALMERAS LUEGO DE UN LAPSO DE CUATRO MESES EN LA ASIGNACION DE UN PROCEDIMIENTO MEDICO DE EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR, QUE POR UNA MALA PRAXIS LE ORIGINO UN PROBLEMA EN SU BOCA, SE LE ASIGNA CITA DE ATENCION PARA EL DIA 2 DE MAYO DEL 2024 A LAS 9: 20 A.M. ESTA NO FUE ATENDIDA A PESAR DE SER ADJUDICADA LA CITA, AL LLEGAR AL SITIO LE MANIFIESTAN QUE LA DRA. SOLO ATIENDEN LOS DIAS LUNES, MARTES Y MIERCOLES, LO QUE ES UNA FALTA PARA EL USUARIO QUE ES UNA PERSONA MAYOR EN ASIGNARLE UNA CITA EN DONDE CLARAMENTE NO LO ATENDERIAN. AGRADEZCO LA ATENCION OPORTUNA A ESTA SOLICITUD.	
P2405027309341215129	2024-05-03	73093412	OLEGARIO CALIXTO DIAZ CARRASQUILLA	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	el SEÑOR OLEGARIO DIAZ QUIEN HACE PARTE DEL CENTRO DE VIDA LAS PALMERAS LUEGO DE UN LAPSO DE CUATRO MESES EN LA ASIGNACION DE UN PROCEDIMIENTO MEDICO DE EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR, QUE POR UNA MALA PRAXIS LE ORIGINO UN PROBLEMA EN SU BOCA, SE LE ASIGNA CITA DE ATENCION PARA EL DIA 2 DE MAYO DEL 2024 A LAS 9: 20 A.M. ESTA NO FUE ATENDIDA A PESAR DE SER ADJUDICADA LA CITA, AL LLEGAR AL SITIO LE MANIFIESTAN QUE LA DRA. SOLO ATIENDEN LOS DIAS LUNES, MARTES Y MIERCOLES, LO QUE ES UNA FALTA PARA EL USUARIO QUE ES UNA PERSONA MAYOR EN ASIGNARLE UNA CITA EN DONDE CLARAMENTE NO LO ATENDERIAN. AGRADEZCO LA ATENCION OPORTUNA A ESTA SOLICITUD.	
P2405214550308415470	2024-05-21	45503084	ELVIRA AGUIRRE ESPRIELLA	MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Cordial saludo He recibido la segunda de tres entregas, ambas SIN el medicamento llamado Quetiapina de 300mg, recetado por mi Psiquiatra. Solicito de manera URGENTE me hagan entrega en mi domicilio de las 60 pastillas de Quetiapina de 300mg. Cabe anotar, que esas pastillas son para poder dormir. Radicado EPS SURA 24052132544737 Radicado SUPERSALUD 20242100006455772	
P2405221143412090155B7	2024-05-23	1143412090	CARLOS NAYITH CERVANTES RUIZ	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Solicito cita de valoración terapéutica prioritaria ya que lleva un mes con medicación y le asignan una cita de valoración para el 4 de julio 2024 y el niño esta teniendo problemas en el colegio debido a su no manejo de las emociones la ira y temo una situación grave ya que no mide riesgos	
P2405271201233877156B9	2024-05-27	1201233877	NICOLE SOFÍA PRIETO	GASTOS DE TRASLADOS PARA PROC.	DANIEL ANDRES PACHECO	Señores Personería se requiere de su intervención inmediata mi hija menor en condición de	

P2406057307678115887	2024-06-06	73076781	NELSON LUIS ARIZA SOLANO	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	buenas este comunicado por lo cual estuve internado por 10 dias en la clinica gestion salud de maria auxiliadora , ek medico me dijo que a los 15 dias tenia que ir con el internista puesto que estaba con un sangrado en la orina y por tal motivo debia ir pero la cita desde que sali la he estado tratando de apartar y hasta la presente no he podido por que segun no ahy agenda habilitada nunca ahy agenda , necesito la cita con el internista puesto quße soy paciente remetido de oncologia y operado de un tumor de prostata y requiero la cita lo mas pronto posible con el medico internista le agradezco que me colaboren lo mas pronto posible	
P2406143131614616098	2024-06-14	33136146	ANA ISABEL	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	Hace mas de un año estoy padeciendo artrosis en cadera derecha, lo cual ha deteriorado significativamente mi calidad de vida, la movilidad la tengo muy reducida, los dolores que padezco son insoportables, los analgesicos no me surten efecto, he consultado ortopeda de la EPS MUTUAL SER, IPS ALIADA DELTA, y no han atendido mi situacion, he solicitado que me autoricen ORTOPEDA ESPECIALISTA EN CADERA, Y han hecho caso omiso a mi peticion, el ortopeda tratante no le ha dado el manejo adecuado a mi caso, solo me prescribe analgesicos, estoy desesperada, los dolores que padezco son muy fuertes, agradezo su intervencion para apoyar mi caso.gracias.	
P2406149251297716111	2024-06-17	92512977	CARLOS MANUEL PEREZ CONTRERA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	cita medica para la continuidad de incapacidad	
RE240229547042030	2024-02-29	9082332	GUSTAVO IRIARTE GONZALEZ	NEGACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	MALA PRESTACION DE IPS COSMITET	
RE240301322442302	2024-03-01	73101528	FIDEL LARA DÍAZ	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD DE ATENCION PRIORITARIA MUTUAL SER	
RE240306322443004	2024-03-06	45690737	NAUDY ACEBEDO URANGO	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	QUEJAS Y RECLAMOS	
RE240307322443212	2024-03-07	1002249049	SANTIAGO ALFONSO LORDUY AMADOR	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	PETICIÓN DE UN CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	
RE240312754143936	2024-03-12	9059695	RAMON SANTIAGO OROZCO MARRUGO	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	QUEJA CON COSMITET	
RE240313322444070	2024-03-13	45427157	FELICIA ESTEBANA JULIO THERAN	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	AUTOTIZACION DEPROCEDIMIENTO MEDICO	
RE240402322446178	2024-04-02		BETTY CABEZAS SACON	GASTOS DE TRASLADOS PARA PROC. MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD TUTELA	
RE240402322446238	2024-04-02	9085172	DAGOBERTO ENRIQUE PÉREZ HERAZO	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	QUEJA - Y PROGRAMACACION DE CIRUGIA	
RE240402547046145	2024-04-02	73204017	EDINSON RAFAEL GARRIDO BELTRAN	VIOLACION AL DERECHO ESTUDIANTIL	ROSABEL VALENCIA CASTRO	DERECHO DE PETICION CONTRA COLEGIO COMFENALCO	
RE240402547046193	2024-04-02	9082332	GUSTAVO IRIARTE GONZALEZ	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD DE RESPUESTA	

RE240408322447303	2024-04-08		MARIA PAOLA GOMEZ MARTINEZ	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	REMISIÓN CASO PACIENTE CENÓN CABALLERO CORTÉS CARTAGENA DE INDIAS - ATENCIÓN EN SALUDPERSONA MAYOR	
RE240409322447559	2024-04-09		JINETH CHICO	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	DERECHO DE PETICION --ENTREGA COPIA DE INCAPACIDADES, DE NO HACERLO RESPONDEN SOLIDARIAMENTE EN LA DEMANDA- URGENTE	
RE240409322447564	2024-04-09		JINETH CHICO	SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	DERECHO DE PETICION --ENTREGA COPIA DE INCAPACIDADES, DE NO HACERLO RESPONDEN SOLIDARIAMENTE EN LA DEMANDA- URGENTE	
RE240409322447569	2024-04-09		SALUD TOTAL	TRAMITE DE TRASLADO	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	REMISIÓN CASO PACIENTE CENÓN CABALLERO CORTÉS CARTAGENA DE INDIAS - ATENCIÓN EN SALUD- PERSONA MAYOR	
RE240409322447588	2024-04-09		GIOVANNY BLANCO MEZA	TRAMITE DE TRASLADO	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD DE REMISION AL FIRE PARA LA PRACTICA DE UN ESTUDIO DE PANANGIOGRAFIA	
RE240409322447590	2024-04-09		YIMMY BLANCO MEZA	GASTOS DE TRASLADOS PARA PROC. MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	FERNANDO ALFONSO PONCE IGLESIAS, MEDICO NEUROCIRUJANO Y MEDICO INTERNISTA	
RE240410547047814	2024-04-10	1043967058	CHELSY PAUTT CUADRO	TRAMITE DE DESAFILIACION	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	AFILIACION ARBITRARIO AL REGIMEN DE SALUD	
RE240411322448073	2024-04-11		PERSONERIA DE MONTERIA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD DE APOYO POR CASO DE UNA LACTANTE HIJA DE DANIELA GARCIA VASQUEZ- REMITIDA DE MONTERIA PARA CENTRO MEDICO CRECER LTDA CARTAGENA	
RE240411322448147	2024-04-11	1047419765	YINA ISABEL MANCILLA RUIZ	NEGACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	PETICION QUEJA YINAISABEL MENT	
RE240416322448877	2024-04-16		ALFREDO BLANCO NARAVEZ	NEGACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD	
RE240416547048846	2024-04-17		CONCEJO DISTRITAL	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	QUEJA DISCIPLINARIA CONTRA EL DIRECTOR DE DADIS	
RE240418322449236	2024-04-18		CLEIVER ANAYA MARTINEZ	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	CITA URGENTE OTORRINO PARA MENOR DE EDAD	
RE240418322449248	2024-04-18		CLEIVER ANAYA MARTINEZ	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	PROGRAMACION URGENTE CIRUGIA- PACIENTE PERDIENDO LIQUIDO DE RIÑORES Y CLINICA CREER AUN NO TIENE AGENDA	
RE240423863250098	2024-04-23	85461148		SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	USUARIO PRESENTA QUEJA POR HECHOS OCURRIDOS EN EL DADIS, POR SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISCPACIDA	
RE240424863250488	2024-04-24	000	MARIA MERCEDEZ CASTILLA	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD	
RE240425547050594	2024-04-25	73093578	RAFAEL PEREZ POSSO	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE LA CLINICA OFTALMOLOGICA	
RE240425863250551	2024-04-25	45510693		NEGACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD POR ENTREGA DE MEDICAMENTOS	
RE240426863250914	2024-04-26	1143410840		AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE CLINICA	
RE240430322451305	2024-04-30		LEONEL YEZID AMOROCHO	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	RADICACION DERECHO DE PETICION	
RE240430322451357	2024-04-30		MARTA CECILIA HERNÁNDEZ CASTILLA	NEGACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD DE ENTREGA URGENTE DE HISTORIA MEDICA PARA MEDICAMENTO VS DIABETES PARA PERSONA DE LA TERCERA EDAD	
RE240430322451357	2024-04-30		MARTA CECILIA HERNÁNDEZ CASTILLA	NEGACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD DE ENTREGA URGENTE DE HISTORIA MEDICA PARA MEDICAMENTO VS DIABETES PARA PERSONA DE LA TERCERA EDAD	
RE240430547051336	2024-04-30	9082332	GUSTAVO IRIARTE GONZALEZ	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD DE INTERVECION POR SEGUNDA VEZ ANTE COSMITET	
RE240430547051337	2024-04-30	9072529	ADOLFO JIMENEZ ZAMBRANO	NEGACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	INTERVENCION ANTE CLINICA DEL BOSQUE	
RE240502322451467	2024-05-02		LEONEL YEZID AMOROCHO	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	RADICACION DERECHO DE PETICION	
RE240502322451504	2024-05-02		MARTA CECILIA HERNÁNDEZ CASTILLA	NEGACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	URGENTE HISTORIA CLINICA CC. NRO. 30578750 MARIA DEL CARMEN CASTILLA DE HDEZ MUCHOS DIAS AUTORIZANDO MEDICAMENTO VS DIABETES IPS CAMINOS DILATA QUEJA FORMAL	
RE240507322452292	2024-05-07		ALICIA DIAZ MARRUGO	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD ROSA DIAZ 45687743	
RE240507547052359	2024-05-07	33140524	JUAN ANTONIO DE LA BARRERA PEÑATA	NEGACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	DERECHO DE PETICION CONTRA CLINA DEL BOSQUE POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	
RE240514322453376	2024-05-14	1047516737	YOBERKY SIERRA PÉREZ	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	DERECHO DE PETICIÓN POR FALTA DE TRATAMIENTO MÉDICO URGENTE A NIÑO DE 7 AÑOS, UN AÑO ESPERANDO	
RE240515322453560	2024-05-15		TEMBLORES	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL DECRETO 062 DE 2024	
RE240517322454210	2024-05-17	1047419765	YINA ISABEL MANCILLA RUIZ	NEGACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	QUEJA NO ENTREGA DE MEDICAMENTO	
RE240521322454721	2024-05-21	45503084	ELVIRA AGUIRRE ESPRIELLA	NEGACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SIN EL MEDICAMENTO LLAMADO QUETIAPINA DE 300MG SOLICITUD SE HA CREADO EXITOSAMENTE CON EL NÚMERO 240521322544737	
RE240521322454728	2024-05-21		HOSPITAL UNIVERSITARIO	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	NOTIFICACIÓN CASO DE PACIENTE EN SITUACION DE ABANDONO CC:3780794 - ELEAZAR MADERA CARDENAS	
RE240521322454766	2024-05-21		MARTHA PINEDA PERALES	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	DERECHO DE PETICIÓN COOSALUD	
RE240521322454899	2024-05-21		LAURA MELISSA RODRIGUEZ CARDENAS	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	QUEJA DE SALUD NO CUENTO CON RECURSOS ECONÓMICOS	

RE240521547054769	2024-05-21	73087121	CARLOS ENRIQUE PAJARO MOSQUERA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	COPIA DERECHO DE PETICION CONTRA SURA	
RE240522322455003	2024-05-22		CATALINA NARVÁEZ HERRERA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	DERECHO DEPETICION	
RE240522322455034	2024-05-22		PERSONERIA DEL TOLIMA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	PERSONERIA MUNICIPAL - REMISION OFICIO No. 200-0353 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024.	
RE240523322455198	2024-05-23		KEOS SOCIEDAD S.A.S	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	COPIA DE DERECHO D EPETICION A COMPENSAR EPS	
RE240523322455217	2024-05-23		MARIA MERCEDES RODRIGUEZ CASTILLA	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	DERECHO DE PETICION EN COLFONDOS NOS IMPORTAS TÚ - POR ESO ESTAMOS PENDIENTES DE TUS REQUERIMIENTOS. [SOLICITUD: 0001499116]	
RE240524322455548	2024-05-24		JAVIER MARIN ARIAS	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	AUTORIZACIÓN CITA CONTROL UROLOGÍA Y ENDOCRINÓLOGIA	
RE240524322455550	2024-05-24		BLANCA CECILIA ZAPATA DE PEREZ	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	REGISTRO P Q R	
RE240524547055434	2024-05-24	9082332	GUSTAVO IRIARTE GONZALEZ	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD COPIA DE ACTA DE REUNION CLINICA DEL BOSQUE	
RE240528322456007	2024-05-28	60334256	GLORIA ESTHER MIRANDA GRANADOS	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	QUEJA PETICION CITA NEUROLOGIAS GLORIA MIRANDA	
RE240530322456455	2024-05-30	73133497	REINALDO JOSE ESCOBAR ORTEGA	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	QUEJA PETICION GESTION SALUD 30 MAYO	
RE240531322456543	2024-05-31		VEEDURIA CIUDADANA DE LA RAMA JUDICIAL	SOLICITUD DE COADYUANCIA	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	DOCUMENTO DE EURUETABENAVIDES2020	
RE240607322457649	2024-06-07		ANA ELVIRA VILLALBA	SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	DERECHO DE PETICIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, REGLAMENTADA POR LA LEY 1755 DE 2015, INCORPORADA EN LOS ARTICULO 13 A 33 DE LA LEY 1437 DE 2011	
RE240611322458139	2024-06-11		WILSON GUTIERREZ	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	NEGLIGENCIA DE CIRUGÍA Y APARTE QUE CONVULSIONÉ PRIMERA VEZ EN MI VIDA	
RE240611322458222	2024-06-11	45525332	ALICIA MARGARITA ÁLVAREZ GUEVARA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	DANIEL ANDRES PACHECO CEBALLOS	SOLICITUD DE ATENCIÓN PACIENTE DE ALTO RIESGO ALÍCIA MARGARITA ÁLVAREZ GUEVARA. DERECHO DE PETICIÓN	

Mostrando 1 de 100 of 101 registros

Anterior 1 2 Siguiente

← Regresar

NUMERO TOTAL PQRS	ESTADO	OBSERVACION
101	Tramitadas Vigentes	Las PQRS tienen un documento anexo que contiene lo solicitado. Las PQRS que se encuentran en esta bandeja han sido radicadas entre el mes de febrero y junio; por lo que se evidencia que su gestión lleva más o menos cuatro meses.

PQRS TRAMITADAS TERMINADAS EN: GESTION PARA LA PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL PERIODO DE 2024-01-01 HASTA 2024-06-18

PQRS Tramitadas Terminadas en: GESTION PARA LA PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD en el periodo de 2024-01-01 hasta 2024-06-18

Gestion de PQRS > PQRS Tramitadas

Mostrar 10 registros

Buscar:

	Radicado	Id	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Asunto de la PQRS	Descripcion	Documento de la PQRS
	P240319231404886114305	14404	2024-03-19	23140486	YURIS PAOLA DE LA HOZ GARCIA	ASUNTOS DE MUJER	paciente de alta con plan de atencion domiciliario autorizado por eps Nueva eps, familiar manifiesta que no se lo va a llevar porque quiere que lo trasladen a un hostal, paciente que no cuenta con criterio medico para dicho servicio	
	RE240403322446751	14476	2024-04-03		HOSPITAL UNIVERSITARIO	EXHONERACION DE PAGOS EN SALUD	SOLICITUD DE EXONERACION DE CUOTA DE RECUPERACIÓN PACIENTE WILLIAMS HUMBERTO FUENTES	
	RE240401322446042	14719	2024-04-02		HERMES DAVID BALDIRIS PERTUZ	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SOLICITUD EN VIRTUD DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN (ART. 23 SUPERIOR Y LEY 1755 DE 2015)	
	RE240415322448539	14833	2024-04-15		WILFRAN AMARIS	INCLUSION AL SISBEN	INCONFORMIDAD CON LA NUEVA CLASIFICACIÓN SISBÉN IV	
	RE240424863250306	15049	2024-04-24	0	ASOCIACION DE USUARIOS NUEVA EPS	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	QUEJA POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS A USURIOS	
	RE240424863250306	15050	2024-04-24	0	ASOCIACION DE USUARIOS NUEVA EPS	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	QUEJA POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS A USURIOS	
	RE240508322452658	15315	2024-05-08		ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO MONTE BIANCO	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SOLICITUD VISITA A EDIFICIO MONTEBIANCO	

Mostrando 1 de 7 of 7 registros

Anterior 1 Siguiente

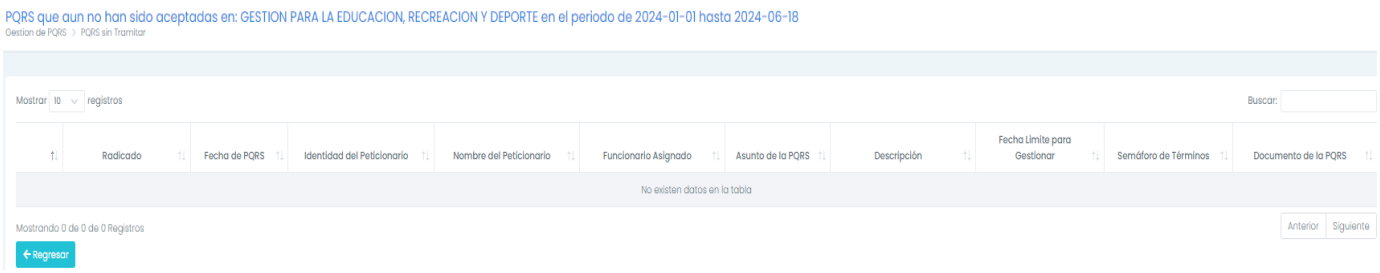
← Regresar

NUMERO TOTAL PQRS	ESTADO	OBSERVACION
07	Tramitadas terminadas	Desde el mes de enero las PQRS radicadas en esta dependencia, únicamente 07 de ellas han sido tramitadas de forma completa.

GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - PQRS EN EL PERIODO 01-01-2024 HASTA 18-06-2024

Se presenta informe de PQRS, en el periodo de tiempo de 01-01-2024 al 18-06-2024, el proceso en mención ha recibido para su gestión y trámite un total de 29 PQRS destinadas así:

PQRS SIN ACEPTAR: 0



EVIDENCIA

PQRS SIN TRAMITAR: 0



EVIDENCIA

PQRS TRAMITADAS VIGENTES EN: GESTION PARA LA EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE EN EL PERIODO DE 2024-01-01 HASTA 2024-06-18

PQRS Tramitadas Vigentes en: GESTION PARA LA EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE en el periodo de 2024-01-01 hasta 2024-06-18

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

Mostrar 10 registros

Buscar:

Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Asunto de la PQRS	Responsable	Descripción	Documento de la PQRS
P2402041007505016I3360	2024-02-05	1007505016	Maria Jose Pinto Argumedo	VIOLACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES	INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS	Buenas tardes, cordial saludos. Quiero pedir ayuda para presentar una tutela. Envié un derecho de petición al Ministerio de educación nacional por las razones anexadas en los documentos. (Documentos que enviaré vía correo, porque no me permite desde la plataforma.) Pero en resumen general: por la negación del aplazamiento de un semestre académico en la universidad de Cartagena. Causando mi perdida de calidad estudiantil. Envié a la universidad las razones específicas por las que no cumplí mis funciones académicas. Por causas médicas, patologías diagnósticadas. Envie certificado médico, evidencias fotográficas, evidencia de eventos personales dolorosos, etc. El ministerio trasladó a la universidad la petición de una nueva respuesta congruente, oportuna y de fondo a mis solicitud. Porque la respuesta que recibí de la universidad no es coherente. La universidad no se ha comunicado conmigo para darme esa explicación clara. Por eso quiero solicitar una tutela. Quedo atenta, muchas gracias.	
P2402097308430113510	2024-02-09	7308430I	PABLO MANUEL CIENFUEGOS VEGA	VIOLACION AL DERECHO ESTUDIANTIL	INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS	solicitud de investigacion conducta indebida de profesores y administrativos del la institucion maria reina. radicada vimarys	
P2402101049826637I3530	2024-02-12	1049826637	Julia Ayola Llerena	CUPOS EDUCATIVOS	INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS	Interpongo derecho de petición a la corporación universitaria Rafael Núñez debido a mi proceso de selección del fondo de victimas de ICETEX el cual soy	
P2402229174288I3839	2024-02-23	9174288	ARMANDO ANAYA BOJATO	ASESORIA JURIDICA	INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS	Cordial saludo. Mi reclamo va dirigido a solicitar información referente a la conformación del gobierno escolar en instituciones educativas oficiales específicamente en lo referente a la temporalidad o perdidos de elección de cada uno de los miembros, así por ejemplo un representante de cualquiera de los grupos o comunidad representada en el consejo directivo de una institución educativa oficial durante cuanto periodo continuo o discontinuo puede ser elegido y reelegido?? Hay un número de veces limitado que cada uno de los miembros en cada uno de los entes puede ser elegido y reelegido??	
P2402271433552841394Z	2024-02-28	1143355284	Mallenis moreno toral	NEGACION DE CUPOS ESTUDIANTILES	INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS	La secretaria de educación me llamo el dia de hoy 26 de febrero 2024, diciendome que el translado del niño sachiell cardenas ya habia sido efectivo y que me dirigiera a la institución educativa madre gabriela para que pudiera matricular al niña, y cuando llegue alla me atendio la secretaria patricia y me dijo que no habia cupo y que hiciera lo que quisiera pero que el cupo no me lo iba a dar porque no tenia en donde meter al niño	
P2402297319569813977	2024-03-01	73195698	GERMAN ENRIQUE	VIOLACION AL DERECHO ESTUDIANTIL	INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS	Lo siguiente es para pedir la copia del contrato de arrendamiento que tiene la escuela Salim Bechara en el barrio de Ceballos donde están unas aulas escolares. También es para saber que se esta haciendo para la adecuación de salones óptimos para la población estudiantil que va a esa casa ya que como padre de familia esas instalaciones no cuentan con las adecuaciones adecuadas para una óptima educación de los niños ya que se encuentran en hacinamiento y también se distraen con facilidad para instalaciones no son óptimas. Pareа que ustedes como ente de control del distrito intervenga y realicen una inspección ya que como padre de familia esas instalaciones nos son óptimas para una buena educación de primaria	
P2403011002307613I3987	2024-03-01	1002307613	Anyela Gutierrez Garcia	VIOLACION AL DERECHO ESTUDIANTIL	INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS	buenos dias, por medio de la presente en calidad de padre de familia, me permito presentar una queja contra la IE John F Kennedy sede Blas de Lezo por cuanto no entregan almuerzo escolar, la merienda se entrega solo a los primeros grados, a grado 7 no le dan nada. Desconozco si el PAE ya esta contratado, pero los alumnos pasan	
P2403261143342399I4359	2024-04-01	1143342399	JOHN PIERRE PAREJA MENA	SEGURIDAD Y AMENAZAS	VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE	Sr MANUEL CASSIANI Rector Institución Educativa Juan José Nieto Calle 25 No 71 - 24 Ciudad. Copia a Defensoría del Pueblo Copia a Personería Distrital Copia Policía de Infancia y Adolescencia Copia a Fiscalía general de la Nación Asunto: Denuncia por Matoneo y acoso escolar. Cordial saludo	

P240410731956981 4712	2024-04-17	73195698	GERMAN ENRIQUE	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	ROSABEL VALENCIA CASTRO	muy buenos días es para que se indague a la secretaría de educación sobre queja que interpuse para la constatar las mala instalaciones de la escuela Salim Bechara ya que desde el 12 de marzo donde se informó de la inspección técnica ya que se está presentando una mala distribución en una sede alterna que supuesta mente esta alquila ósea en una cas de la calle el paraíso del barrio Ceballos ya que no cumple con las especificaciones técnica y además hay hacinamiento y tampoco cumple para la optimización de las clases y adema están mala instalaciones eléctricas y también las baterías sanitarias están en mal estado es por eso que necesitó que se investigué todo esto además que se me envié copia del contrato de arrendamiento para saber si se cumplen con cabalidad estos requerimientos. Espero que intervenga ya que la educación esta en mal estado en esta casa
P240424455417521 5033	2024-04-24	45541752	Tatiana del Carmen Arteaga Osorio	VIOLACION AL DERECHO ESTUDIANTIL	ROSABEL VALENCIA CASTRO	Mi hijo ESTEBAN DAVID ARAUJO ARTEAGA se encuentra matriculado en IE Nuevo Bosque Sede Ppal en grado 11.3. El año pasado en la última reunion de padres le comenté a la coordinadora Isis Cuero que mi hijo este año entraría a clases operado y con
						a pesar que ya esta caminando ayudado de un baston presenta debilidad muscular en su pierna producto de su mismo proceso médico. A raiz de esta posición es que me decido a reportar la situacion de vulneracion de derechos que se viene presentando, mi hijo no ha asistido a clases del sena ni al pre icfes.

Mostrando 1 de 10 of 26 registros

Anterior 1 2 3 Siguiente

← Regresar

NUMERO TOTAL PQRS	ESTADO	OBSERVACION
26	Tramitadas Vigentes	Las PQRS tienen un documento anexo que contiene lo solicitado. Las PQRS que se encuentran en esta bandeja han sido radicadas entre el mes de febrero y abril.

PQRS TRAMITADAS TERMINADAS EN: GESTION PARA LA EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE EN EL PERIODO DE 2024-01-01 HASTA 2024-06- 18

PQRS Tramitadas Terminadas en: GESTION PARA LA EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE en el periodo de 2024-01-01 hasta 2024-06-18

Gestion de PQRS > PQRS Tramitadas

Mostrar 100 registros

Buscar:

	Radicado	Id	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Asunto de la PQRS	Descripcion	Documento de la PQRS
	P240324 900.114.856-214357	14434	2024-04-01	900.114.856-2	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA 2000	LIDERAZGO	Cartagena de Indias, D.T. y C., 26 de marzo de 2024. SRS. PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA. DRA. ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO. E.S.D. Asunto: Invitación a la Posesión del Gobierno Escolar en la I.E. Ciudadela 2000 Estimada Dra. Eliana, Reciba un fraternal saludo de paz y esperanza. Es un honor para mí, en calidad de Rectora de la Institución Educativa Ciudadela 2000, extenderle una cordial invitación para que nos acompañe en la ceremonia de posesión del Gobierno Escolar de nuestra institución. La Posesión del Gobierno Escolar es un momento significativo en la vida académica de nuestra comunidad educativa, ya que marca el inicio de un nuevo periodo en el que nuestros estudiantes asumen roles de liderazgo y representación. Fecha: 3 de abril de 2024 Hora: 8:30 AM Lugar: Barrio Ciudadela 2000 Cra. 83 #9-100 (Punto de referencia: frente a estación de Transcaribe y cancha de softbol) Nos gustaría contar con su presencia, para compartir este momento especial con nuestros estudiantes, padres de familia, docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Su participación será un valioso apoyo para nuestros jóvenes líderes y un reconocimiento a su compromiso con la educación y la formación ciudadana. Esperamos contar con su grata presencia. Por favor, confirme su asistencia antes del 2 de abril al correo electrónico rectoriaciudadela2000@gmail.com o al teléfono 302 4494903. Agradecemos de antemano su atención y colaboración.	
	P240321100193856314330	14684	2024-03-21	1001938563	Carlos Eduardo Manuel Cruzante	ASESORIA JURIDICA	buenos días, lo que sucede es que me gradué como abogado el día 23 de febrero de 2023, inmediatamente por cuestiones de trabajo realice mi solicitud para inscripción de la tarjeta profesional, una semana después el consejo superior de la judicatura me informo que no puedo tener la tarjeta profesional hasta que la universidad les envié la lista de graduados. Inmediatamente le envié un derecho de petición solicitándole a la universidad que envié la lista de graduados, y hasta la fecha no responden, acabo de consultar con el consejo superior de la judicatura y a día de hoy la universidad no ha enviado esa lista, ya casi un mes después de haberme graduado y la universidad no ha enviado nada, esto me esta afectando mi vida laboral, ya que en muchos trabajos se exige como requisito la tarjeta profesional, por lo cual quiero saber que puedo hacer para que la universidad responda, o si me pueden ayudar a formular una acción de tutela contra la universidad, ya que esto esta vulnerando mi derecho al trabajo, ya que en las vacantes de empleo, exigen muchas veces la tarjeta profesional	
	RE240424547050256	15597	2024-04-24	73139590	BORIS PAYARES FONTALVO	NEGACION DE ENTREGA DE DOCUMENTOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SOLICITUD DE INVESTIGACION Y PROCESO DISCIPLINARIO A FREDYS QUINTANA DE LA ROSA RECTOR MARIA REINA	
	RE240509322452821	15598	2024-05-09		SECRETARIA DE EDCUCACION	MATONEO Y BULLYNG	TRASLADO POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICION ESTEBAN ARAUJO ARTEAGA	

NUMERO TOTAL PQRS	ESTADO	OBSERVACION
04	Tramitadas terminadas	Todas las PQRS terminadas cuentan con evidencia de la gestión realizada; la cual coincide con lo solicitado por el peticionario.

GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO– PQRS EN EL PERIODO 01-01-2024 HASTA 18-06-2024

Se presenta informe de PQRS, en el periodo de tiempo de 01-01-2024 al 18-06-2024, el proceso en mención ha recibido para su gestión y trámite un total de 40 PQRS destinadas así:

PQRS SIN ACEPTAR: 02


PQRS que aun no han sido aceptadas en: GESTION PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DDHH Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO en el periodo de 2024-01-01 hasta 2024-06-18

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

Mostrar 10 registros — Buscar:

Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Funcionario Asignado	Asunto de la PQRS	Descripción	Fecha Limite para Gestionar	Semáforo de Términos	Documento de la PQRS
RE240605322457296	2024-06-05		INVEX CONSULTORES S.A.S	CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ CAMPO	DERECHOS DE PETICION	DERECHO DE PETICION ENTREGA DEFINITIVA JGP293 SPOA 130016001129202301322/FISCALIA 62 SECCIONAL CARTAGENA	2024-06-13	PQRS vencida para Tramitar	
RE240607322457872	2024-06-07	9295525	EMERSON JAIR CORDOBA ELGUEDO	CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ CAMPO	SEGURIDAD Y AMENAZAS	URGENTE TRASLADO ALERTA Y SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PROCESOS DE EMERSON JAIR CORDOBA ELGUEDO	2024-06-15	PQRS vencida para Tramitar	

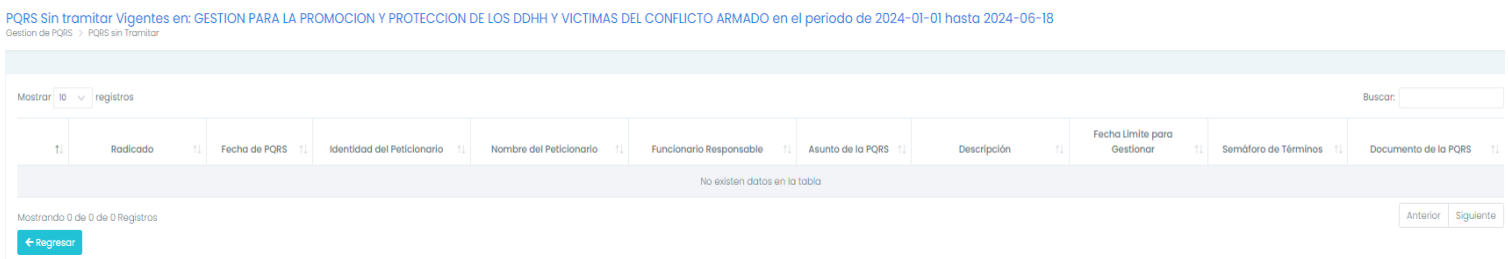
Mostrando 1 de 2 of 2 registros — Anterior 1 Siguiente

Regresar

EVIDENCIA

NUMERO TOTAL PQRS	ESTADO	OBSERVACION
02	Sin aceptar	Las PQRS se encuentran asignadas directamente al funcionario Cristian Rodríguez; no aparecen en el usuario de SIAP de la doctora Vismaira Madrid; lo que ha impedido su trámite oportuno.

PQRS SIN TRAMITAR: 0


PQRS Sin tramitar Vigentes en: GESTION PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DDHH Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO en el periodo de 2024-01-01 hasta 2024-06-18

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

Mostrar 10 registros — Buscar:

Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Funcionario Responsable	Asunto de la PQRS	Descripción	Fecha Limite para Gestionar	Semáforo de Términos	Documento de la PQRS
No existen datos en la tabla									

Mostrando 0 de 0 de 0 Registros — Anterior Siguiente

Regresar

EVIDENCIA

PQRS TRAMITADAS VIGENTES EN: GESTION PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DDHH Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL PERIODO DE 2024-01-01 HASTA 2024-06-18



PQRS Tramitadas Vigentes en: GESTION PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DDHH Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO en el periodo de 2024-01-01 hasta 2024-06-18

Gestion de PQRS > PQRS sin Tramitar

Mostrar 10 registros — Buscar:

Radicado	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Asunto de la PQRS	Responsable	Descripción	Documento de la PQRS
P240527731691121S702	2024-05-27	73169112	jair eduardo legro castro	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION	VISMAIRA MADRID CORREA	De manera muy respetuosa solicito a este ministerio publico sirvase de conocer lo sucedido en mi contra en la convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022. de la cual soy participante para el cargo de agente de tránsito de la ciudad nde cartagena. anexo derecho de petición con relato de los antecedentes. muchas gracias.	
P240530228553871582I	2024-06-11	22855387	cira victoria cruzate soto	ASESORIA JURIDICA	VISMAIRA MADRID CORREA	necesito su ayuda de asesoria juridica, contra el fondo de pensiones protección, mi nombre es cira cruzate soto y mi esposo en el 2023, sufrio un accidente cerebro vascular y la ESP le pagaba las incapacidades, pero ya pasaron mas de 180 días y por ley ya le corresponde al fondo de pensiones, como llevas mas de 180 dias de incapacidad, le corresponde al fondo de pensiones, pero ellos se niegan a pagar las incapacidades, por favor pueden contactarme al numero 3106619665 o al correo electrónico cm2442cruzante@gmail.com	
RE240301322442301	2024-03-07	1050945806	YEISON EDUARDO ARELLANO VÉLEZ	SOLICITUD PROTECCION DERECHOS FUNDAMENTALES	HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA	YEISON EDUARDO ARELLANO VÉLEZ, DERECHO DE PETICIÓN, PARA VIMARCO, OSEANIC INSEP, LOS DEMÁS CORREOS SON CON EL FIN DE NOTIFICAR, A LOS DEMÁS ENTES DE LO SUCEDIDO.	
RE240416322448772	2024-04-16		JULIO CESAR ARIAS GRACIA	SOLICITUD FORMATO PROTECCION A LA VIDA	VISMAIRA MADRID CORREA	SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA O INDEMNIZACIÓN	
RE240429322451130	2024-05-21			SOLICITUD DE CERTIFICACION	VISMAIRA MADRID CORREA	ENVÍO SOLICITUD PERSONERIA CARTAGENA OT. 619504 SOLICITUD DE INFORMACION	
RE240509322453016	2024-05-14		HAREMOS HISTORIA	SOLICITUDES DE INTERVENCION	VISMAIRA MADRID CORREA	DERECHO DE PETICIÓN	
RE240510547053109	2024-05-14	45557856	YAJAIRA QUINTERO	SOLICITUDES DE INTERVENCION	VISMAIRA MADRID CORREA	SOLICITUD DE INTEREVENCION ARTESANOS	
RE240520322454500	2024-05-20		DEFENSA JURÍDICA BAYUNCA	AFECTACION POR CONSTRUCCION	VISMAIRA MADRID CORREA	DENUNCIA PUBLICA.	
RE240523322455243	2024-05-23		JOSE DAVID PARRA MARRUGO	VULNERACION DERECHO FUNDAMENTAL DEBIDO PROCESO	VISMAIRA MADRID CORREA	DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE INFORMACIÓN, MOTIVO DE EXCLUSIÓN CONCURSO PÚBLICO TERRITORIAL 2022	
RE240523322455328	2024-05-23		MILENA MARGARITA PÁJARO UTRIA	VULNERACION DERECHO FUNDAMENTAL DEBIDO PROCESO	VISMAIRA MADRID CORREA	ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN DE MIS DERECHOS	

Mostrando 1 de 10 of 13 registros — Anterior 1 2 Siguiente

NUMERO TOTAL PQRS	ESTADO	OBSERVACION
13	Tramitadas vigentes	Las PQRS tienen un documento anexo que contiene lo solicitado. Las PQRS que se encuentran en esta bandeja han sido radicadas entre el mes de marzo y junio.

PQRS TRAMITADAS TERMINADAS EN: GESTION PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DDHH Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL PERIODO DE 2024-01-01 HASTA 2024-06-18



PQRS Tramitadas Terminadas en: GESTION PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DDHH Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO en el periodo de 2024-01-01 hasta 2024-06-18

Gestion de PQRS > PQRS Tramitadas

Mostrar 100 registros — Buscar:

	Radicado	Id	Fecha de PQRS	Identidad del Peticionario	Nombre del Peticionario	Asunto de la PQRS	Descripcion	Documento de la PQRS
	RE240226322441428	13954	2024-02-27		UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	SOLICITUD DE PROTECCION DE PREDIOS	SOLICITUD DE INFORMACION ID 104727	
	P240222112805484813807	14065	2024-02-22	1128054848	KAREN MARGARITA OROZCO MARIMON	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS MEDICOS	Queja ante EPS Familiar de Colombia - Karen Orozco RAD SANDRA	
	P240314455648661424O	14335	2024-03-14	45564866	jennifer del rosario	APERTURA PROCESO DISCIPLINARIO	Siendo la 3.00 p.m. del 12 de marzo del 2024 asisti a la oficina de Comfenalco al CIS BOSQUE: Transversal 54 #21 A 104 en el Edificio Bosque Ejecutivo para requerir	

	RE240320322445081	14346	2024-03-20		JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	REMISION A OTRAS ENTIDADES	SOLICITUD DE INFORMACION	
	RE240320322445087	14349	2024-03-20		MILTON JAVIER MARIN BURGOS	VULNERACION DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION	SOLICITUD DE INTERVENCION ANTE LA REGISTRADURIA	
	P240304731083121401 6	14392	2024-03-04	57441095	LUZ DARY MOLANO LAZZO	CRUCE EN EL SISTEMA DE VIVIENDA	SE LE RECEPCIONA QUEJA A LA USUARIA EN UN TEMA DE SOLICITUD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ANTE CORVIVIENDA -	
	RE240314322444319	14395	2024-03-14	12561080		AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA	ASUNTO: QUE GESTIÓN REALIZA INTEGRALMENTE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA ATENDER Y PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL DESPLAZADO Y VÍCTIMA DEYDER ANDRES HENRIQUEZ MATOS?	
	RE240401322446063	14416	2024-04-02		ELIZA RAQUEL CAUSADO CABRERA	OPOSICION DESICION NO INCLUSION	SOLICITUD APLICACIÓN LEY 2343 DE 2023.	
	RE240404322446895	14489	2024-04-04		JESÚS MARIA HENRIQUEZ	VULNERACION DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION	SOMOS VÍCTIMAS DE MANCUSO	
	RE240408322447362	14727	2024-04-08		POLICIA NACIONAL	SOLICITUD FORMATO PROTECCION A LA VIDA	TRASLADO POR COMPETENCIA - GESTIÓN DE LA PETICIÓN E-2024-0007-092114	
	RE240405322447135	14728	2024-04-05		JESÚS MARIA HENRIQUEZ	SOLICITUD FORMATO PROTECCION A LA VIDA	LA POLICÍA VIOLO NUESTRA HUELGA DE HAMBRE	
	RE240408322447317	14771	2024-04-08	45550280	YAERIS PATRCIA SALGADO ROMERO	SOLICITUD CITA DECLARACION	VULNERACIÓN DDHH CONFLICTO ARMADO INTERNO	
	RE240411322448127	14773	2024-04-11		(UNP) UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	SOLICITUD FORMATO PROTECCION A LA VIDA	SOLICITUD DE INFORMACION (URGENTE)	
	RE240417584049111	14886	2024-04-17		RESTITUCION DE TIERRAS	SOLICITUD DE PROTECCION DE PREDIOS	SOLICITUD RESOLUCION	
	RE240416322448721	14972	2024-04-17		PERSONERÍA SAN PABLO	SOLICITUD RECEPCION DE HECHOS ATRIBUIBLES GAAL	ENVIO DENUNCIA FRANCISCO MACHADO	
	RE240429322451066	15106	2024-04-29	73578135	LUIS ANTONIO ZUÑIGA PUELLO	SOLICITUD CITA DECLARACION	DERECHO DE PETICIÓN	
	RE240506547051990	15273	2024-05-06	3295757	HUMBERTO RUIZ	SOLICITUD CITA DECLARACION	DERECHO DE PETICION SOLICITANDO COPIA DE MI DECLARACION	
	RE240508322452592	15295	2024-05-08	45550280	YAERIS PATRCIA SALGADO ROMERO	SOLICITUD AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA	SOLICITUD APLICACIÓN LEY 2343 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023	
	RE240516322453800	15432	2024-05-16		JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA	AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA	COPIA DE DERECHO DE PETICION DIAN	
	RE240517547054091	15438	2024-05-17	1502773	SUGEIDIS MARGARITA GUTIRRE BRACHO	VULNERACION DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION	SOLICITUD DE INTERVENCION POR SALVO CONDUCTO RECHAZADO	
	RE240508322452623	15439	2024-05-08		VVEDURIA CIUDADANA SHALOM	SOLICITUD FORMATO PROTECCION A LA VIDA	DENUNCIA DE ÚLTIMOS HECHOS Y COLOCAR EN CONOCIMIENTO EL SERVICIO DEL HOMBRE DE PROTECCIÓN UNP	
	RE240516547053817	15608	2024-05-16	22789382	ROSA AMALIA LAMBRAÑO MEDINA	SOLICITUD CITA DECLARACION	SOLICITUD DE ACLARACION DE DECLARACION DE VICTIMA	
	RE240527322455867	15826	2024-05-27		JESÚS MARIA HENRIQUEZ	SOLICITUD REPARACION ADMINISTRATIVA	SOLICITUD DE AYUDA INSTITUCIONAL PARA LA FAMILIA HENRIQUEZ Y PARA EL SUSCRITO SEÑOR JESÚS MARIA HENRIQUEZ.	
	RE240530754156466	16003	2024-05-31	73148060	LEANDRO CALVO DE HOYOS	OPOSICION DESICION NO INCLUSION	ENTREGA DE RESOLUCIONES	

Mostrando 1 de 24 of 24 registros

Anterior 1 Siguiente

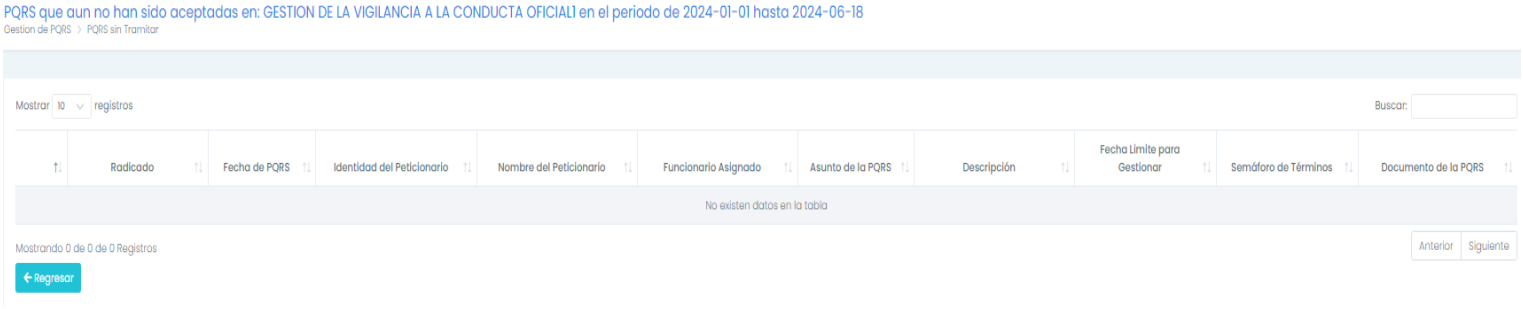
← Regresar

NUMERO TOTAL PQRS	ESTADO	OBSERVACION
24	Tramitadas terminadas	Todas las PQRS terminadas cuentan con evidencia de la gestión realizada; la cual coincide con lo solicitado por el peticionario.

GESTIÓN A LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL 1 – PQRS EN EL PERIODO 2024-01-01 HASTA 2024-06-18

Se presenta informe de PQRS, en el periodo de tiempo de 01-01-2024 al 18-06-2024, el proceso en mención ha recibido para su gestión y tramite un total de 06 PQRS destinadas así:

PQRS SIN ACEPTAR: 0



PQRS SIN TRAMITAR: 0



PQRS TRAMITADAS VIGENTES: 03



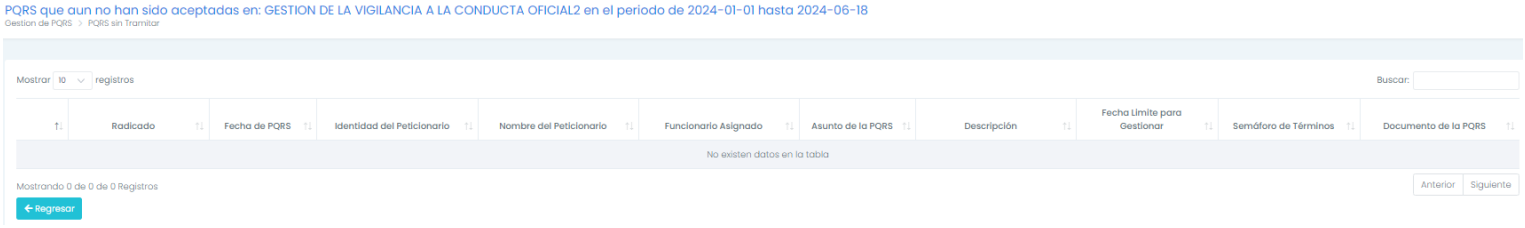
PQRS TRAMITADAS TERMINADAS: 03



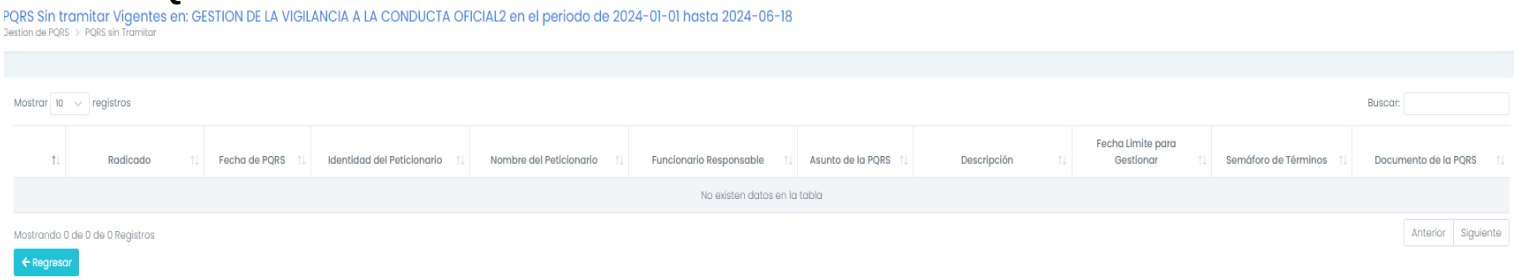
GESTIÓN A LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL 2 – PQRS EN EL PERIODO 2024-01-01 HASTA 2024-06-18

Se presenta informe de PQRS, en el periodo de tiempo de 01-01-2024 al 18-06-2024, el proceso en mención ha recibido para su gestión y tramite un total de 0 PQRS destinadas así:

PQRS SIN ACEPTAR: 0



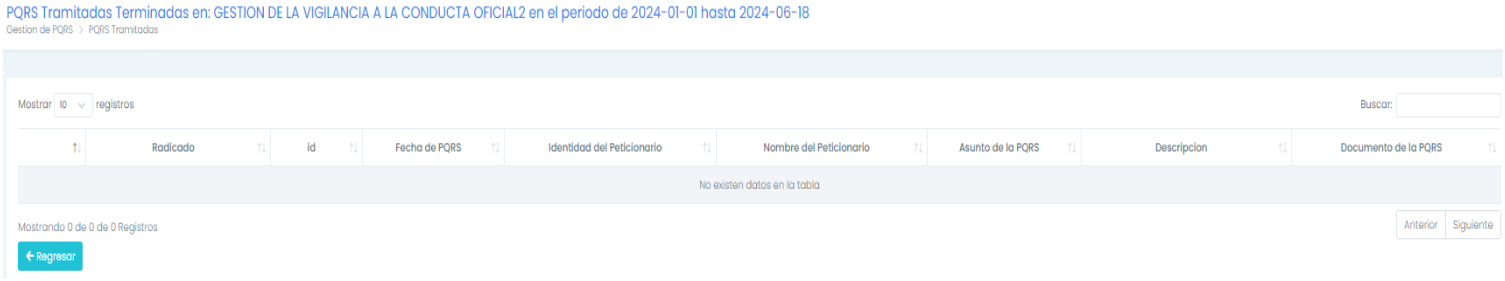
PQRS SIN TRAMITAR: 0



PQRS TRAMITADAS VIGENTES: 0



PQRS TRAMITADAS TERMINADAS: 0



OBSERVACIONES: Al realizar consulta avanzada en SIAP de las PQRS tramitadas en la dependencia de VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL 2, evidenciamos que aparece en 0.

Proyectó: **SANDRA LASCARRO/ Contratista Personería Auxiliar.**

RE: Documento Enviado!

De Ivan Dario Arrieta Sanchez <ivan-arrieta-sanchez@hotmail.com>
Destinatario Administracion Sistema Integrado de Aplicaciones SIAP <info@personeriacartagena.gov.co>
Fecha 2024-06-18 07:37 PM

CONSTETACION PERSONERIA.pdf (~435 KB)

Cordial saludo,
Con el presente anexo damos respuesta a su coadyuvancia presentada por su despacho.

Enviado desde Correo para Windows

De: Administracion Sistema Integrado de Aplicaciones SIAP <info@personeriacartagena.gov.co>
Enviado: Tuesday, June 11, 2024 9:16:17 AM
Para: ivan-arrieta-sanchez@hotmail.com <ivan-arrieta-sanchez@hotmail.com>
Asunto: Documento Enviado!

Cordial Saludos FUNDACION RENACER DE COLOMBIA

Se le ha enviado desde nuestra plataforma SIAP de la PersonerÃa Distrital de Cartagena de Indias documento pdf adjunto con radicado No. 238240611603658184 para su conocimiento

FUNDACION RENACER
de Colombia

FUNDACION RENACER DE COLOMBIA - INTERNO - 2020

RADICADO No. 20204667 FUNDACION RENACER DE COLOMBIA
TRAMITE: 116 - RESPUESTA A REQUERIMIENTO ANEXOS No. 002
FECHA: 18-06-2024 HORA: 5:30 P.M.
DESTNATARIO: PERSONERIA DISTRITAL USUARIO: 00234

San Juan Nepomuceno, Bolívar, 18 de junio del 2024

Doctora
SANDRA MARIA LASCARRO
Profesional Universitario
Contratista Asesor Personería Distrital de Cartagena
Email: info@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a coadyuvancia derecho de petición presentado por el señor **MARIA SANDRA HENAO SERNA. Radicado No. RE240604322457108**

Cordial saludo,

En solicitud a su Coadyuvancia presentada donde informa el acuse de la copia de un Derecho de Petición incoado ante la entidad nuestra; con asunto en referencia a este documento damos respuesta así:

1. Vía correo electrónico se recibió el derecho de petición, con fecha de 11/06/2024, el cual fue contestado en fecha 26/05/2024, correo escalado en igual termino y condición al señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, (son los mismo derechos de petición) contestándose en esta fecha debido a que el email estaba en correos no deseados, pero respondiendo dentro del Término Legal, tratando de dar solución a esta a la mayor brevedad posible y con una solución de fondo a éste asunto, se le dio respuesta al peticionario de la siguiente manera:

2. Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora, (Atención Integral a niños niñas en primera Infancia), es decir nuestra entidad, con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades se suscribió un **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con: **PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL, PROTECCION DE DATOS PERSONALES y OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

3. Por lo tanto, nuestra entidad al momento de suscribir el contrato de confidencialidad se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

4. Por lo tanto, y muy comedidamente se le redirecciónó al peticionario este derecho de Petición de Información con respecto al Convenio con el ICBF a La Regional Bolívar de esta misma entidad, para que sean ellos que puedan dar cumplimiento a su petición de información, que es el conducto nuestro para no incumplir con la persona y de conformidad con el principio de confidencialidad suscrito por nosotros y el ICBF y se le recomienda al peticionario que estas informaciones sean pedidas a través de la Regional Bolívar del ICBF, para que pueda ser cumplida su solicitud de Información con respecto al convenio de apoyo suscrito con la entidad en la Atención Integral de niños niñas en Primera Infancia y así esta Misma Regional en cumplimiento con el debido proceso (***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012), sean ellos los que suministren la Información requerida con el operador, y evitar en el orden jurídico La tutela interpuesta por anteriores peticionarios ya que los jueces de la republica nos han dado la razón legal ya que no se está negando la información sino que se haga el debido proceso legal de pedir toda información a través de la Regional Bolívar, *(**Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012*), ya que ellos tienen la Información pertinente a este convenio y también están montados en la plataforma SECOP 2.

Esperamos, dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con la normatividad colombiana y la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, se dé respuesta de la Coadyuvancia de su entidad, dentro de los términos legales a partir del acuse del recibido del presente correo electrónico, dando respuesta por escrito frente al mismo.

Atentamente,

RAFAEL GUILLERMO RUA PERTUZ
Representante Legal
FUNDACION RENACER DE COLOMBIA

Proyecto: Ivan Ramos - apoyo supervisión jurídico

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 24 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240619322459714

Señor
OLARIO FRANCIS MORENO
CC. No. 73.138.436 de Cartagena
Email: olariofran@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a solicitud de **INTERVENCIÓN EN LA AUDIENCIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**, Denuncia penal 300160011282022693 58; con Radicado Interno **RE240619322459714.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de solicitud de **INTERVENCIÓN EN LA AUDIENCIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**, Denuncia penal 300160011282022693 58; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 19 de junio de 2024. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 19 de junio de 2024, según radicado **RE240619322459714.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 24 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240619322459714

Doctora
LILIANA GUARDO
FISCAL 07 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL DEL DISTRITO SUPERIOR
Email: liliana.guardo@fiscalia.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia solicitud de **INTERVENCIÓN EN LA AUDIENCIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**, Denuncia penal 300160011282022693 58; presentada por el Señor **OLARIO FRANCIS MORENO.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de solicitud de **INTERVENCIÓN EN LA AUDIENCIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHO** incoada ante la entidad que usted representa, presentada por el Señor **OLARIO FRANCIS MORENO,**identificado con la CC. No. 73.138.436 de Cartagena; con domicilio y residencia en Cartagena, Email: olariofran@gmail.com. La Solicitud fue recibida en su entidad el día 19 de junio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 19 de junio de 2024, según radicado **RE240619322459714. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 08 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro
SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Fwd: PROGRAMACIÓN AUDIENCIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

De Olario Francis <olariofran@gmail.com>
Destinatario <liliana.guardo@fiscalia.gov.co>, <fernando.pereira@fiscalia.gov.co>, <ibet.hernandez@fiscalia.gov.co>, Administracion Sistema Integrado de Aplicaciones SIAP <info@personeriacartagena.gov.co>
Fecha 2024-06-19 07:00 AM

Guardado con Autorrecuperación de A LA SEÑORA FISCAL (INTERVENCION).docx (~30 KB)

---------- Forwarded message ---------
De: **Olario Francis** <olariofran@gmail.com>
Date: sáb, 15 jun 2024 a la(s) 9:09 a.m.
Subject: PROGRAMACIÓN AUDIENCIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
To: Olario Francis <olariofran@gmail.com>

Cartagena, junio del 2020

Doctora

LILIANA GUARDO

Fiscal 07 delegada ante el tribunal del distrito superior

Ref INTERVENCION EN LA AUDIENCIA DE RESTABLECIMIENTO SEGÚN SUS COMPETENCIAS

Denuncia penal **300160011282022693 58**

Denunciante OLARIO FRANCIS MORENO

Denunciada MONICA ELLES MORA **(juez 14 administrativo**)

Respetada doctora

En mi condición de VICTOMA dentro de la referencia y en aras a que está PROGRAMADA una nueva **AUDIENCIA DE RESTBLECIMINTO DE DERECHO**, cuya audiencia será el próximo 20 de junio de la a anualidad cursante es por lo anterior y en aras a mis granatitas constitucionales y de ley solicito con el debido respeto

1) Solicite al **JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS** que sea asignado ,que **CONMINE** a la doctora MONICA ELLES MORA que acate los mandatos de la jurisprudencia y que **REQUIERA** a la uariv en a que la juez 14 administrativo, ha venido desconociendo los articulados 27, 52 y 53 del decreto 2591 de 1.991.

2) La presente como **MEDIDA PROVISIONAL mientras se resuelve el tramite legal de la denuncia penal.**

> Se recuerda entonces un mandato de la jurisprudencia **RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN MATERIA PENAL-**Garantía

El restablecimiento del derecho es una garantía de la que son titulares las víctimas de una conducta punible y, por mandato constitucional, una de las finalidades que orienta la legislación procesal penal colombiana. Esta garantía

impone, en cabeza de la Fiscalía General de la Nación y de las autoridades judiciales, el deber de adoptar las medidas que resulten necesarias para hacer cesar los efectos producidos por el delito y, de ser posible, lograr "que las cosas vuelvan al estado anterior*", con independencia de la responsabilidad penal.*

> **DERECHOS DE TERCEROS DE BUENA FE EN PROCESO PENAL POR INVASION DE TIERRAS Y EDIFICIOS-**Garantía del debido proceso, derecho de defensa y contradicción de poseedores de buena fe

Una orden de restablecimiento del derecho, cualquiera que sea su propósito, no puede proferirse en perjuicio de los derechos fundamentales de terceros de buena fe, sin que estos hayan tenido la oportunidad procesal de ser oídos y de ejercer su derecho de contradicción en la misma actuación penal. De acuerdo con el precedente constitucional descrito, el juez debe ponderar los derechos en juego, sin perjuicio de la línea jurisprudencial que, por regla general, otorga prevalencia a los intereses de la víctima. De lo contrario, la desatención de estos parámetros básicos de razonabilidad y debido proceso torna inconstitucional la medida de restablecimiento del derecho. **(sentencia T-549 de 2019.Corte constitucional)**

De igula forma traigo a colación una aparte de Meliza Salcedo Alarcón LA FIGURA DEL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO supone la posibilidad de garantizar el goce del derecho afectado por la comisión del hecho punible, **por un lado, cuando el juez adopte medidas que permitan que los perjudicados puedan continuar con el disfrute de su derecho en caso que este hubiese sido interrumpido, o, de ser posible, volver la situación o condición preexistente a la comisión del hecho, en caso que la consecuencia de este haya impedido la supresión del derecho**. De lo contrario, solo se debe proceder con la reparación. De acuerdo se está, con la complejidad dada por los doctores a esta figura, con relación a la indemnización, ya que es muy fácil tazar perjuicios y exigir pagarlos, pero se ve la complicación cuando de devolver las cosas al estado anterior del daño, se trata. En esta noción, los letrados abarcan de manera general la posibilidad y advierten que, en caso de no existir, habrá lugar a la reparación integral. Razón por la cual se adopta esta

definición para efectos de entender de manera precisa que es el restablecimiento del derecho en el marco de este estudio. 2. Derechos susceptibles de restablecimiento Abordar el tema de los derechos susceptibles de restablecimiento .

Se recuerda de igual forma de manera respetuosa a la distinguida señora fiscal el concepto de una Casación de la corte suprema de justicia

“En este punto, es importante recordar que el restablecimiento del derecho es una garantía a favor de las víctimas que **opera en cualquier estado del proceso, es intemporal y, por tanto, no se extingue** ni con la prescripción de la acción penal (CSJ SP, 10

jun. 2009, rad. 22881)”6 Casación No. 54480 Ricardo Antonio García Rodríguez-

> Se solicita entonces **MEDIDAS PROVISIONALES EN AUDIENCIAS PRELIMINARES PARA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LAS VICTIMAS-**El juez de control de garantías debe establecer que la medida que pretende adoptar es legal y que la restricción a los derechos que genera, persigue una finalidad constitucional

La adopción de medidas provisionales con el fin de restablecer los derechos de las víctimas en audiencias preliminares, deben ser motivadas. Así pues, corresponde a los jueces con funciones de control de garantías o de conocimiento que decreten la medida, indicar que está demostrada la materialidad de la conducta y señalar las razones por las cuales es necesaria la adopción de medidas inmediatas que no se pueden posponer hasta el momento en que se profiera alguna determinación definitiva en el proceso. Además, la adopción de una medida provisional puede suponer una tensión entre los derechos de las presuntas víctimas y los de otras personas, cuyos intereses resulten afectados con la aquella determinación. En consecuencia, corresponde al juez con funciones de control de garantías, establecer si la adopción de una medida provisional resulta razonable y proporcionada a la luz de los intereses que se pretende salvaguardar. ***(sentencia T-666 de 2015. Corte constitucional)***

Se anexa constancia y aparece su correo electrónico donde se CERTIFICA que ya la respetada y distinguida señora fiscal fue notificada.

PROGRAMADA/RESTABLECIMIENTO 2022-69358 FISCAL 07 TRIBUNAL

Recibidos

p

Programación Audiencias Penales CSJ - Bolívar - Cartagena mié, 15 may, 9:45 a.m.

para Fabiola, Juzgado, liliana.guardo@fiscalia.gov.co, mí, juridica, bolivar@defensoria.gov.co

jun20jue

PROGRAMADA/RESTABLECIMIENTO 2022-6935…
Ver en Calendario de Google

Cuándo jue 20 jun 2024 2pm – 4pm (COT)

Quién Juzgado 14 Administrativo - Bolívar - Cartagena, liliana.guardo@fiscalia.gov.co, bolivar@defensoria.gov.co...

Agenda
jue 20 jun 2024

No hay eventos anteriores

2pm PROGRAMADA/RESTABLECIMIENTO 2022-6935…

No hay eventos posteriores

FECHA Y HORA AUDIENCIA: 20 DE JUNIO DE 2024 A LAS 02:00 PM

TIPO DE AUDIENCIA: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

RADICADO: 130016001128202269358

INDICIADO(S): MONICA ELLES MORA

DELITO: PREVARICATO POR OMISIÓN, FALSO TESTIMONIO, CONSTREÑIMIENTO ILEGAL

FISCAL: 07 TRIBUNAL

ABOGADO(A) DEFENSOR(A): MIGUEL ALBERTO ALVAREZ

VÍCTIMA: OLARIO FRANCIS MORENO

APODERADO DE LA VÍCTIMA: ASIGNAR POR DEFENSORIA

MINISTERIO PÚBLICO: PROCURADURIA TURNO

SOLICITANTE: OLARIO FRANCIS MORENO

- **SE SOLICITA A LA FISCALIA NOTIFICAR A LA VICTIMA Y/O SUMINISTRAR SUS DATOS PARA LA COMUNICACIÓN. SE RECUERDA EL DEBER DE APORTAR LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS**

Señores

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Cordial Saludo,

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE LES INFORMA QUE ESTE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PENALES DE CARTAGENA, PROGRAMÓ AUDIENCIA VIRTUAL DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. POR LO ANTERIOR, SE LES SOLICITA DESIGNAR DEFENSOR PÚBLICO A LA VICTIMA A FIN DE QUE SE PUEDA REALIZAR LA AUDIENCIA SEÑALADA.

Señores
FISCALÍA, INDICIADO(S), ABOGADO(S) DEFENSOR(ES), VÍCTIMA(S), APODERADO(S) VÍCTIMA(S), MINISTERIO PÚBLICO (PROCURADURÍA O PERSONERÍA DISTRITAL), DEFENSOR DE FAMILIA Y DEMÁS CITADOS

APRECIADOS USUARIOS:

COMUNICAMOS FECHA Y HORA PARA CELEBRAR AUDIENCIA VIRTUAL DENTRO DEL RADICADO REFERENCIADO.

INSTRUCCIONES PARA CONECTARSE

1. ANTES DE LA AUDIENCIA: VISUALIZAR VIDEOS INSTRUCTIVOS, DESDE SU CELULAR O COMPUTADOR, EN EL SIGUIENTE LINK: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-del-sistema-penal-acusatorio-de-cartagena/3

2. EL DÍA DE LA AUDIENCIA: REVISAR LAS PLANILLAS DE LAS AGENDAS DE AUDIENCIAS DE SU INTERES (*PROGRAMADAS*, *DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, ENTREGA DE VEHÍCULOS, IMPUTACIONES, PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD)*, CON LOS DATOS DE LOS JUZGADOS DE CONTROL DE GARANTÍAS A LOS CUALES SON REPARTIDAS, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL NÚMERO DE CONTACTO DEL

EMPLEADO DE CADA DESPACHO A QUIEN PODRÁ DIRIGIRSE VÍA ELECTRÓNICA O TELÉFONICA, SI LLEGASE A TENER INCONVENIENTES PARA SU CONEXIÓN, LINK: https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-del-sistema-penal-acusatorio-de-cartagena/cronograma-de-audiencias

FAVOR ESTAR PENDIENTE A SU CORREO ELECTRÓNICO EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA, EL JUZGADO ASIGNADO LES ENVIARÁ EL LINK, DONDE SE REALIZARÁ LA AUDIENCIA A TRAVÉS DEL APLICATIVO CORRESPONDIENTE.

SI TIENEN ALGUNA INQUIETUD NO DUDEN EN COMUNICARSE CON: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PENALES DE CARTAGENA - FIJO: 6647674

Cordialmente,
GRUPO PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS CENTRO DE SERVICIOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO CARTAGENA
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
...

[Mensaje acortado] Ver mensaje completo
Un archivo adjunto • Analizado por Gmail
invite.ics Descargar

Programación Audiencias Penales CSJ - Bolívar - Cartagena <progaudienciaspcsjcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
15 de mayo de 2024, 9:45 a.m.

Para: Fabiola Del Socorro Acevedo Ochoa <fdacevedo@procuraduria.gov.co>, Juzgado 14 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>, **"liliana.guardo@fiscalia.gov.co" <liliana.guardo@fiscalia.gov.co>,** "olariofran@gmail.com" <olariofran@gmail.com>, juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>, "bolivar@defensoria.gov.co" <bolivar@defensoria.gov.co>

Con el mayor de los respetos

OLARIO FRANCIS MORENO

CC 73.138.436 de Cartagena

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 20 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240614322459045

Señor
WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ
CC. No. 73.101.970 de Cartagena
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a AUTO DE REPROGRÁMACIÓN de práctica de la diligencia de ampliación y ratificación de denuncia con radicado 130011102000202101280000 ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SALA DE DECISIÓN PENAL**; con Radicado Interno **RE240614322459045.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de AUTO DE REPROGRÁMACIÓN de práctica de la diligencia de ampliación y ratificación de denuncia con radicado 130011102000202101280000 ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SALA DE DECISIÓN PENAL**; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 13 de junio de 2024. El Auto fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 14 de junio de 2024, según radicado **RE240614322459045.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 20 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240614322459045

SEÑORES
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA DE DECISIÓN PENAL.
Email: secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia AUTO DE REPROGRÁMACIÓN de práctica de la diligencia de ampliación y ratificación de denuncia con radicado 130011102000202101280000; presentada por el Señor **WILMER SANCHEZÁLVAREZ.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de AUTO donde ordena la REPROGRÁMACIÓN de práctica de la diligencia de ampliación y ratificación de denuncia con radicado 130011102000202101280000; presentada por el Señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ,** identificado con la CC. No. 73.101.970 de Cartagena; con domicilio y residencia en el Barrio Nuevo Bosque Transversal 50 N 29 B- 8 Apartamento 101 Cartagena, Email: wilmersanchez2003@yahoo.com, wilmersanchez2020@hotmail.com. El Auto de Reprogramación fue recibido el día 13 de junio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 14 de junio de 2024, según radicado **RE240614322459045. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 92 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

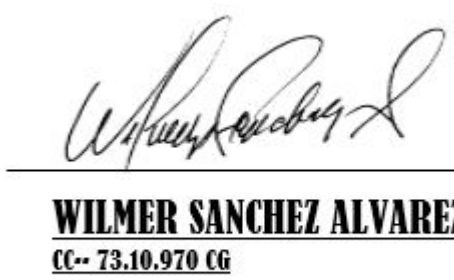
RV: Por medio del presente estamos notificando el auto de reprogramación de la comisión de la denuncia instaurada por el señor Wilmer Sánchez Álvarez

De WILMER SANCHEZ ª <wilmersanchez2020@hotmail.com>

Destinatario despacho.fiscal@fiscalia.gov.co <despacho.fiscal@fiscalia.gov.co>, dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co <dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co>, contralor@contraloriadecartagena.gov.co <contralor@contraloriadecartagena.gov.co>, pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co <pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co>, cinterno@personeriacartagena.gov.co <cinterno@personeriacartagena.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>, regional.bolivar@procuraduria.gov.co <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>, WILMER- VEEDURIA <wveeduria1022@yahoo.com>, SECRETARIAGENERAL@UTB.EDU.CO <SECRETARIAGENERAL@UTB.EDU.CO>, SECRETARIAGENERAL@UTB.EDU.CO <SECRETARIAGENERAL@UTB.EDU.CO>, 47 más...

Fecha 2024-06-13 06:51 PM

AUTO COMISIÓN REPROGRAMA DILIGENCIA.pdf (~114 KB) Oficio notifica auto Comision Wilmer Sanchez.pdf (~173 KB)
05.Auto Com. Acusacion Comisiona a Sala Penal.pdf (~274 KB) 04.El Consejo Compulsa copia a Comisión Acusacion.pdf (~404 KB)
03.ActaReparto a Sala Disciplinaria.pdf (~16 KB) 02.Otros Anexos.pdf (~8,4 MB)



De: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Bolívar - Cartagena <secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 16:21
Para: wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; wilmersanchez2020@hotmail.com <wilmersanchez2020@hotmail.com>; Despacho 01 Sala Penal Tribunal Superior - Bolívar - Cartagena <des01sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 03 Sala Penal Tribunal Superior - Bolívar - Cartagena <des03sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fabiola Del Socorro Acevedo Ochoa <fdacevedo@procuraduria.gov.co>; comision.acusaciones@camara.gov.co <comision.acusaciones@camara.gov.co>
Asunto: Por medio del presente estamos notificando el auto de reprogramación de la comisión de la denuncia instaurada por el señor Wilmer Sánchez Álvarez

Adjunto oficio, auto comisión reprograma, auto comisión acusación, escrito consejo, acta de reparto y otros anexos

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

El suscrito Profesional Especializado Grado 23 del Despacho 02 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena deja constancia de que el día de hoy a las 9:30 A.M. se encontraba dispuesta una Sala de Audiencias para recepcionar la declaración del señor Wilmer Sánchez Álvarez, quien fue citado a declarar mediante auto del 28 de mayo de la corriente anualidad, como consecuencia de la comisión librada por la Cámara de Representantes del Congreso de la República, a través de auto del 14 de mayo hogaño.

Del mismo modo, se deja constancia que, ante la no comparecencia del citado, a las 10:00 A.M., el suscrito se comunicó telefónicamente al abonado 3116631487, que fue atendido por el señor Wilmer Sánchez Álvarez, quien expuso que no había revisado su dirección electrónica, a donde le fue remitida la comunicación, pues por quebrantos de salud no había podido utilizar su computador.

En consecuencia, siguiendo instrucciones de la Magistrada Comisionada, el suscrito le informó que se reprogramaría la diligencia y de ello se le remitiría comunicación física y electrónica, junto con los anexos remitidos por la Cámara de Representantes.

No siendo otro el motivo, se deja la presente constancia a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



Eduardo José Castilla Rodríguez
Profesional Especializado Grado 23

Tribunal Superior. Distrito Judicial de Cartagena. Sala de Decisión Penal. Cartagena de Indias D. T. y C., doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia que antecede, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRÁMESE la práctica de la diligencia de ampliación y ratificación de denuncia. **CÍTESE** al señor Wilmer Sánchez Álvarez a la Sala de Audiencias de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para el día diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024) a las 9:30 A.M., para la práctica de la diligencia de ampliación y ratificación de denuncia. Se le remitirá copia de la presente comunicación a través de sus direcciones física y electrónica. Del mismo modo, se le remitirá copia de los anexos remitidos por la Cámara de Representantes para atender la comisión.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo aquí dispuesto a los restantes magistrados de la Sala.

TECERO: COMUNÍQUESE a la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes para lo de su resorte.

Cúmplase



Patricia Helena Corrales Hernández
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA

SALA PENAL

Correo: secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co
Centro Av. Venezuela, Edificio Nacional, 1er piso Ofic. 109
Fax 6649894

Cartagena de Indias, 12 de junio de 2024

Oficio N° 001257

Señores
WILMER SANCHEZ ALVAREZ wilmersanchez2020@hotmail.com
wilmersanchez2003@yahoo.com
H.M. FRANCISCO ANTONIO PASCUALES HERNANDEZ
des01sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL des03sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
PROCURADORA JUDICIAL 84 fdacevedo@procuraduria.gov.co
COMISION DE INVESTIGACION Y ACUSACION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
comision.acusaciones@camara.gov.co
Ciudad.

REF:	**COMISION**
DENUNCIANTE	WILMER SANCHEZ ALVAREZ
DENUNCIADO	JUAN GRANADOS
M. P.	PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ
RAD. NO.	13001110200020210128000
RAD INTER	01- 2024

Cordial saludo.

Respetuosamente, me permito notificarle el AUTO emitido por esta Sala Penal del día 12 de junio de 2024, en la actuación de la referencia y radicado, en la cual dispuso:

El suscrito Profesional Especializado Grado 23 del Despacho 02 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena deja constancia de que el día de hoy a las 9:30 A.M. se encontraba dispuesta una Sala de Audiencias para recepcionar la declaración del señor Wilmer Sánchez Álvarez, quien fue citado a declarar mediante auto del 28 de mayo de la corriente anualidad, como consecuencia de la comisión librada por la Cámara de Representantes del Congreso de la República, a través de auto del 14 de mayo hogaño. Del mismo modo, se deja constancia que, ante la no comparecencia del citado, a las 10:00 A.M., el suscrito se comunicó telefónicamente al abonado 3116631487, que fue atendido por el señor Wilmer Sánchez Álvarez, quien expuso que no había revisado su dirección electrónica, a donde le fue remitida la comunicación, pues por quebrantos de salud no había podido utilizar su computador. En consecuencia, siguiendo instrucciones de la Magistrada Comisionada, el suscrito le informó que se reprogramaría la diligencia y de ello se le remitiría comunicación física y electrónica, junto con los anexos remitidos por la Cámara de Representantes.
No siendo otro el motivo, se deja la presente constancia a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia que antecede, el Despacho
RESUELVE

PRIMERO: REPROGRÁMESE la práctica de la diligencia de ampliación y ratificación de denuncia. CÍTESE al señor Wilmer Sánchez Álvarez a la Sala de Audiencias de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para el día diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024) a las 9:30 A.M., para la práctica de la diligencia de ampliación y ratificación de denuncia. Se le remitirá copia de la presente comunicación a través de sus direcciones física y electrónica. Del mismo modo, se le remitirá copia de los anexos remitidos por la Cámara de Representantes para atender la comisión.
SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo aquí dispuesto a los restantes magistrados de la Sala.
TECERO: COMUNÍQUESE a la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes para lo de su resorte.

LEONARDO DE JESUS LARIOS NAVARRO
Secretario

Jdas

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
180 años
1830 - 2010

Cartagena de Indias, 30 de Octubre de 2020

Señor
FREDY NAVAS ALVAREZ
WILMERSANCHEZ2020@hotmail.com
Nuevo Bosque trasversal 50 No. 29 B Apto . 101
Ciudad

REFERENCIA : RESPUESTA A SU PETICION DE SEPTIEMBRE

Respetados señor:

Comedidamente respondo a sus inquietudes en los siguientes términos:

Primero: Fui citada a diligencia de práctica de pruebas dentro del proceso disciplinario que conoce el magistrado ORLANDO DIAZ ATEHORTUA , Radicado 345 de 2015, el cual se sigue contra la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE en calidad de fiscal. Intervengo en dicha actuación en virtud de reparto efectuado por la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales, y ante solicitud elevada por el señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ y usted. Por tal razón he concurrido a varias citaciones que se me han efectuado; de lo cual puede dar fe las actas que deben reposar en la carpeta, así como las copias de las citaciones, las cuales usted como parte puede auscultar con dicha dependencia de acuerdo a las reglas actuales implementadas con ocasión de la pandemia COVID19.

Segundo: La intervención en las actuaciones disciplinarias (además de las judiciales penales), atiende a distribución proporcional que se efectúa de los dos despachos de magistratura que existen en el Consejo Seccional. En la actualidad tengo más de cien (100) asignaciones.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
180 años
1830 - 2010

Tercero: No conservo copia de las citaciones. Una vez cumplen su fin que es atender la convocatoria a una diligencia, es el acta de audiencia la que da fe de la concurrencia.

Cuarto : En el proceso que adelantaba el despacho de la doctora KAREN SIERRA TORRIENTE se produjo una captura que fue sometida a control por parte del JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, mismo que declaró la ilegalidad de la captura por razones diferentes a la legalidad de los elementos materiales probatorios sino porque acogió lo expuesto por los indiciados, quienes manifestaron haber recibido malos tratos físicos durante su permanencia bajo la custodia de los servidores del GAULA.

Quinto: No encontré irregularidades en el proceso disciplinario 345 de 2015. La disciplinable ejerció su defensa material y se dispuso la práctica probatoria; se ejerció el contradictorio y dio traslado para alegaciones de fondo una vez evacuada la prueba en cuanto fue posible.

Sexto: No existe un informe de seguimiento al proceso 130016001129201401012 toda vez que solicité ser citada a las diligencias que se programaran y recibí citación en dos (2) oportunidades para audiencia de formulación de imputación, momento para el cual los actos de investigación ya se habían realizado.

Agotado el plan metodológico la fiscalía de manera **autónoma** adopta su decisión de imputar o archivar. La Fiscalía determinó llamar a audiencia de imputación. La intervención del Ministerio Público en la indagación es restringida y atiende a parámetros como los señalados por la Corte Constitucional en la sentencia de tutela T-582 de 2014, conforme a los cuales hay reserva para el Ministerio Público para conocer el contenido, sin que pueda ejercer intromisión en la labor del fiscal; expresamente la norma procesal establece en cuales casos procede la iniciativa para algunas actuaciones del interviniente especial. La contradicción se establece esencialmente entre la Fiscalía como titular de la acción penal y la defensa.

Séptimo: No existe informe de seguimiento al proceso disciplinario 345 de 2015. Las intervenciones se realizan de forma oral conforme a la normatividad que le rige y con observación de la prueba documental que se allegue. Como ya mencioné, sobre el discurrir puede verificar en la carpeta.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
180 años
1830 - 2010

Octavo: La labor del Ministerio Público se cumple dentro del proceso, tanto en el penal como en el disciplinario, conforme al rito legal. No se producen informes periódicos, ni se llevan copias de los mismos, sino que se concurre a las audiencias atendiendo a criterios de selección de asuntos establecidos por la Delegada para el Ministerio Público, y se hacen solicitudes de impulso o las que resulten pertinentes según la naturaleza de la diligencia.

Ambos casos, estaban ante los funcionarios competentes, quienes disponen las actuaciones probatorias o de otro tipo y se asistió a las diligencias programadas y citadas.

Noveno: Las comunicaciones que se han producido fueron enviadas a los correos obrantes y esta actuación tiene varios años; ustedes han cambiado de correos y como se trata de dos (2) personas pude haber incurrido en algún error. No me consta que las pruebas aportadas fueran falsas y no soy competente para dilucidar ese punto.

Décimo: No tengo copia de ninguna declaración porque se debe guardar reserva y al momento de las diligencias hay acceso a la carpeta; como es diligencia judicial debe pedirse directamente al despacho que tiene bajo su custodia la carpeta.

Once : No puedo dar certificación alguna porque esto hace parte de la carpeta y no puedo divulgar un tema que incluso es objeto de impugnación actualmente.

Doce : Las faltas disciplinarias son evaluadas por el funcionario competente que recibe una queja y decide según lo probado. El señalamiento de falsedad de una prueba debe ser debatida, bien sea con contradicción dentro del proceso penal en que se invoque o separadamente si el funcionario competente compulsa copias para que se investigue el presunto delito.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
180 años
1830 - 2010

Trece: Sea aclararle que la norma procesal establece un término de duración para una indagación que en principio es de dos (2) años pero el término para ejercer la acción penal cuya titular es exclusiva y excluyente de Fiscalía General de la Nación y no pierde competencia para formular la imputación o para ejercer la acción penal hasta que ocurre el fenómeno de la prescripción de la acción penal.

Catorce: Observo que la Fiscalía General de la Nación ha manifestado su voluntad de formular imputación y esta diligencia no se ha realizado por razones ajenas a la voluntad de los diferentes funcionarios a quienes se les ha asignado la investigación con el radicado 130016001129201401012 y no se puede compeler a un funcionario fiscal a que tome una u otra decisión. La autonomía de la Fiscalía no permite un control de estas decisiones por el órgano disciplinario; so pena de ejercer una injerencia indebida en la órbita de su competencia.

Con suma cortesía,

/

FABIOLA ACEVEDO OCHOA

Procuradora 84 Judicial Penal II fabiola.acevedo.o@gmail.com

KS

Radicado No. 20191300000711
Oficio No.
18/01/2019
Página 1 de 1

DCD

Bogotá, D.C.

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR
Sala Jurisdiccional - Disciplinaria
Calle de la Inquisición Edificio Kalamari Segundo Piso N° 3 - 53 - -
Cartagena - Bolivar

ASUNTO: REMISION AL CSJ

Respetuoso saludo:

De manera atenta me permito remitir el Derecho de Petición – Queja del señor **WILMER SANCHEZ ALVAREZ**, recibido en ésta Dirección, para que se pronuncie frente al presunto actuar irregular de la señora Fiscal **FISCAL 52 LOCAL DE CARTAGENA,** dentro del proceso penal No. 160011292014O1012.

De igual manera para que se dé respuesta, el motivo por el cual no ha sido notificado del proceso disciplinario No. 130011102001201500345O0 que se adelanta en su despacho.

Cordialmente,

NOHORA LICE RIOS RODRÍGUEZ
Dirección de Control Disciplinario
5702000 Ext. 4462

Anexo : (8 folios)

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado ponente: **JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA**,
Radicado nro. **130011102000201500345 01** F 1 0 7 3
Aprobado según acta de Sala No. **044** de la misma fecha.

ASUNTO

Procede la Comisión a conocer del recurso de apelación presentado por el quejoso, señor WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, en contra de la sentencia proferida el 14 de mayo de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar[1], mediante la cual decidió ABSOLVER a la doctora **KAREN ELISA SIERRA TORRENTE,** en su condición de Fiscal 52 Local de Cartagena.

HECHOS Y ACTUACIÓN PROCESAL

1-. Mediante escrito recibido el 3 de junio de 2015[2], el señor FREDY NAVAS ÁLVAREZ, presentó queja en contra de la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, en su condición de fiscal local 52 de

[1] Decisión proferida por el doctor ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA, como ponente y el doctor JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ.

[2] Folio 2-3, cuaderno original de 1ª Instancia

Cartagena y del doctor Vicente Guzmán, en su condición de Director Seccional de Fiscalías, señalando que presentó derecho de petición el 22 de abril de 2015, en las instalaciones de la Fiscalía, con el fin de que fuera informado frente a unas denuncias que había presentado y que cursaban, algunas de ellas, en la Fiscalía 52 Local de la ciudad de Cartagena; sin embargo, pese a que había realizado constantes requerimientos a los correos de los funcionarios, y a que habían sido requeridos por la Procuraduría General de la Nación - Regional de Bolívar, no había recibido respuesta alguna, aun cuando el término legal se encontraba vencido.

2-. A su vez, en los años 2015 y 2018, los señores Wilmer Sánchez Álvarez y Fredy Navas Álvarez interpusieron diferentes quejas y derechos de petición ante distintas entidades, los cuales fueron remitidas por competencia a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dando lugar a que se iniciaran tres (3) procesos disciplinarios, por los mismos hechos, de la siguiente manera:

2.1-. Radicado número 130011102000201500346 00

El 22 de abril de 2015, presentó Queja de Wilmer Sánchez Álvarez, en contra de Karen Sierra Torrente, Fiscal 52 Local y el doctor Vicente Guzmán Director de Fiscalía Seccional, toda vez que presentó derecho de petición el 22 de noviembre de 2013 y no había recibido respuesta a su petición. Mediante Auto del 26 de junio de 2015, se ordenó agregar al expediente con radicado número 13001110200 201500345-00, y cancelar la radicación correspondiente al proceso con radicado número 130011102000

201500346 00, por considerar que los hechos expuestos en la queja, eran los mismos que se investigaban dentro del proceso al que se agregaba el presente caso. Número total de folios (7).

2.2-. Radicado Número 130011102000201500612 00

Queja de Wilmer Sánchez Álvarez, en contra de Karen Sierra Torrente Fiscal 52 Local y el doctor Vicente Guzmán Director de Fiscalía Seccional, toda vez que presentó derecho de petición el 10 de marzo de 2015 y no había recibido respuesta a su petición. Mediante Auto del 20 de noviembre de 2015, se ordenó la acumulación del proceso al expediente con radicado número 13001110200 201500345-00, por considerar que los hechos expuestos en la queja, eran los mismos que se investigaban dentro del proceso al que se agregaba el presente caso. Número total de folios (56)

2.3-. Radicado 130011102000201800871 00

Escrito presentado por los señores Wilmer Sánchez Álvarez y Fredy Navas Álvarez, con el objeto de "*lograr una comunicación fluida y eficaz entre esta fiscalía 52, concejo superior de la judicatura, tribunal del distrito judicial de Cartagena - para el estado en que se encuentra esta denuncia presentada en el año 2014 y hasta la fecha no me han notificado nada*". Mediante Auto del 26 de noviembre de 2018, se estableció que el escrito presentado no constituía una queja, sino un derecho de petición dirigido a la Fiscal Local 52 de la Ciudad de Cartagena; sin embargo, como se hacía referencia a procesos que se adelantaban en la misma Seccional, se ordenó acumular el expediente, al proceso con radicado número

2015-00345, seguido contra la doctora KAREN SIERRA TORRENTE, en su condición de Fiscal Local 52 de Cartagena y proceder a la cancelación del radicado núm. 871-2018. Número total de folios (5).

3-. Mediante auto del 10 de agosto de 2015[3], el magistrado sustanciador ordenó la apertura de la **indagación preliminar** en contra de la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, en su condición de Fiscal 52 Local de Cartagena, de conformidad con lo señalado en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002 y con el fin de determinar la existencia de los hechos, la identificación o individualización del autor, si los mismos constituían falta disciplinara, o si se había obrado al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad. Lo anterior, en atención a la queja presentada por el quejoso, por la posible omisión en la contestación de derechos de petición interpuestos, para conocer el estado de las denuncias presentadas en su despacho. En relación con la queja contra el doctor VICENTE GUZMÁN, director Seccional de Fiscalías de Cartagena, la Sala de instancia dispuso remitir la queja al funcionario competente para su trámite. Con base en el presente auto se allegaron las siguientes pruebas:

3.1-. Certificación expedida por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera de La Fiscalía Seccional de Cartagena[4], que acreditó la condición de Fiscal Local nro. 52 de Cartagena, de la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.522.628.

[3] Folio 8 cuaderno original de 1ª Instancia
[4] Folio 18 cuaderno original de 1ª Instancia

4-. Mediante autos del 25 de enero[5], 8 de abril[6] y 25 de mayo de 2016[7], en atención a que no había sido posible recepcionar la declaración del quejoso, ni la versión libre de la funcionaria, se citaron nuevamente y se decretaron nuevas pruebas, las cuales se relacionan a continuación:

4.1-. Versión libre de la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE[8], llevada a cabo el día 27 de julio de 2016. Manifestó que los señores FREDY NAVAS ÁLVAREZ y WILMER DE JESÚS SÁNCHEZ ÁLVAREZ, estuvieron vinculados a una indagación penal por la presunta comisión del delito de extorsión agravada, proceso que cursaba en la Fiscalía 52 Local de Cartagena, despacho del cual ella es titular. Señaló que, luego de ser puestos a disposición del Juzgado Segundo de Control de Garantías de Cartagena, el 22 de marzo de 2014, se ordenó su libertad, por existir ilegalidad de la captura; posterior a ello, los mencionados señores comenzaron persecución en su contra.

Expresó que los mencionados señores, no comprendían que, al haber sido capturados en flagrancia, como funcionaria encargada, le correspondía llevarlos a audiencia y continuar con la investigación del caso. Señaló que los señores Fredy y Wilmer, empezaron a enviarle derechos de petición temerarios y sin ningún fundamento y consideró que posiblemente con el fin de que la carpeta del proceso saliera de su despacho. Mencionó que así consistía el modus operandi de estos señores, los cuales *atiborraban* de derechos de petición a los funcionarios, para luego

[5] Folio 31 cuaderno original de 1ª Instancia
[6] Folio 38 cuaderno original de 1ª Instancia
[7] Folio 46 cuaderno original de 1ª Instancia
[8] Folios 50-51 cuaderno original de 1ª Instancia

exigirles dinero para retirar dichas solicitudes. Manifestó que a todos los derechos de petición les dio respuesta, a pesar que algunos no eran muy comprensibles.

Señaló que el primer derecho de petición lo contestó el 23 de abril de 2014, que para el año 2015 les contestó mensualmente varios derechos de petición y en ocasiones hasta dos y tres peticiones en el mes; así mismo, las peticiones eran enviadas a un correo institucional inexistente: ksierrafiscalia.gov.co, lo que dejó claro el 28 de abril de 2015, al contestar un derecho de petición que presuntamente el señor FREDY NAVAS ALVAREZ había presentado desde el 10 de marzo de 2015, y que le fue entregado para su conocimiento el 16 de abril de 2015. En ese sentido, continuó realizando dicha aclaración en las contestaciones posteriores. Expuso que los derechos de petición presentados contenían cada uno más de 20 solicitudes y allegó como prueba en medio magnético copia de la carpeta bajo el CUI 130016001128201311947, seguida contra los quejosos.

4.2-. Oficio de la Oficina de asignaciones de Cartagena de la Fiscalía General de la Nación[9], de fecha 9 de febrero de 2017, que informó que el señor FREDY ANTONIO NAVAS ÁLVAREZ, fungía como denunciante en los procesos penales con radicación No.130016001128201301757 y 130016001128201O098, por los delitos de interés indebido en la celebración de contratos y estafa respectivamente.

4.3-. Oficio de la Subdirección de atención a víctimas y usuarios de la Fiscalía General de la Nación, de fecha 8 de junio de 2017,

[9] Folio 61 cuaderno original de 1ª Instancia

mediante el cual relacionó las denuncias presentadas por el señor FREDY ANTONIO NAVAS ÁLVAREZ, por los delitos de interés indebido en la celebración de contratos, estafa e injuria; señalando que los dos primeros se encontraban inactivos y el último activo.

5-. Mediante auto del 4 de julio de 2018, se ordenó **la apertura de la investigación disciplinaria**[10] en contra de la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, en su condición de Fiscal local 52 de Cartagena, de conformidad con lo establecido en artículo 152 de la Ley 734 de 2002, y en atención a la queja interpuesta por el señor FREDY ANTONIO NAVAS ÁLVAREZ, quien manifestó haber presentado derecho de petición el 22 de abril de 2015, en las instalaciones de la Fiscalía, con el fin de saber qué había pasado con unas denuncias presentadas por él, toda vez que, algunas cursaban en el despacho de la funcionaria y que a la fecha, aun cuando el término se encontraba vencido, no había recibido respuesta alguna. En el mencionado auto se decretaron pruebas y se allegaron las siguientes:

5.1-. Certificado de antecedentes disciplinarios[11] de la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, de fecha 19 de julio de 2018, de la Procuraduría General de la Nación y del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional disciplinaria que informó que en el sistema no se registraban sanciones, ni inhabilidades de la funcionaria mencionada.

[10] Folio 71, cuaderno original de 1ª Instancia
[11] Folios 74-75, cuaderno original de 1ª Instancia

5.2-. Oficio de la Dirección Seccional de la Fiscalía de Bolívar[12], que informó que mediante oficios 3156 del 22 de julio y 3218 del 23 de julio de 2015, se dio respuesta a las peticiones elevadas por el señor Fredy Navas Álvarez, las que fueron recibidas el 22 de abril de 2015. Se anexó copias.

5.3-. Oficio de la Dirección Seccional de la Fiscalía de Bolívar, de fecha 24 de septiembre de 2018[13], que informó que el correo electrónico ksierrafiscalia.gov.co, no existe, y que la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, cuenta con el correo Karen.sierra@fiscalia.gov.co y usuario: kasierra, asignado desde el 25 de marzo de 2015.

6.- Se allega copia de la respuesta del 6 de diciembre de 2018[14], por parte de la disciplinable al derecho de petición interpuesto por los quejosos WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ y FREDY NAVAS ÁLVAREZ, con 23 ítems de respuestas.

7.- Mediante auto del 27 de marzo de 2019, se formuló pliego de cargos[15] a la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, en su condición de Fiscal Local 52 de Cartagena, al encontrarla presuntamente responsable de haber vulnerado los deberes consagrados en el artículo 153 numerales 2° y 5°, de la Ley 270 1996. En el auto señaló que, también pudo haber incursionado en la prohibición señalada en el artículo 35, numeral 8° de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Constitución Nacional, por lo que la doctora KAREN ELISA SIERRA

[12] Folio 76, ANEXOS 77-88 cuaderno original de 1ª Instancia
[13] Folio 89 cuaderno original de 1ª Instancia
[14] Folio 146-147 cuaderno original de 1ª Instancia
[15] Folios 381 – 384, cuaderno original de 1ª Instancia

TORRENTE, en su calidad de Fiscal 52 Local de Cartagena, de manera eventual, posiblemente afectó, la normal prestación del servicio público de administración de justicia; lo anterior, en atención a que no se evidenció que la mencionada funcionaria hubiere dado contestación al derecho de petición formulado por los quejosos en fecha **20 de abril de 2015** y además, en la versión rendida por la funcionaria, manifestó que también se presentaron derechos de petición los días 28 de abril, 19 y 28 de mayo y 25 de junio de 2015 y que a pesar de haber informado que les dio respuesta, no allegó las evidencias respectivas. La falta se endilgó a la disciplinable a título de culpa, dado que no demostró intencionalidad de querer transgredir los deberes a ella impuestos.

8.- Escrito de descargos presentado por la disciplinable, del 3 de mayo de 2019[16], manifestó no estar de acuerdo con el pliego de cargos en su contra, debido a que había cumplido con sus funciones dando respuestas a las peticiones realizadas por los quejosos, las cuales tildó de ser temerarias. Señaló que los quejosos presentaron derechos de petición casi a diario, con un número de hasta 20 solicitudes, con el propósito de que ella se desprendiera de la investigación que se les adelantaba por el delito de extorsión.

Expuso que, ante el cúmulo de derechos de petición interpuestos, es posible que se haya pasado alguno; sin embargo, las peticiones eran reiterativas y les había dado respuesta. Señaló que había sido denunciada disciplinaria y penalmente, por parte de los quejosos,

[16] Folios 392 – 393, cuaderno original de 1ª Instancia

quienes habían abusado del derecho y atropellado a los servidores que, como ella, han sido víctimas de su actuar.

Expuso que, frente al derecho de petición señalado en el auto de cargos, presentado el 22 de abril de 2015, revisados los archivos de su despacho, encontró un derecho de petición del 20 de abril de 2015, que fue recibido el 27 de julio de 2015 y se respondió por el funcionario en ese momento encargado, el 29 de julio de 2015.

Expuso que para la fecha del 21 de julio y 14 de agosto de 2015, ella se encontraba disfrutando de sus vacaciones y el doctor RAMIRO ARIZA, se encontraba encargado del Despacho, y fue quien dio respuesta al mentado derecho de petición. Allegó con el escrito de descargos los siguientes documentos:

9.- Hoja de vida de la disciplinable[17] que da cuenta de la fecha de disfrute de las vacaciones en el período comprendido entre el 21 de julio y 14 de agosto de 2015.

10.- Auto del 20 de noviembre de 2019[18], mediante el cual se decretaron pruebas de oficio. En este sentido, se allegaron las siguientes:

10.1.- Certificación de antecedentes disciplinarios de la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, en su condición de Fiscal Local 52 de Cartagena, expedido por la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional disciplinaria, de fecha 6 de diciembre de 2019,

[17] Folio 395-398, cuaderno original de 1ª Instancia
[18] Folio 433, cuaderno original de 1ª Instancia

que dio cuenta que la mencionada funcionaria no registra antecedentes disciplinarios[19].

10.2.- Declaración del señor FREDY ANTONIO NAVAS ÁLVAREZ el 22 de enero de 2020[20], quien manifestó que presentó denuncia penal contra unos funcionarios de la contraloría quienes lo denunciaron por extorsión y los capturaron, señaló que la denuncia se encontraba en el despacho de la doctora SIERRA TORRENTE en el año 2014; sin embargo, la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRINTE manifestó que no existía ninguna denuncia. Al preguntarsele cuántos derechos de petición había interpuesto a la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, informó que no recordaba porque fueron varios, pero que aproximadamente unos diez. Manifestó que la Fiscal ha respondido algunos y otros no. Expuso que el abogado RUDY DESCHAMPS, es su defensor en el proceso penal. Al preguntársele quién hacía las denuncias y las peticiones, manifestó que las hacía su primo WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, quien también es veedor. Al cuestionársele sobre qué peticiones no habían sido resueltas por la disciplinable, manifestó no recordar porque eran varias. Aceptó que el señor WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, fue quien denunció penalmente al magistrado instructor del proceso disciplinario y a otros Magistrados y fiscales, y también manifestó que él había denunciado penalmente a varios fiscales. Expuso que él era veedor pero que no aparecía en el listado, sino como colaborador desde aproximadamente el año 2013 o 2014.

[19] Folio 441, cuaderno original de 1ª Instancia
[20] Folio 441, cuaderno original de 1ª Instancia y Audiencia CD

Manifestó tener conocimiento que la disciplinable actualmente no llevaba el proceso Penal en el que él estaba siendo investigado y que ahora lo llevaba el fiscal 11 Local, Manuel Patrón Sotomayor. Al preguntársele si le había cursado derechos de petición al Fiscal que ahora adelantaba el caso, manifestó que sí, que varios, pero que él no contestaba los derechos de petición y que si los contestaba siempre repetía la misma respuesta. Manifestó que había sido citado a formulación de imputación por parte del Fiscal 11 por el delito de extorsión y agregó que sigue con el mismo defensor.

Admitió que las presentaciones de derechos de petición constituyeron una estrategia defensiva para que la fiscal 52 se desprendiera del conocimiento del proceso de extorsión. Al preguntársele si el abogado defensor tenía conocimiento de los variados derechos de petición que habían presentado, manifestó que si tenía conocimiento.

10.3. La disciplinable KAREN ELISA SIERRA TORRENTE[21], presentó argumentos de defensa en los que manifestó que la petición del 20 de abril de 2015, por la que se le inició la investigación disciplinaria, fue respondida por el señor RAMIRO ARIZA PIÑEREZ, el 29 de julio de 2015, debido a que fue allegada al despacho el 27 de julio de 2015, es decir, que fue resuelta dos días después de que se recepcionara en el despacho. Señaló, que como lo mencionó en su escrito de descargos, el funcionario en mención se encontraba reemplazándola, toda vez que ella se encontraba en vacaciones. Por lo tanto, manifestó que no había

[21] Folio 441, cuaderno original de 1ª Instancia y Audiencia CD

incurrido en ninguna falta disciplinaria, pues se dio respuesta al derecho de petición en cuestión.

11. Mediante auto del 22 de enero de 2020, se declaró agotada la etapa probatoria y se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión[22].

12.- La Procuraduría 84 Judicial Penal de Cartagena, mediante memorial de 5 de febrero de 2020[23], solicitó al despacho archivar el proceso disciplinario seguido en contra de la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, por atipicidad de la conducta, en atención a que el quejoso en la declaración, admitió no ser veedor y que sus actuaciones constituían una estrategia defensiva, por tanto la Fiscal actuó en cumplimiento de su deber legal.

13. Alegatos de conclusión de la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE [24], del 5 de febrero de 2020, quien manifestó que la queja interpuesta en su contra era infundada, pues el derecho de petición de fecha 20 de abril de 2015, que se alegó no fue contestado por la disciplinable, fue radicado el 22 de abril de 2015, en la ventanilla de la Fiscalía y remitido el 27 de julio de 2015, al despacho de la Fiscalía. Señaló que fue respondido dos días después, es decir, el 29 de julio de 2015, al señor FREDY NAVAS ÁLVAREZ, por parte del doctor RAMIRO ARIZA PIÑERES, quien se encontraba fungiendo como Fiscal 52 Local encargado, debido a que la disciplinable se encontraba disfrutando de las vacaciones durante el período comprendido entre el 21 de julio de 2015 y hasta

[22] Folio 444, cuaderno original de 1ª Instancia.
[23] Folio 459, cuaderno original de 1ª Instancia.
[24] Folios 461-465, cuaderno original de 1ª Instancia

el 14 de agosto de 2015, tal como consta en los documentos allegados al Despacho.

Señaló que los dos señores quejosos, han acudido a este tipo de argucias para dilatar y entorpecer el proceso en el que están siendo investigados por delito de extorsión, tal y como lo aceptó el señor Fredy Navas en su declaración.

Luego de hacer un recuento de los distintitos funcionarios víctimas de las conductas de los quejosos, manifestó que siempre ha buscado cumplir cabalmente con sus funciones y ha brindado las respuestas que se le han pedido. Por último, solicitó ser absuelta en la investigación disciplinaria que se le adelantaba y que se revisara la conducta del abogado RUDY DESCHAMPS, quien había tenido conocimiento de los abusos en los que habían incurrido los señores WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ Y FREDY NAVAS ÁLVAREZ, tal y como lo manifestó en su declaración el señor FREDY NAVAS ÁLVAREZ.

14.- Escrito de fecha 5 de febrero de 2020[25], mediante el cual la disciplinable allegó copias de los derechos de petición interpuestos por los quejosos a la Fiscalía Local 52, así como a los demás despachos de la Fiscalía y de la Procuraduría y sus contestaciones. En este sentido se allegaron los siguientes archivos: Archivo 1, folios 1-170; Archivo 2, folios 171-354; Archivo 3, folios 1-297; Archivo 4, folios 298-341; Archivo 5, folios 1- 240 y Archivo 6, folios 241-356.

[25] Folios 472-474, cuaderno original de 1ª Instancia- ANEXOS CD

15. Adicional a las actuaciones propias del proceso disciplinario en cuestión, se registraron en el expediente las siguientes actuaciones:

- Derecho de petición del señor WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ [26], de fecha 19 de noviembre de 2018, dirigido al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal del Distrito Judicial de Cartagena, a la Procuraduría Regional de Bolívar y a la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, en el que relaciona un total de 20 solicitudes frente a las denuncias penales interpuestas y al proceso disciplinario adelantando en contra de la Fiscal Local 52 de Cartagena.

- Auto de fecha 26 de noviembre de 2018[27], mediante el cual se da respuesta a una petición signada por el señor WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, en el que se le informa sobre la acumulación de los procesos con radicados 612-2015 y 346-2015, al proceso 345-2015, ordenado mediante autos del 20 de noviembre[28] y 26 de junio de 2015[29], respectivamente. En el mismo auto se señaló que, dado el carácter de reserva por la etapa en que se encontraba la investigación, no era posible suministrarle información relacionada con el mismo, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y debido proceso. Así mismo, se estableció que el quejoso no ostentaba la calidad de sujeto procesal y por tanto no había lugar a la entrega de las copias solicitadas. Se le informó que el proceso no se

[26] Folio 91-92 cuaderno original de 1ª Instancia
[27] Folio 94 cuaderno original de 1ª Instancia
[28] Folio 56, cuaderno original de 1ª Instancia- Radicado 612-215
[29] Folio 7, cuaderno original de 1ª Instancia- Radicado 346-215

encontraba archivado y que el magistrado a cargo era el doctor ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA.

- Mediante Auto del 11 de diciembre de 2018[30], se dio respuesta a los derechos de petición presentados el 8 y 10 de diciembre de 2018, frente al trámite dentro del proceso disciplinario adelantado en contra de la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, en los mismos términos del auto del 26 de noviembre de 2018.

- Se allegó correo electrónico del 17 de enero de 2019, mediante el cual se adjuntó copia del auto admisorio de la tutela interpuesta por los señores WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ y FREDY NAVAS ÁLVAREZ, en contra del magistrado ORLANDO DE JESÚS DÍAZ ATEHORTÚA y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar[31] por considerar vulnerado el derecho de petición, igualmente se allegó la acción de tutela y sus anexos.

- Copia de la respuesta del 29 de julio de 2015[32] al derecho de petición presentado por el señor Freddy Navas Álvarez, de fecha 20 de abril de 2015, mediante el cual se contestaron 25 *ítems* solicitados por el peticionario.

- Resolución del 26 de abril del 2019[33], emanada de la Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura, por medio de la cual se archivó la solicitud de vigilancia administrativa

[30]Folio 124 cuaderno original de 1ª Instancia
[31] Folios 174 – 185, cuaderno original de 1ª Instancia
[32] Folio 394, cuaderno original de 1ª Instancia
[33] Folios 401- 405, cuaderno original de 1ª Instancia

interpuesta por WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, dentro del proceso disciplinario de la referencia.

- Auto del 10 de mayo de 2019[34], mediante el cual se negó la solicitud de copias del proceso disciplinario de la referencia solicitadas por el quejoso y se le informó que de acuerdo a los estipulado por la ley, sólo se permite notificación al quejoso del auto del auto de archivo y de la sentencia absolutoria.

- Mediante auto del 5 de febrero de 2020[35], se contestó derecho de petición interpuesto por los señores WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ Y FREDY NAVAS ÁLVAREZ, y se hizo una relación para dar respuesta al punto séptimo, de un total de sesenta y tres (63) actuaciones ocasionadas por las denuncias presentadas por los quejosos.

- Adicional a lo anterior, se registraron en el expediente veintitrés (23) actuaciones originadas por los quejosos y entre los que se encuentran derechos de petición ante el Magistrado Sustanciador, ante el Consejo Superior de la Judicatura, Procuraduría General de la Nación, entre otros[36], que dieron lugar a su correspondiente trámite.

[34] Folios 410-413, cuaderno original de 1ª Instancia
[35] Folios 456-458, cuaderno original de 1ª Instancia
[36] Folio 157-158, cuaderno original de 1ª Instancia
Folio 191-192, cuaderno original de 1ª Instancia
Folio 194-, cuaderno original de 1ª Instancia
Folio 235- 247, cuaderno original de 1ª Instancia
Folio 248, cuaderno original de 1ª Instancia
Folio 248, cuaderno original de 1ª Instancia
Folio 294, cuaderno original de 1ª Instancia
Folio 306, cuaderno original de 1ª Instancia
Folio 308, cuaderno original de 1ª Instancia
Folio 309, cuaderno original de 1ª Instancia
Folio 369, cuaderno original de 1ª Instancia

DE LA SENTENCIA APELADA

La entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en sentencia proferida el 14 de mayo de 2020, decidió ABSOLVER a la abogada KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, en su condición de Fiscal 52 de Cartagena, de la falta disciplinaria señalada en la formulación de cargos.

Lo anterior, porque consideró que la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, no incumplió sus deberes funcionales de servidor público, toda vez que dio respuesta a todos y cada uno de los derechos de petición presentados por los quejosos y que fueron allegados a su despacho.

La Sala de primera instancia señaló, que si bien en principio, se advirtió la existencia de una posible falta por la omisión de las funciones de la Fiscal; con las pruebas allegadas al proceso, se evidenció que la funcionaria actuó bajo el cumplimiento de su deber legal.

Consideró que el quejoso presentó derecho de petición el 22 de abril de 2015, fechado del día 20 abril del mismo año, en el que solicitaba información variada frente a una denuncia penal interpuesta por el peticionario; expuso que el derecho de petición fue recibido en el despacho de la Fiscalía hasta el 27 de julio de 2015, por el doctor RAMIRO ARIZA PIÑERES, quien ostentaba en encargo, la calidad de Fiscal Local 52 y quien dio respuesta al

Folio 375, cuaderno original de 1ª Instancia
Folio 445-454, cuaderno original de 1ª Instancia y Audiencia CD
Folios 611-614, cuaderno original de 1ª Instancia

derecho de petición el 29 de julio de 2015, a los 25 ítems que contenía la petición; por lo tanto, la respuesta se dio dentro del término estipulado en la norma para tal fin.

Señaló que, si la respuesta fue tardía, esta situación no se puede atribuir a la funcionaria, sino a la demora en el traslado del derecho de petición al despacho que iba dirigido. Señaló que no se puede reprochar responsabilidad a la funcionaria, por cuanto para la fecha en que se entregó el derecho de petición, la disciplinable se encontraba en vacaciones, durante el período comprendido entre el 21 de julio de 2015 al 14 de agosto del mismo año.

Advirtió que, si lo que pretendía el quejoso era impulsar el proceso, la interposición de derechos de petición no constituyen la vía procedente, pues para ello existen los mecanismos que la ley procesal determina.

Por último, agregó que la obligación del Fiscal era resolver en el término de quince días la petición presentada a los señores FREDY NAVAS ÁLVAREZ y WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, situación que se cumplió en el término de dos días, después de haberse recibido por el Despacho; por consiguiente, no se incumplió deber alguno.

En este sentido, afirmó la Sala, que la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, no incumplió sus deberes funcionales de servidor público, y por tanto, no incurrió en falta disciplinaria por vulneración a los deberes consagrados en los numerales 2° y 5° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con la prohibición contemplada en el numeral 8° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

DE LA APELACIÓN

El 27 de mayo de 2020, el quejoso WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ[37], presentó recurso de apelación del cual se logra extraer lo siguiente, por cuanto los argumentos esbozados se caracterizan por una redacción de difícil comprensión:

Solicitó una nueva revisión del proceso por cuanto la queja nunca fue por un derecho de petición, sino porque la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE se presentó con falsedades al montaje de la primera audiencia. Señaló que él y el señor FREDY NAVAS ÁLVAREZ, cuentan con dos fallos a su favor.

Afirmó que ya preveía el desenlace del fallo, al que tilda de ser parcializado, manifestó que la queja se encuentra en el CD., y señaló que no es cierto que presentaran mensualmente derechos de petición, pues existía un acuerdo mediante acta suscrita con funcionarios de alta Jerarquía, en la que ellos se comprometían a no presentar más derechos de petición durante cinco meses, desde noviembre de 2013 hasta abril de 2014. Expuso que el señor Wilmer Sánchez, si es veedor, y que esta condición fue probada con el certificado expedido por la Cámara de comercio. Expuso que la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE lo trató de *extorsionista* lo mismo que el Magistrado del proceso disciplinario, sin haberlo juzgado un Juez.

En este sentido, se transcriben apartes de la apelación *"POR OTRO LADO DIJO EN LA 1 AUDIENCIA QUE LAS DENUNCIAS PENALES PRESENTADAS POR WILMER SÁNCHEZ Y FREDY NAVAS CONTRA LOS*

[37] Folios 512-513 , cuaderno original de 1ª Instancia

CONTRALORES EN LA FISCALÍA - POR TRATARNOS, QUE ÉRAMOS UN CARTEL DE LAS VEEDURÍAS COMO EL DE LAS DROGAS, GASOLINA, EDUCACIÓN , PABLO ESCOBAR, ASESINO, MALEANTE ESTA FISCAL DIJO EN LA AUDIENCIA 1 DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURAS QUE NO ESTAS NO EXISTÍAN EN EL SISTEMA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y QUE POR ESO NO PODÍA SER INDEMNIZACIÓN, CONCILIACIÓN, LO DE NOSOTROS CON LOS CONTRALORES QUE PASO - Si EXISTEN FUERON PRESENTADAS 2 CON SU SELLO DE LA FISCALÍA EN OCTUBRE DEL 2013 UNA DE FREDY NAVAS UNA DE WILMER SÁNCHEZ COMO SE LA ESTOY ANEXANDO EN ESTA IMPUGNACIÓN" ..."NO SE EXPLICA CÓMO DURAR 5 AÑOS CON UN PROCESO QUE ES POR UNA VERDADERA QUEJA POR LO YA COMUNICADO CON ANTELACIÓN DONDE TODO REPOSA EN EL FOLDER DE LA CARPETA DE LA QUEJA ,COMO EL CD DE LA AUDIENCIA, LOS DOS FALLOS DE LA LEGALIZACIÓN DE CAPTURA TODOS A FAVOR DE NOSOTROS..."

Luego de hacer un recuento de las distintas quejas y peticiones adelantadas en contra de distintos funcionarios, reiteró que se cambió el motivo de la queja interpuesta contra la disciplinada, toda vez que consideró que la funcionaria les adelantó investigación por el delito de extorsión, sin fundamento alguno, por cuanto ellos son inocentes. Por último, manifestó allegar copias de las denuncias que les interpusieron los funcionarios contralores en su contra por el delito de extorsión, así como constancia de la calidad de veedor del señor Wilmer Sánchez.

El Magistrado Sustanciador de la Sala Seccional, concedió el recurso de apelación presentado por el quejoso mediante auto del 25 de agosto de 2020, y remitió el expediente ante esta Comisión para lo correspondiente.

ACTUACIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

1.- El 1° de septiembre de 2020 se asignó el asunto al Magistrado CARLOS MARIO CANO DIOSA[38]. Posteriormente, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11710, el asunto ingresó al despacho del Magistrado Ponente, el 2 de marzo de 2021[39].

2.- Auto del 12 de marzo de 2021, el magistrado ponente dio respuesta a la petición de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, a través de la cual solicitaban copia de la decisión mediante la cual se absolvió a la doctora KAREN SIERRA TORRENTE, Fiscal Local 52, dentro del radicado núm. 130011102000 20150034501. Se remitió copia del cuaderno original de primera instancia.

3.- Los señores WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ y FREDY NAVAS ALVAREZ, presentaron solicitudes y derechos de petición en el mes de abril de 2021 así: el 19 (dos correos), 20 (dos correos), 21 (tres correos), 22 (dos correos), 23 (cuatro correos), 26 (dos correos), 27(cinco correos), 28 (tres correos), 29 (dos correos) y 30 de abril. En el mes de mayo presentaron solicitudes los días 3 ,4 (dos correos) y 5 de mayo de 2021, mediante los cuales reiteraban su solicitud de que se profiriera decisión sobre la apelación interpuesta dentro del proceso seguido en contra de la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, así como solicitud de copias de piezas procesales.

[38] Folio 3 del cuaderno original de 2ª Instancia.
[39] Folio 5 del cuaderno original de 2ª Instancia.

4.- Mediante Auto del 4 de mayo de 2021, se resuelve solicitud de los señores FREDY NAVAS ALVAREZ y WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, en el que se les informa que el proceso se encuentra en turno para fallar, así como la imposibilidad de remitir copia de la declaración del señor FREDY NAVAS ÁLVAREZ, por cuanto las diligencias son de carácter reservado.

5.- Se allegaron al proceso los siguientes documentos:

- Copia del formato denominado Orden de Archivo, de la Fiscalía General de la Nación, del 19 de abril de 2021, mediante el cual se ordenó el archivo de la investigación penal instaurada por los señores FREDY NAVAS ÁLVAREZ Y WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, en contra de los doctores ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA y JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, en calidad de magistrados de la entonces Sala disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por el delito de prevaricato por acción, al proferir la decisión que absolvió a la entonces Fiscal 52 Local, doctora KAREN ELISA SIERRA TORRIENTE.

- Respuesta a derechos de petición del 9 y 22 de abril de 2021, interpuesto por el señor WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, a la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

- Respuesta a Derecho de petición interpuesto por los señores FREDY NAVAS ÁLVAREZ Y WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, a la Procuraduría 88 Judicial Penal II de Cartagena, del 30 de octubre de 2020.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1.- Competencia

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 254 a 257 creó la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura como órgano de cierre en asuntos disciplinarios de funcionarios de la Rama Judicial y abogados. Posteriormente, con la aprobación del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 19, se reemplazó la Sala Disciplinaria por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con todas sus prerrogativas, atribuciones y funciones[40]. Este nuevo texto normativo fue estudiado por la Corte Constitucional quien después de hacer un análisis detallado en relación con el juicio de sustitución, declaró exequible el artículo 19 antes citado mediante Sentencia C-373/16[41].

La Corte Constitucional también se refirió al querer del constituyente para concebir la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, su estructura, autonomía e independencia, designación de sus integrantes y competencia, en las Sentencias C- 285 de 2016[42] y C-112/17[43], por lo que a partir de la entrada en funcionamiento de este Máximo Tribunal Disciplinario, el pasado

[40] Al respecto es importante precisar que el Acto legislativo 02 de 2015, eliminó la competencia que tenía la anterior Sala Disciplinaria para conocer de los conflictos de competencia y acciones de tutela.

[41] Corte Constitucional, Sentencia C- 373 de 2016, Expediente D-10947, Magistrados Ponentes: Alejandro Linares Cantillo y Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

[42] Corte Constitucional, Sentencia C-285 de 2016, Expediente D-10990, Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 26 (parcial) del Acto Legislativo 2 de 2015, "por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones", actor: Carlos Santiago Pérez Pinto, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

[43] Corte Constitucional, Sentencia C- 112 de 2007, Expediente D-11533, Acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 14, 17, 19 (parcial) y 26 (parcial) del Acto Legislativo 02 de 2015 "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.", Actor: Paulina Canosa Suárez, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo

13 de enero de 2021, se entenderá que toda referencia realizada por las Leyes 270 de 1996 y 734 de 2002, hecha a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, estará dirigida a la nueva Comisión de Disciplina Judicial, en razón a la sustitución funcional entre estas dos Corporaciones.

En consecuencia, esta Comisión precisa que es competente para conocer del recurso de apelación presentado.

2.- Del disciplinable.

La calidad de disciplinable de la abogada KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, en su condición de Fiscal Local 52 de Cartagena, fue acreditada por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, que la identifica con la cédula de ciudadanía No. 45.522.628[44].

3.- Legitimidad de la apelante

En este caso particular, considera la Comisión a tenor de lo reglado en el parágrafo del artículo 90 de la Ley 734 de 2002, el quejoso está legitimado para apelar la decisión. Al respecto la norma citada establece:

> *"**Artículo 90. Facultades de los sujetos procesales.** Los sujetos procesales podrán:*
>
> *1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.*
> *2. Interponer los recursos de ley.*

[44] Folio 18 cuaderno original de 1ª Instancia

3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal ésta tenga carácter reservado.

Parágrafo. *La intervención del quejoso se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder* ***y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio****. Para estos efectos podrá conocer el expediente en la secretaría del despacho que profirió la decisión".* (Negrilla fuera de texto).

4.- De la Apelación

En primer lugar, observa la Comisión que la decisión adoptada el 14 de mayo de 2020, fue notificada por correo electrónico el 26 de mayo de 2020, a la disciplinable y comunicada a los quejosos y se publicó por edicto que fue fijado el 12 y desfijado el 14 de agosto[45] del mismo año, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, el señor WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ presentó recurso de apelación contra la misma, el 27 de mayo de 2020, es decir dentro del término de ley.

En segundo lugar, debe darse aplicación al parágrafo del artículo 171 de la Ley 734 de 2002, según el cual *"El recurso de apelación otorga competencia al funcionario de segunda instancia* ***para revisar únicamente los aspectos impugnados*** *y aquellos otros que resulten inescindiblemente vinculados al objeto de impugnación"* (Negrilla fuera del texto original), por remisión

[45] Folio 389 SIC cuaderno original de 1ª Instancia

normativa conforme lo contemplado en el artículo 16 de la Ley 1123 de 2007[46]. En consecuencia, esta Comisión sólo se referirá a los aspectos de inconformidad planteados por el apelante frente a la decisión recurrida.

5.- Del caso en concreto

Sería del caso proceder a resolver el recurso de apelación presentado; sin embargo, esta Comisión constató que el recurso no se sustentó en debida forma, por cuanto el recurrente no argumentó las razones de su inconformidad con la providencia del 14 de mayo de 2020, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, pues se limitó a manifestar que la queja nunca fue por un derecho de petición, sino porque la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, se presentó con falsedades *al montaje* de la primera audiencia (investigación seguida en contra de los disciplinables por el delito de extorsión, Proceso identificado con radicado nro.13001-60-01129-2014-01012-00).

Reiteró que se cambió el motivo de la queja interpuesta contra la disciplinada, toda vez que consideró que la funcionaria les adelantó investigación por el delito de extorsión, sin fundamento alguno, por cuanto tanto él como el señor Fredy Navas Álvarez eran inocentes.

Al respecto, es preciso señalar que el recurso de apelación está instituido como el procedimiento mediante el cual se trata de

[46] ***Artículo 16. Aplicación de Principios e Integración Normativa.*** *En la aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en la Constitución Política y en esta ley. En lo no previsto en este código se aplicarán los tratados internacionales sobre Derechos Humanos y deontología de los abogados, y lo dispuesto en los* ***Códigos Disciplinario Único****, Penal, de Procedimiento Penal y de Procedimiento Civil, en lo que no contravenga la naturaleza del derecho disciplinario.*

mostrar los yerros que se cometieron en el fallo de primera instancia, para que el superior funcional, luego de efectuar el análisis correspondiente, confirme o revoque la providencia atacada. Por lo anterior, el legislador estableció una carga procesal en cabeza del recurrente, que es la de señalar los motivos que lo llevan a contradecir la decisión. Señala el artículo 112 de la Ley 734 de 2002:

> ***"Artículo 112. Sustentación de los recursos***. *Quien interponga recursos deberá expresar por escrito las razones que los sustentan ante el funcionario que profirió la correspondiente decisión. En caso contrario, se declararán desiertos. La sustentación del recurso deberá efectuarse dentro del mismo término que se tiene para impugnar.*
> (...)." (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, por razones de economía procesal y de mayor eficiencia en la administración de justicia, el recurrente debe indicar cuáles son las falencias que, en su sentir, tiene la decisión impugnada, para así permitir que el superior jerárquico analice los puntos relevantes de la apelación, y los confronte con el acervo probatorio, para revocar o confirmar la decisión cuestionada.

En el presente asunto, el apelante al momento de recurrir la decisión de archivo, concentró su argumentación en atacar las actuaciones adelantadas por la funcionaria dentro del proceso penal iniciado a los quejosos por el punible de extorsión, bajo el radicado 13001-60-01129-2014-01012-00, así como otras actuaciones de servidores públicos, que según ellos, les han vulnerado sus derechos; sin embargo, no señaló los motivos del inconformismo frente al auto proferido en el presente proceso disciplinario, ni las razones por las cuales debe revocarse la

decisión absolutoria que puso fin al proceso disciplinario contra la doctora KAREN ELISA SIERRA TORRENTE, por lo que pareciera que su pretensión es que esta Comisión analice lo ocurrido en el proceso penal referido.

Así las cosas, considera la Comisión que como el recurrente no cumplió con su carga de sustentar en debida forma la apelación, pues se limitó a reiterar su inconformidad con las actuaciones de la Fiscal dentro del proceso penal adelantado en su contra por el delito de extorsión, y a exponer situaciones ajenas a las abordadas en el proveído apelado, se debe revocar el auto de fecha 25 de agosto de 2020, mediante el cual la Sala de primera instancia concedió el recurso de apelación, para en su lugar rechazarlo; ante la no sustentación del mismo.

Con relación a la necesidad de sustentar los recursos, se pronunció esta Comisión, en decisión aprobada el 20 de mayo de 2021, así:

> *"(...) Corolario de lo anterior, es que la sustentación del recurso de apelación se erija como requisito de procedibilidad del mismo, pues como se insiste, la no sustentación conlleva el rechazo de este.*
>
> *Es menester aclarar que, si bien la mayoría de denunciantes son legos en Derecho, no por ello puede obviarse el requisito mínimo de sustentación del recurso, pues no se espera ni se exige del quejoso una disertación jurídica respecto de la decisión adoptada por el a quo, sin embargo, si se requiere por lo menos, una precisión del denunciante respecto de los reparos concretos que tenga frente a la providencia que cuestiona, en aras de delimitar el objeto de ad quem.*
>
> *Lo anterior, demanda una especial rigurosidad por parte del a quo, pues sin desconocer el escenario en comento, en el cual los quejosos carecen de conocimientos jurídicos, no se puede tampoco llegar a la extrema laxitud de considerar como sustentación de un recurso de apelación cualquier cosa que se diga, o como sucede en el caso bajo estudio, la simple manifestación de estar inconforme con la decisión adoptada.*

> *Se insiste entonces en que, si bien la mayoría de denunciantes carece de conocimientos jurídicos, la sustentación del recurso de apelación no requiere de una argumentación calificada, pero si demanda unos reproches concretos a la decisión cuestionada, en aras de establecer el marco de estudio de la segunda instancia."*[47]

Finalmente, esta Comisión previene al funcionario de primera instancia que concedió el recurso de alzada, para que en el futuro se percate si se ha sustentado o no un recurso, por cuanto, en este caso era evidente que el recurrente no había sustentado el mismo, y por ello le correspondía al funcionario declararlo desierto y evitar un desgaste innecesario de la Jurisdicción Disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO. – REVOCAR el auto del 25 de agosto de 2020, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante el cual se concedió el recurso de apelación contra de la sentencia proferida el 14 de mayo de 2020, mediante la cual decidió ABSOLVER a la doctora **KAREN ELISA SIERRA TORRENTE,** en su condición de Fiscal 52 Local de Cartagena, y en consecuencia, **RECHAZAR** el recurso de alzada presentado.

SEGUNDO. - EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral

[47] Comisión Nacional de Disciplina Judicial- M.P. Dr. Julio Andrés Sampedro Arrubla - Radicación No. 500011102000 201800184 01.

de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial.

TERCERO. - DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDRÉS SAMPEDRO ARRUBLA
Presidente

DIANA MARINA VÉLEZ VÁSQUEZ
Vicepresidenta

MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS
Magistrada Salvamento de Voto

ALFONSO CAJIAO CABRERA
Magistrado

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Magistrado

CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Magistrado

MAURICIO FERNANDO RODRÍGUEZ TAMAYO
Magistrado

YIRA LUCIA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

(Hoja de firmas radicado nro. 13001110200020150034501)

COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL
RECIBIDO
27 JUL 2021
C 9:20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Magistrado Ponente: JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Radicación: 130011102000201500345 01
Aprobado según Acta Nº 44 de la misma fecha

SALVAMENTO DE VOTO

Con todo respeto, procedo a salvar voto en relación con la decisión de esta Colegiatura que resolvió REVOCAR el auto del 25 de agosto de 2020, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante el cual se concedió el recurso de apelación interpuesto por el señor Wilmer Sánchez Álvarez, contra de la sentencia proferida el 14 de mayo de 2020, mediante la cual decidió absolver a la doctora Karen Elisa Sierra Torriente, en su condición de Fiscal 52 Local de Cartagena, y en consecuencia, RECHAZAR el recurso de alzada.

Lo anterior, por cuanto en mi concepto se debió dar trámite al recurso de apelación, teniendo en cuenta que quien lo interpuso fue el quejoso, es decir, se trata de una persona lega en conocimientos jurídicos, que accede por sus propios medios a la administración de justicia, con el fin de ser escuchada.

Esto es así, considerando que la garantía de la doble instancia conlleva la oportunidad de que la decisión adoptada por una autoridad judicial sea revisada por otro funcionario, independiente e imparcial de la misma naturaleza y más alta jerarquía, a fin de que las decisiones

contrarias a los intereses, para este caso del quejoso, tenga otro debate con pretensiones de corrección, modificación o confirmación, de ser procedente, permitiendo así a los asociados la posibilidad real de acceder a la administración de justicia.

Bajo este contexto, rechazar el recurso de apelación por falta de claridad y técnica jurídica al no encontrar argumentado de manera suficiente la inconformidad del quejoso con la providencia recurrida, comportaría un exceso de ritual que cercena la oportunidad de dar trámite a su disentimiento con la decisión de primera instancia, máxime cuando nuestra jurisdicción no es completamente rogada, sino que está instituida para proteger intereses de gran monta, como son aquellos referidos al debido ejercicio de la función judicial.

Por consiguiente, considero que en casos como el que nos ocupa, se debe privilegiar no sólo el principio constitucional de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal sino también el efectivo acceso a la administración de justicia; para lo cual, basta con asumir la interposición del recurso como un desacuerdo genérico con lo decidido en la providencia impugnada.

En este sentido dejo planteado mi salvamento de voto.

Atentamente,

MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS
Magistrada

OLRV

RV: Traslado por competencia Radicado 20216110017305 - URGENTE

BOLIVAR - Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co>

Mar 23/11/2021 8:54 AM

Para: Secretaria Sala Disciplinaria – Seccional Cartagena <secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Orlando De Jesus Diaz Atehortua <odiaza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fabiola Acevedo Ochoa <fabiola.acevedo.o@gmail.com>; Fabiola Del Socorro Acevedo Ochoa <fdacevedo@procuraduria.gov.co>; Recepcion Correspondencia Externa Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Seccional Nivel Central <correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; Antonio Ramon Sierra Guardo <asierragua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo:

Se recibe correo electrónico precedente, del buzón de correo wilmersanchez2020@hotmail.com, por lo anterior y en consideración a que la comunicación que nos ocupa se trata de un asunto de su competencia, me permito dar traslado de la misma, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

IBET CECILIA HERNANDEZ SAMPAYO
DIRECTORA SECCIONAL
DIRECCION SECCIONAL BOLIVAR
dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co
www.fiscalia.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

De: WILMER SANCHEZ ª <wilmersanchez2020@hotmail.com>
Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 12:55
Para: Secretaria Sala Disciplinaria – Seccional Cartagena <secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Orlando De Jesus Diaz Atehortua <odiaza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fabiola Acevedo Ochoa <fabiola.acevedo.o@gmail.com>; fdacevedo@procuraduria.gov.co <fdacevedo@procuraduria.gov.co>; Recepcion Correspondencia Externa Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Seccional Nivel Central <correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; Antonio Ramon Sierra Guardo <asierragua@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ODIZA2001@yahoo.com.mx <odiza2001@yahoo.com.mx>; Oficina Judicial - Seccional Cartagena <ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; presidencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co <presidencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; BOLIVAR - Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co>; Despacho Fiscal <despacho.fiscal@fiscalia.gov.co>; Alvaro Luis Lora Herrera <alvaro.lora@fiscalia.gov.co>; Ociris Maria Marrugo Ligardo <osiris.marrugo@fiscalia.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Comision de Disciplina Bogota D.C. <notificacionescndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; fredyantonio1518@outlook.com <fredyantonio1518@outlook.com>; Reyes Antonio Castro Blanco <reyes.castro@fiscalia.gov.co>;

Karina Margarita Perez Jimenez <karina.perez@fiscalia.gov.co>; Liliana Margarita Velasquez Trespalacios <liliana.velasquez@fiscalia.gov.co>; PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO <PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO>; Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Cartagena <secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luisa Del Carmen Escandon Alvarez <luisa.escandon@fiscalia.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>; wilmersanchez2003@gmail.com <wilmersanchez2003@gmail.com>; gerencia@esecartagenadeindias.gov.co <gerencia@esecartagenadeindias.gov.co>; Gloria Giraldo jaramillo <gloria_giraldo@outlook.com>; Ana Teresa Tirado Ortega <ana.tirado@fiscalia.gov.co>; Fhara Marcela Lopez Payares <fhara.lopez@fiscalia.gov.co>; regional.bolivar@procuraduria.gov.co <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>; William Mallarino Becerra <william.mallarino@fiscalia.gov.co>; dvigilancia@personeriacartagena.gov.co <dvigilancia@personeriacartagena.gov.co>; Manuel Vicente Patron Sotomayor <manuel.patron@fiscalia.gov.co>; adalberto fortich <adal.fortich@gmail.com>; EIFFELLATORRE@YAHOO.ES <eiffellatorre@yahoo.es>; Elizabeth Gomez Mejia <elizabeth.gomez@fiscalia.gov.co>; alcaldia@mahates-bolivar.gov.co <alcaldia@mahates-bolivar.gov.co>; Laureano Jose Gomez Garcia <laureanoj.gomez@fiscalia.gov.co>; Dora Patricia Caceres Puentes <patricia.caceres@fiscalia.gov.co>; Claudia Marcela Martinez Murillo <claudia.martinez@fiscalia.gov.co>; Jose Andres Oliveros Ramirez <jose.oliveros@fiscalia.gov.co>; PQR TRANSCARIBE S.A. <pqr@transcaribe.gov.co>; Honimber De Jesus Camacho Nuñez <hocamach@fiscalia.gov.co>; Despacho 02 Sala Penal Tribunal Superior - Bolivar - Cartagena <des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Adriana Eugenia Ramirez Lopez <adriana.ramirez@fiscalia.gov.co>; Guillermo Forero Perea <guillermo.forero@fiscalia.gov.co>; CONTROL Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA <controlyvigilancia.admn@gmail.com>; Juan Martin Arbelaez Alarcon <juanma@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; alcaldia@turbaco-bolivar.gov.co <alcaldia@turbaco-bolivar.gov.co>; wtoncel@hotmail.com <wtoncel@hotmail.com>; Carmen Maritza Gonzalez Manrique <cgonzalezm@procuraduria.gov.co>; kgarciapedraza9@gmail.com <kgarciapedraza9@gmail.com>; Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Bolivar - Cartagena <j01pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gabriel Ramon Jaimes Duran <gabriel.jaimes@fiscalia.gov.co>; Eduardo Rafael Bossa Argel <edubossa@fiscalia.gov.co>; ATLANTICO - Diana Maria Nuñez Forero <dirsec.atlantico@fiscalia.gov.co>; Maria Enriqueta Doria Perez <maria.doria@fiscalia.gov.co>; KAREN SIERRA TORRIENTE <kestorriente@hotmail.com>; quejas@procuraduria.gov.co <quejas@procuraduria.gov.co>; controlinterno@colmayorbolivar.edu.co <controlinterno@colmayorbolivar.edu.co>; Jesus Alberto Garcia Castilla <jesus.garcia@fiscalia.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Delegada para la Seguridad Ciudadana <delegada.seguridadciudadana@fiscalia.gov.co>; rectoria@colmayorbolivar.edu.co <rectoria@colmayorbolivar.edu.co>; ccarrasquilla@sedcartagena.gov.co <ccarrasquilla@sedcartagena.gov.co>; Francisco Javier Villarreal Olaya <Fvillare@fiscalia.gov.co>; csjbolivarsecretaria@hotmail.com <csjbolivarsecretaria@hotmail.com>; Fernando Pereira Buendia <fernando.pereira@fiscalia.gov.co>; saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co <saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Reina Josefina Gomezcasseres Donado <reina.gomezcassere@fiscalia.gov.co>; procurador176cartagena@gmail.com <procurador176cartagena@gmail.com>; Carmen Torres Malaver <carmen.torres@fiscalia.gov.co>; j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Williams Alfonso Mendoza Gomez <williams.mendoza@fiscalia.gov.co>; rectora@unibac.edu.co <rectora@unibac.edu.co>; Programacion Audiencias Penales CSJ - Bolivar - Cartagena <progaudienciaspcsjcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>; Martha Janeth Mancera <martha.mancera@fiscalia.gov.co>; alcaldia@clemencia-bolivar.gov.co <alcaldia@clemencia-bolivar.gov.co>; Alcaldia Localidad 2 <alcaldialocalidad2@cartagena.gov.co>; arnulfomolina22@hotmail.com <arnulfomolina22@hotmail.com>; Diana Maria Builes Gonzalez <dbuiles@procuraduria.gov.co>; funcicaribe@outlook.com <funcicaribe@outlook.com>; ccccc@corrupcionaldia.com

<ccccc@corrupcionaldia.com>; Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Bolivar - Cartagena <j02pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Iris Maria Padilla Quintero <ipadilla@fiscalia.gov.co>; alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>; RAFACASTRO4@HOTMAIL.COM <rafacastro4@hotmail.com>; Secretaria de Participacion CIudadana <secretariadeparticipacion@cartagena.gov.co>; dalopez03@hotmail.com <dalopez03@hotmail.com>
Asunto: DERECHO DE PETICION - CONTRA , FABIOLA ACEVEDO, ORLANDO DIAZ , , ANTONIO SIERRA GUARDO - DERLYS VILLAMIZAR - SECRETERIA CDJB

CARTAGENA NOVIEMBRE 28-2021

DRS

ORLANDO DIAZ

MAGISATRDO CDJB

DERLYS VILLAMIZAR

MAGSIATRADA CDJB

FABIOLA ACEBEDO

PROCURADORA DELEGADA

ANTONIO SIERRA GUARDO

SECRETRIO DEL CDJB

SALUDOS

REF. DERECHO DE PETICIÓN AMPARADO EN ART 23 - LEY 1755 DEL 2015, LEY 1712 DEL 2014

OBJETO QUIERO SABER QUE HA PASADO CON MIS QUEJAS EN ESTE CDJB - ESTADOS , Y TODO LOS TEMAS RELACIONADOS CON ESAT ENTIDAD QUE LE HE PRESENTADO APROX 350 QUEJAS Y NO RESULTADO ALGUNO SOLO ARCHIVOS , PRECLUSIONES, Y DECISIÓN DE INHIBIRSE – NO HAY SANCIÓN ALGUNO CONTRA LOS FUNCIONARIOS QUE HE SIDO MI PERSONA EL QUEJOSO TENIENDO PRUEBAS EN CADA QUEJA Y EN LA DECISIÓN DE INHIBIRSE SALEN QUE MIS QUEJAS SON DESCABELLADAS FALTA DE RESPETO DE ESTA ENTIDAD EN LOS DESPACHOS DE LOS 2 MAGISTRADO DONDE MI PERSONA SIEMPRE HA SIDO RESPETUOSO , EN TODO SU PETICIONES , QUEJAS QUE NO GESTIÓN DE ESTA ENTIDAD ES OTRA COSA , EN DONDE SE LE PAGA PARA QUE HAGAN SU GESTIÓN Y SOLO HAY ES PRECLUSIÓN, ARCHIVOS Y DECISIÓN DE INHIBIRSE - DONDE A ESTOS SEÑOR MAGISTRADO SE LE PAGA SU ALTO SUELDO Y PRESTACIÓN CON LOS DINERO QUE PAGAMOS LOS COLOMBIANO EN IMPUESTOS -

POR FAVOR DAR RESPUESTA A CADA PREGUNTA - SE ANEXA EL LINK DE LA DECLARACIÓN DE FREDY NAVAS ALVAREZ EN EL DESPACHO DEL MAGISTRADO ORLANDO DÍAZ , EL DIA 22 DE ENERO DEL 2020 EN EL PROCESO CONTRA KAREN SIERRA TORRENTE – FISCAL 52 LOCAL

1--DR. FABIOLA ACEBEDO PORQUE USTED EN LA DECLARACIÓN DE FREDY NAVAS ALVAREZ EN EL DESPACHO DE MAGISTRADO ORLANDO DÍAZ ATEHORTUA EN EL PROCESO 345 DEL 2015 EL DIA 22 DE ENERO DEL AÑO 2020 - QUE USTED ESTUVO TAMBIÉN EN EL SEGUIMIENTO AL PROCESO CONTRA KAREN SIERRA TORRENTE FISCAL 52 LOCAL DE CARTAGENA , PREGUNTO A FREDY NAVAS SI ESA ERA UNA ESTRATEGIA UTILIZADA PARA QUITAR A LA FISCAL KAREN SIERRA TORRENTE DEL PROCESO PENAL 13001600112920140012 –

2- DR FABIOLA ACEBEDO POR QUE USTED PREGUNTA A FREDY NAVAS EN LA DECLARACIÓN DEL UNTO 1 QUE SI WILMER SANCHEZ ALVAREZ HABÍA DENUNCIADO A LA MINISTRA DE JUSTICIA DR MARGARITA CABELLO DONDE ESTE

TEMA NO TENÍA NADA QUE VER CON EL PROCESO 345 DEL 2015 – EXPLICAR POR FAVOR

3- DR. FABIOLA CON TODO EL RESPETO SI ERA USTED COMPETENTE PARA DAR HACER LA PREGUNTAS 1 Y 2 EN ESTA DECLARACIÓN EXPLICAR

4- DR FABIOLA ACEBEDO NO SE EXTRALIMITO DE SUS CARGO Y DE SUS LABORES COMO SEGADORA DE ESTE PROCESO 345 DEL 2015 AL HACER ESA PREGUNTAS DE LOS UNTO ANTERIORES

5- DR FABIOLA ACEBEDO PORQUE USTED PRESUNTAMENTE AUTORIZO ARCHIVAR ESTE PROCESO 345 DEL 2015 A SABIENDA QUE ESTE PROCESO NUNCA FUE POR FALTA DE RESPUESTA DE PETICION

6- DR FABIOLA ACEBEDO PORQUE SI USTED SABIA QUE ESTE PROCESO DISCIPLINARIO ERA POR PRESUNTA IRREGULARIDADES DE FISCAL KAREN SIERRA TORRENTE EN EL PROCESO PENAL 130016001129201401012 EN LA PRIMERA AUDIENCIA DONDE ESTABAN TODAS LAS PRUEBAS Y EL SEÑOR FREDY COMIENZA LA DECLARACIÓN MENCIONADO ESA VERDADERA QUEJA USTED LE CAMBIE EL VIRAJE A LA QUEJA - PREGUNTANDO POR DERECHOS DE PETICIONES EXPLIQUE POR FAVOR

7- DR ORLANDO DIA POR QUE USTED EN LA DECLARACIÓN DEL PUNTO UNO LE PREGUNTA A FREDY POR QUE HACE ESO DE PRESENTAR PETICION SI NO ES ABOGADO - EXPLIQUE POR FAVOR

8- DR. ORLANDO DÍAS PARA USTED ES NECESARIO QUE UN APERSONA SEA ABOGADA PARA PRESENTARLE UNA PETICION EXPLICAR POR FAVOR

9- DR ORLANDO DÍAS NO PUEDE WILMER SANCHEZ ALVAREZ DENUNCIARLO A USTED SI USTED ACTÚA POR FUERA DE LA LEY – EXPLICAR POR FAVOR

10- DR ORLANDO DÍAZ ATEHORTUA PORQUE USTED ARCHIVO EL PROCESO 345 DEL 2015 CAMBIÁNDOLE EL OBJETO A LA QUEJA EXPLICAR POR FAVOR

11- - DR. ORLANDO DÍAZ ATEHORTUA POR QUE USTED DEJO VENCER LA ACCIÓN DISCIPLINARIA , EL FENÓMENO DE LA PRECLUSIÓN EN EL PROCESO 946 DEL 2014 TENIENDO EL ESTE 7 AÑOS EN SU DESPACHO EXPLICAR

11-A- DR ORLANDO DIAZ CUANTOS AÑO DURO USTED CON EL PROCESO 946 DEL 2014 EN SU DESPACHO - Y QUE HIZO CON EL

11-B—DR ORLANDO DÍAZ POR FAVOR ME INFORMA EN QUE FECHA SE VENCIÓ LA ACCIÓN DISCIPLINARIA EN EL PROCESO 946 DEL 2014 CONTRA KAREN SIERRA TORRENTE –FISCAL 52 LOCAL Y EN QUÉ FECHA ME LO NOTIFICO A MI PERSONA QUE FUI EL QUEJOSO

11-C QUE FECHA TENÍA SU ESCRITO DE PRECLUSIÓN CUANDO ME LO NOTIFICO LA PRECLUSIÓN DE PROCESO 946 DEL 2014-

11-D-- DR ORLANDO DÍAZ POR QUE USTED DURO 2 AÑOS PARA NOTIFICARME QUE EL PROCESO 946 DEL 2014 ESTABA PRECLUIDO , EXPLICAR LA MORA EN COMUNICÁRMELO POR FAVOR

11-EDOCTOR ORLANDO DÍAZ POR QUE USTED SE DURO 2 AÑOS APROX CON EL PROCESO 946 DEL 2014 A SABIENDA QUE ESTABA LA ACCION DISCIPLINARIA VENCIDA EXPLICAR -

12- DR. ORLANDO DÍAZ PORQUE USTED DESPUÉS DE TENER 2 AÑOS DE LA ACCIÓN PRELUDIA EN EL PROCESO 946 DEL 2014 ME LO HACE SABER ES A LOS 2 AÑOS - CONTRA KAREN SIERRA TORRIENTE FISCAL 52 LOCAL

13- POR FAVOR ME INFORMA CUNETAS QUEJAS A PRESENTADO WILMER SANCHE ALVAREZ CC 73 101.970 CG AL CSJ DE BOLIVAR HOY COMISIÓN DISCIPLINARIA

JUDICIAL DE BOLIVAR – DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2014 HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021- DAR EL DATO POR AÑO

14-- ME DA EN UNA RELACIÓN ESCRITA EN LA QUEJA QUE VAN A DAR - DONDE ESTE EL NÚMERO , FECHA , NOMBRE DE FUNCIONARIO O ABOGADO QUE DENUNCIE , ESTADO ACTUAL , NOMBRE DEL MAGISTRADO QUE LLEVO CADA PROCESO , NUMERO DE DESPACHO

15- POR FAVOR DE LOS PROCESOS DEL PUNTO 13 QUE VAN A RELACIONAR – SUMINISTRAR - DE ESTA PETICION CUANTOS FUERON ARCHIVADOS – Y DAR LA RAZON, MOTIVO DEL ARCHIVO

16- POR FAVOR DE LOS PROCESOS DEL PUNTO 13 QUE VAN A RELACIONAR – SUMINISTRAR - DE ESTA PETICION CUANTOS SE LE VENCIÓ LA ACCIÓN DISCIPLINARIA , EL FENÓMENO DE LA PRECLUSIÓN – DAR EL NÚMERO Y DAR LA RAZON, MOTIVO DE LA PRECLUSIÓN

17-- DE LOS PROCESOS DEL PUNTO 13 QUE VAN A RELACIONAR – SUMINISTRAR - DE ESTA PETICION CUANTOS SE TOMA LA DECISIÓN DE INHIBIRSE – Y DAR LA RAZON, CUAL FUE MOTIVO DE INHIBIRSE

18- POR FAVOR DE LOS PROCESOS DEL PUNTO 13 QUE VAN A RELACIONAR – ME INFORMA CUANTO ESTAN EN INDAGACION PRELIMINAR

19-- INHIBIRSE

18- POR FAVOR DE LOS PROCESOS DEL PUNTO 13 QUE VAN A RELACIONAR – ACTUALMENTE CUAL ES EL ESTADO DE CADA PROCESO , QUE NO SE HALLAN ARCHIVADO, PRECLUIDO , DECISIÓN DE INHIBIRSE , Y QUE NO ESTÁN EN INDAGACION PRELIMINAR - - Y QUE SE ENCUENTRE EN CURSO EN ESE CDJB

19- CUANTOS PROCESOS QUEJA PRESENTADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ HAN SIDO TRASLADO POR LA COMISIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL NACIONAL , AL CDJB- DESDE EL AÑO 2016 AL NOV 30 DEL 2021 -

20- DE LOS PROCESO QUE VAN A DAR EN EL PUNTO ANTERIOR , ME INFORMA CUAL ES EL NUMERO A QUIEN DENUNCIA , ESTADO ACTUAL , PORQUE FUE TRASLADADO DE COMISIÓN NACIONAL A LA DE BOLIVAR - QUE MAGISTRADO EN BOLIVAR LLEVA CADA PROCESO , DESPACHO ,

21- CUANTOS ABOGADOS LITIGANTES A SANCIONADO ESTE CSJB HOY CDJB DESDE EL AÑO 2008 AL AÑO 2021 – DAR EL DATO POR DESPACHO DE ESTE CDJB

22-- CUANTOS FISCALES , JUECES , MAGISTRADOS , FUNCIONARIO DE ENTE DE CONTROL A SANCIONADO ESTE CSJB HOY CDJB DESDE EL AÑO 2008 AL AÑO 2021 – DAR EL DATO POR DESPACHO DE ESTE CDJB--

23- CUANTOS PROCESO QUE A PRESENTADO WILMER SANCHEZ ALVAREZ CC 73.101.970 CG SE A TOMADO LA DECISIÓN DE INHIBIRSE EN ESTE CSJ HOY COMISIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL DE BOLIVAR DESDE EL AÑO 2014 HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

24- CUANTOS PROCESO TIENEN EN CURSO EN GENERAL EL DESPACHO 1 DISCIPLINARIO DE CDJB Y CUANTOS DE ESTOS TIENEN MÁS DE 5 AÑOS EN SU DESPACHO

25-- CUANTOS PROCESOS TIENEN EN CURSO EN GENERAL EL DESPACHO 2 DISCIPLINARIO DE CDJB Y CUANTOS TIENEN MÁS DE 5 AÑOS EN SU DESPACHO

26-- CUANTOS PROCESO DE LOS PUNTO 24 Y 25 TIENE ACTUALMENTE TIENEN EL FENÓMENO DE LA PRECLUSIÓN LA ACCIÓN DISCIPLINARIA VENCIDA Y ESTÁN EN SUS DESPACHOS –SIN DECISIÓN ALGUNA – DAR LA SUMA POR DESPACHO LA PRECLUSIÓN

27 - SEÑORES MAGISTRADO DEL CDJB CON TODO EL RESPETO LES PREGUNTO POR QUÉ TODAS MIS QUEJAS QUE LES HE PRESENTADO APROX EL 95% LES PARECE DESCABELLADAS DESDE QUE LA VEN , , EXPLICAR LOS MOTIVOS , RAZONES QUE SON APROX 350 QUEJAS

28- POR QUE MIS QUEJAS SON DESCABELLADA PARA USTEDES LAS QUEJAS QUE PRESENTÓ CONTRA FISCALES , JUECES , MAGISTRADOS , PROCURADORES , Y TOMAN LA DECISIÓN DE INHIBIRSE TENIENDO LAS PRUEBAS CONTUNDENTE DISCIPLINARÍAS EXPLICAR

29- SEÑORES MAGISTRADO DEL CSJ HOY CDJB CUANTOS FUNCIONARIO QUE HE DENUNCIADO A ESTA ENTIDAD HAN SANCIONADO DESDE EL AÑO 2014 HASTA EL NOV DEL 2021 – DAR EL NÚMERO POR FAVOR –

30 - POR QUE EN NINGUNA DE MIS APROX 350 QUEJA QUE HE PRESENTADO A ESTE CDJB NUNCA HA HABIDO UNA SANCIÓN ALGUNA , SOLO ARCHIVO, PRECLUSIÓN, Y DECISIÓN DE INHIBIRSE - EXPLICAR

NOTIFICACIÓN BARRIO NUEVO BOSQUE TRANV 50 N 29B—8 APART 101 CARTAGENA COL. CORREO WILMERSANCHEZ2020@HOTMAIL.COM, WILMERSANCHEZ2003@YAHOO.COM, CEL 311-6631487-

NOTA SE ANEXA EL LINK DE LA DECLARACIÓN DE FREDY NAVAS ALVAREZ EN EL DESPACHO DEL MAGISTRADO ORLANDO DÍAZ , EL DIA 22 DE ENERO DEL 2020 EN EL PROCESO CONTRA KAREN SIERRA TORRENTE – FISCAL 52 LOCAL

CC CDJN, FGN, PGN., REDES SOCIALES , DEFENSORÍA DEL PUEBLO, FACEBOOK A 150 GRUPOS CON 60 MILLONES DE PARTICIPANTES CARTAGENA BOLÍVAR , COLOMBIA MUNDO

ATTE.

WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ

CC 73.101.90 CG



WILMER SANCHEZ ALVAREZ
CC·· 73.10.970 CG

De: Direccion de Atencion al Usuario <direcciondeatencionalusuario@fiscalia.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 17:35
Para: Elizabeth Gomez Mejia <elizabeth.gomez@fiscalia.gov.co>; BOLIVAR - Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co>

Cc: wilmersanchez2020@hotmail.com <wilmersanchez2020@hotmail.com>
Asunto: RV: DENUNCIA , QUEJA CONTRA , FABIOLA ACEVEDO, KAREN SIERRA TORRENTE, ORLANDO DIAZ , JUAN CARLOS GRANADO BECERRA , ANTONIO SIERRA GUARDO

Respetado Doctor (a),

En atención al contenido de la comunicación presentada por el señor (a), **WILMER SANCHEZ**, respetuosamente y por Competencia, damos traslado con el fin que se dé el trámite que en derecho corresponda, informando lo actuado al peticionario, según corresponda,

Cordial saludo

HELENA PATRICIA RAMOS BELTRAN
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
(57) 5702000 ext.31183
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.





Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido..

De: Despacho Fiscal <despacho.fiscal@fiscalia.gov.co>
Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 6:22 p. m.
Para: Direccion de Atencion al Usuario <direcciondeatencionalusuario@fiscalia.gov.co>
Asunto: RV: DENUNCIA , QUEJA CONTRA , FABIOLA ACEVEDO, KAREN SIERRA TORRENTE, ORLANDO DIAZ , JUAN CARLOS GRANADO BECERRA , ANTONIO SIERRA GUARDO

Respetado Doctor
Guillermo Forero Perea

Director de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones

Siguiendo instrucciones del Despacho del señor Fiscal General y para los fines pertinentes, se reenvía correo de los Sres. WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ y FREDY NAVAS ÁLVAREZ, mediante el cual presenta denuncia / queja contra los Dres. Fabiola Acebedo, Procuradora Delegada 84 de Cartagena, Karen Sierra Torrente, Fiscal Local 52 de Bolívar, Orlando Díaz Atehortúa, Magistrado del CDJB, Juan Carlos Granado Becerra Magistrado del CDJN y Antonio Sierra Guardo, Secretario del CDJB, por los presuntos delitos de prevaricato por acción, prevaricato por omisión, presunta falta disciplinaria, presunta extra limitaciones de sus funciones.

Agradecemos, informar por este medio el trámite impartido a la presente solicitud.

Cordial saludo.

Despacho Fiscal General de la Nación
Teléfono 5803814 ext. 13516 - 13518
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22 B No. 52-01-112021-Bloque C Piso 5º Nivel Central



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

De: WILMER SANCHEZ ª <wilmersanchez2020@hotmail.com>
Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 6:58
Para: Recepcion Correspondencia Externa Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Seccional Nivel Central <correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; Fabiola Acevedo Ochoa <fabiola.acevedo.o@gmail.com>; Reyes Antonio Castro Blanco <reyes.castro@fiscalia.gov.co>; Antonio Ramon Sierra Guardo <asierragua@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alvaro Luis Lora Herrera <alvaro.lora@fiscalia.gov.co>; Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Cartagena <secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Margarita Velasquez Trespalacios <liliana.velasquez@fiscalia.gov.co>; Karina Margarita Perez Jimenez <karina.perez@fiscalia.gov.co>; Laureano Jose Gomez Garcia <laureanoj.gomez@fiscalia.gov.co>; presidencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co <presidencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; Sala Disciplinarias Consejo Seccional - Magdalena <saladisconsecmag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; csjbolivarsecretaria@hotmail.com <csjbolivarsecretaria@hotmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Comision de Disciplina Bogota D.C. <notificacionescndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; Luisa Del Carmen Escandon Alvarez <luisa.escandon@fiscalia.gov.co>; adalberto fortich <adal.fortich@gmail.com>; Orlando De Jesus Diaz Atehortua <odiaza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO <PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO>; Fhara Marcela Lopez Payares <fhara.lopez@fiscalia.gov.co>; regional.bolivar@procuraduria.gov.co <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>; Despacho Fiscal <despacho.fiscal@fiscalia.gov.co>; William Mallarino Becerra <william.mallarino@fiscalia.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co

<info@personeriacartagena.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Cartagena <ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Teresa Tirado Ortega <ana.tirado@fiscalia.gov.co>; Manuel Vicente Patron Sotomayor <manuel.patron@fiscalia.gov.co>; Jose Andres Oliveros Ramirez <jose.oliveros@fiscalia.gov.co>; Honimber De Jesus Camacho Nuñez <hocamach@fiscalia.gov.co>; dvigilancia@personeriacartagena.gov.co <dvigilancia@personeriacartagena.gov.co>; ODIZA2001@yahoo.com.mx <odiza2001@yahoo.com.mx>; Dora Patricia Caceres Puentes <patricia.caceres@fiscalia.gov.co>; Adriana Eugenia Ramirez Lopez <adriana.ramirez@fiscalia.gov.co>; Claudia Marcela Martinez Murillo <claudia.martinez@fiscalia.gov.co>; quejas@procuraduria.gov.co <quejas@procuraduria.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ATLANTICO - Diana Maria Nuñez Forero <dirsec.atlantico@fiscalia.gov.co>; wtoncel@hotmail.com <wtoncel@hotmail.com>; Despacho 02 Sala Penal Tribunal Superior - Bolivar - Cartagena <des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alcaldia@mahates-bolivar.gov.co <alcaldia@mahates-bolivar.gov.co>; Elizabeth Gomez Mejia <elizabeth.gomez@fiscalia.gov.co>; Guillermo Forero Perea <guillermo.forero@fiscalia.gov.co>; ROSA ISABEL TORRECILLA PEREZ <rosaisabeltorrecilla@gmail.com>; Carmen Maritza Gonzalez Manrique <cgonzalezm@procuraduria.gov.co>; CONTROL Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA <controlyvigilancia.admn@gmail.com>; Eduardo Rafael Bossa Argel <edubossa@fiscalia.gov.co>; juridica@clinicadelacosta.co <juridica@clinicadelacosta.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Bolivar - Cartagena <j01pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Reina Josefina Gomezcasseres Donado <reina.gomezcassere@fiscalia.gov.co>; Diana Maria Builes Gonzalez <dbuiles@procuraduria.gov.co>; rsoto@procuraduria.gov.co <rsoto@procuraduria.gov.co>; PQR TRANSCARIBE S.A. <pqr@transcaribe.gov.co>; KAREN SIERRA TORRIENTE <kestorriente@hotmail.com>; Gabriel Ramon Jaimes Duran <gabriel.jaimes@fiscalia.gov.co>; controlinterno@colmayorbolivar.edu.co <controlinterno@colmayorbolivar.edu.co>; Jesus Alberto Garcia Castilla <jesus.garcia@fiscalia.gov.co>; facturasclarocol@claro.com.co <facturasclarocol@claro.com.co>; Atencion Al ciudadano Alcaldía de Cartagena <atencionalciudadano@cartagena.gov.co>; Secretaria Delegada Ante la Corte Sup. de Justici <secretariadelegada.corte@fiscalia.gov.co>; alcaldia@clemencia-bolivar.gov.co <alcaldia@clemencia-bolivar.gov.co>; Francisco Javier Villarreal Olaya <Fvillare@fiscalia.gov.co>; Carmen Torres Malaver <carmen.torres@fiscalia.gov.co>; Delegada para la Seguridad Ciudadana <delegada.seguridadciudadana@fiscalia.gov.co>; saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co <saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Secretaria de Participacion CIudadana <secretariadeparticipacion@cartagena.gov.co>; procurador176cartagena@gmail.com <procurador176cartagena@gmail.com>; Fernando Pereira Buendia <fernando.pereira@fiscalia.gov.co>; Williams Alfonso Mendoza Gomez <williams.mendoza@fiscalia.gov.co>; j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Programacion Audiencias Penales CSJ - Bolivar - Cartagena <progaudienciaspcsjcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <ibet.hernandez@fiscalia.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Bolivar - Cartagena <j02pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contralor@contraloriadecartagena.gov.co <contralor@contraloriadecartagena.gov.co>; Secretaria Sala Disciplinaria – Seccional Cartagena <secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; BOLIVAR - Ibet Cecilia Hernandez Sampayo <dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co>; wilmersanchez2003@gmail.com <wilmersanchez2003@gmail.com>; Ociris Maria Marrugo Ligardo <osiris.marrugo@fiscalia.gov.co>; wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; EIFFELLATORRE@YAHOO.ES <eiffellatorre@yahoo.es>; fredyantonio1518@outlook.com <fredyantonio1518@outlook.com>; Edwerd B. Manjarrés Cárdenas <manjarresabogados@gmail.com>; ccccc@corrupcionaldia.com <ccccc@corrupcionaldia.com>; Iris Maria Padilla Quintero <ipadilla@fiscalia.gov.co>; alcalde@cartagena.gov.co <alcalde@cartagena.gov.co>; Angel Mattos Arevalo <angel.mattos@fiscalia.gov.co>; fdacevedo@procuraduria.gov.co <fdacevedo@procuraduria.gov.co>; atencionciudadanacongreso@senado.gov.co <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>; info@cendoj.ramajudicial.gov.co <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Disciplinaria

Consejo Seccional - Seccional Bogota <discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Martha Janeth Mancera <martha.mancera@fiscalia.gov.co>; Napoleon Botache Diaz <napoleon.botache@fiscalia.gov.co>; contacto@presidencia.gov.co <contacto@presidencia.gov.co>; Subdirección Regional de Apoyo–Caribe <subreg.caribe@fiscalia.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j05cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Omar Enrique Martinez Blanco <omartinezblanco@yahoo.es>; Direccion Seccional - Seccional Cartagena <dirseccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MAGDALENA - Jose Dorance Pineda <dirsec.magdalena@fiscalia.gov.co>
Asunto: DENUNCIA , QUEJA CONTRA , FABIOLA ACEVEDO, KAREN SIERRA TORRENTE, ORLANDO DIAZ , JUAN CARLOS GRANADO BECERRA , ANTONIO SIERRA GUARDO

GENA OCTUBRE 21 DEL 2021

SEÑORES

PRESIDENTE DE COMISIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL NACIONAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO SUPERIOR JUDICATURA NACIONAL
FRANCISCO BARBOSA DELGADO
FGN
MARGARITA CABELLO
PGN
DEFENSOR DEL PUEBLO NACIONAL
GUILLERMO FORERO
FGN
CARMEN GONZÁLEZ
PGN
REYES CASTRO
FGN BOL
IBET HERNANDEZ SAMPAYO
FGN BOL
OFICINA DE REPARTO JUDICIAL DE CARTAGENA

SALUDOS

REF. PRESENTO DENUNCIA , QUEJA CONTRA , DR-FABIOLA ACEBEDO PROCURADORA DELEGADA 84 CARTAGENA, DR KAREN SIERRA TORRENTE FISCAL LOCAL 52 SECCIONAL DE BOLÍVAR , DR ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA MAGISTRADO DE CDJB , DR JUAN CARLOS GRANADO BECERRA MAGISTRADO DEL CDJN , Y ANTONIO SIERRA GUARDO SECRETARIO DEL CDJB- POR LOS PRESUNTOS DELITOS - DE PREVARICATO POR ACCIÓN, PREVARICATO POR OMISIÓN, PRESUNTA FALTA DISCIPLINARIA , PRESUNTA EXTRA LIMITACIONES DE SU FUNCIONES DE SU CARGO , PRESUNTA ADULTERACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE FREDY NAVAS ÁLVAREZ EN EL PROCESO 345 DEL 2015 EL DIA 22 DE ENERO DEL 2021,EN EL DESPACHO DE SEÑOR ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA – MAGISTRADO DEL CDJB-
PRESUNTA INJURIA Y CALUMNIA DONDE NOS TRATAN DE EXTORSIONISTA SIN VASELINA, GEL- SIN HABER SENTENCIA ALGUNA - Y EN LA PREGUNTAS QUE LE REALIZAN AL SEÑOR FREDY NAVAS ÁLVAREZ EN LA DECLARACIONES , DONDE SE SALEN DE LA REAL OBJETO DE LA QUEJA DISCIPLINARIA - PARA LLEVAR A EL SEÑOR FREDY NAVAS A UNAS PREGUNTA QUE NO ESTABAN EN LA QUEJA - , SE ANEXA AUDIO DE LA DECLARACIÓN CON SUS VOCES DE LOS FUNCIONARIO DENUNCIADOS , - EN ELLA SOLO NO SE ESCUCHA ES EL SECRETARIO ANTONIO SIERRA Y EL MAGISTRADO QUE NO ACEPTA LA APELACIÓN DEL PROCESO 345 DEL 2015 EN SEGUNDA INSTANCIA JUAN CARLOS GRANADO BECERRA – DEL CDJN

HECHOS

EN EL AUDIO DE LA DECLARACIÓN DE FREDY NAVAS ÁLVAREZ , DEL 22 DE ENERO DEL 2020 DEL PROCESO 345 DEL 2015- QUE ESTOY ANEXANDO A ESTA DENUNCIA , QUEJA DE ESTE PROCESO QUE FUE ARCHIVADO POR ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA EL DIA 26 DE MAYO DEL 2020 Y FUE APELADO EL DIA 28 DE MAYO DEL 2020 ,APELACIÓN QUE NO FUE ACEPTADA POR EL DR. JUAN CARLOS GRANADO BECERRA MAGISTRADO DEL CDJN DONDE EN SU DECISIÓN DE NO ACEPTADA LA APELACIÓN DEL PROCESO 345 DEL 2015 - INFORMA QUE EN EL AUDIO DE LA DECLARACIÓN DE FREDY NAVAS ÁLVAREZ EN ESTE PROCESO 345 DEL 2015 QUE SE NOMBRA EN LA REF . PRESUNTAMENTE ESTA FUE ADULTERADA POR EL MAGISTRADO JUAN CARLOS GRANADO BECERRA Y UTILIZO PALABRAS QUE EL SEÑOR FREDY NAVAS ÁLVAREZ NO DICE EN SU DECLARACIÓN EN EL AUDIO LO PUEDE ESCUCHAR, Y EN ESTA SE COMETIERON MUCHAS PRESUNTA IRREGULARIDADES EN EL DESPACHO DEL SEÑOR ORLANDO DIAZ ATEHORTÚA ESE DIA 22 DE ENERO DEL 2020 , CON EL SEÑOR FREDY NAVAS ÁLVAREZ QUE ES UN BACHILLER COMO EL MISMO SE LO COMUNICA AL SEÑOR ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA - , Y EL SEÑOR FREDY NAVAS TAMBIÉN UN POCO MAL DE LA CABEZA , ATOLONDRADO , CON 2 O 3 TEJAS RODADAS EN LA CABEZA Y PRESUNTAMENTE DE ESO SE VALIERON , UNA PERSONA QUE MÁS BIEN NO TIENE UÑAS DE LOS DEDOS DE LAS MANOS YA QUE SE LAS COME DE LOS NERVIOS , Y EN EL MODO DE HABLAR SE PUEDE DAR CUENTA QUE NO ES UNA PERSONA NORMAL , HAY PRUEBAS, Y QUE PRESUNTAMENTE FUE ACRIBILLADO CON PREGUNTAS POR LOS PARTICIPANTES EN ESTA DECLARACIÓN , Y SE AFIRMARON HECHOS Y PREGUNTA POR FUERA DE OBJETO DE LA QUEJA , QUE ASÍ FUE PRESUNTAMENTE DESVIADA A LA REALIDAD , DE LA QUEJA , Y PREGUNTAS QUE NO ERA DE LA CAPACIDAD DE FREDY NAVAS ÁLVAREZ , Y PALABRA QUE FUERON PUESTAS POR LOS PRESUNTOS AUDACES FUNCIONARIOS PARTICIPANTES , PARA CAMBIARLE EL RUMBO A DONDE EL SEÑOR FREDY NAVAS ALVAREZ COMIENZA EN SU DECLARACIÓN COMUNICANDO LA REAL OBJETO DE LA QUEJA DONDE INFORMA LA IRREGULARIDADES DE LA SEÑORA FISCAL KAREN SIERRA TORRENTE EN EL PROCESO 13016001129201401012 CONTRA WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ Y FREDY NAVAS ÁLVAREZ - QUE FUE UNA MONTAJE , TRAMPA , Y QUE ESTÁ BIEN CLARA EN EL COMIENZO DE SU DECLARACIÓN - TODOS LOS PUEDE ESCUCHAR –
Y PRESUNTAMENTE HÁBILMENTE EL SEÑOR ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA LE CAMBIA EL CAMINO DE LA DECLARACIÓN QUE YA HABÍA COMENZADO FREDY NAVAS ÁLVAREZ A PESAR DE SU POCO ALCALDE EDUCATIVO Y MAL DE LA CABEZA A PREGUNTARLE QUE CUANTO DERECHO DE PETICIÓN LE HABÍA PRESENTADO EL A LA SEÑORA FISCAL CASO ESTE QUE SE VE LA PRESUNTA MALA FE, ACCIÓN , DEL MAGISTRADO ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA YA QUE LA QUEJA NO ERA ESA , AQUÍ COMO DICE LA COMUNIDAD LE VIERON PRESUNTAMENTE LA CARA DE VENADO AMARADO A FREDY NAVAS ÁLVAREZ , CON TIGRES SUELTOS CON UNA SEMANA SIN COMER NADA PRESUNTAMENTE Y SE LO COMIERON A PREGUNTA FUERA DE LA REAL QUEJA – Y LE CAMBIARON EL VIRAJE A LA QUEJA ,

EL SEÑOR MAGISTRADO JUAN CARLOS GRANADO EN SU DECISION DE NO ACEPTADA DE LA APELACIÓN DEL FALLO DEL ARCHIVO DEL PROCESO 345 DEL 2015 , DICE PRESUNTAMENTE DE LA DECLARACIÓN DE FREDY NAVAS COSAS FALSAS - QUE NO ESTÁN EN LA AUDIO DE LA DECLARACIÓN , <u>COMO ÉL ES VEEDOR PERO NO SÉ ENCUENTRE REGISTRADO CASO QUE NO SE ESCUCHA EN EL AUDIO DE LA DECLARACIÓN POR NINGUNAS PARTES</u> , PRESUNTAMENTE AQUÍ SE ADULTERA LA DECLARACIÓN – SE COMETE UN PRESUNTO DELITO QUE VA EN CONTRA DE LA LEY Y CONTRA EL DEBIDO PROCESO – DE LA REALIDAD DE ESTE – Y ASÍ LE DA UN PRESUNTO VIRAJE A ESTE PROCESO - VALIÉNDOSE CON ESTO PRESUNTAMENTE

PARA NO ACEPTAR LA APELACIÓN DEL PROCESO ARCHIVADO EN LA PRIMERA INSTANCIA - PROCESO ESTE QUE SE LE CAMBIO LA RAZÓN DE LA QUEJA ,OBJETO , YA QUE COMO DICE FREDY NAVAS ÁLVAREZ A COMIENZO DE SU DECLARACIÓN MUY CLARO , QUE LA SEÑORA FISCAL A SABIENDO QUE ERA UNA INDEMNIZACIÓN, CONCILIACIÓN LA CAMBIARON POR EXTORSIÓN LOS CONTRALORES , Y QUE NOSOTROS LOS HABÍAMOS DENUNCIADO EN LA FISCALÍA PENALMENTE , Y ESTA SEÑORA EN LA QUEJA DIJO QUE ERA FALSO QUE NO EXISTÍAN ESA DENUNCIA EN EL SISTEMA DE LA FISCALIA PARA PODER SER UNA INDEMNIZACIÓN, QUE HABÍA UN ACTA DE PARE , CON FUNCIONARIO DE LA CGR NACIONAL BOGOTÁ , PARA UN CESE A PETICIÓN Y DENUNCIA HASTA QUE ELLOS EVACUARAN LAS DENUNCIAS YA QUE NO HACÍAN SU GESTIÓN, Y QUE TODO ESO ERA LA QUEJA DISCIPLINARIA CONTRA KAREN SIERRA TORRENTE Y SE ENCONTRABAN EN LE FOLDER DEL PROCESO 345-2015

ESTO LO DICE WILMER SANCHEZ EN ESTA QUEJA DENUNCIA NUEVA QUE ESTO ES LO MISMO COMO LO HACE LOS FISCALES DE BOLÍVAR EN SU GRAN MAYORÍA CON LAS DENUNCIA QUE SE LE PRESENTAN EN SU DESPACHO , QUE DURAN HASTA 7,9,10,12,14,17,18 , 20 AÑOS ACTIVOS EN INDAGACIÓN PRELIMINAR

LA PROCURADORA FABIOLA ACEBEDO PRESUNTAMENTE SE VE CLARAMENTE QUE NO ERA UN SEGUIMIENTO EL QUE HACÍA A ESTE PROCESO 345 DEL 2015 , LO QUE HACÍA ERA UN PRESUNTO RETAQUE, INSINUACIONES DE PALABRA QUE NO ESTABAN AL ALCANCE DEL SEÑOR FREDY NAVAS ÁLVAREZ SI ELLA NO DICE ESA PALABRA DE ESTRATEGIA NUNCA SE HUBIERA DADO EN ESTA DECLARACIÓN YA QUE FREDY NAVAS ÁLVAREZ NO SABE NI EL SIGNIFICADO DE ESTA PALABRA , YA QUE LA QUEJA NUNCA FUE POR FALTA DE DERECHO DE PETICIÓN FREDY NAVAS ÁLVAREZ LO DICE MUY CLARO DESDE QUE COMIENZA EN SU DECLARACIÓN SEÑOR JUAN CARLOS GRANADO ,QUE FUE POR IRREGULARIDADES MENTIRAS , PRUEBAS FALSAS EN AL PRIMERA AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA DEL PROCESO 130016001129201401012 – COMO TAMBIÉN LO DICE EN RESPUESTA LA SEÑORA FABIOLA ACEBEDO QUE ESTAMOS ANEXANDO A ESTA DENUNCIA , QUEJA -

LO QUE HACE LA SEÑORA FABIOLA ACEBEDO LA PROCURADORA ES PRESUNTAMENTE DESVIARLO A OTRO TERRENO DE DONDE COMENZÓ CON SU REAL DECLARACIÓN FREDY NAVAS ÁLVAREZ PARECE QUE PRESUNTAMENTE SE EXTRALIMITO EN SU FUNCIONES Y PRESUNTAMENTE TRATO FUE DE COMPLICAR, CONFUNDIR, ENREDAR ,PARCIALIZO A LA FISCAL Y MAGISTRADO , CONTRA UN BACHILLER , UN POQUITO MAL DE LA CABEZA , TENEMOS PRUEBA , LO MISMO QUE EL SEÑOR ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA, , Y LO REMATO LA SEÑORA FISCAL QUE ES LA QUE MENCIONA DE NUEVO LA PALABRA ESTRATEGIA , QUE NUNCA LA DIJO FREDY NAVAS ÁLVAREZ EN SU DECLARACIÓN SE LIMITÓ AL SI Y NO , YA QUE NO SABÍA LO QUE LE PREGUNTABAN , PRESUNTAMENTE HÁBILMENTE LOS FUNCIONARIOS PUBLICO QUE LE VIERON CARA DE VENADO - ESA PALABRA NO LA DIJO FREDY NAVAS ÁLVAREZ EN LA DECLARACIÓN YA QUE ÉL NO SABE NI QUE SIGNIFICA ESA PALABRA , SE LA DIJERON Y SE FUE POR HAY , YA QUE UNA QUEJA NO PUEDE TENER 2 OBJETO , TEMAS ESTÁ CLARO COMO COMIENZA FREDY NAVAS ÁLVAREZ - TODO LO QUE DIJO HASTA QUE LA SEÑORA FABIOLA ACEBEDO PRESUNTAMENTE LO DESVÍA A DONDE ELLA QUERÍA , POR SU POCO ESTUDIO , Y UN POCO MAL DE CABEZA , UN POCO TOLONDRO , ESAS PREGUNTA QUE LE HACEN QUE SI EL ERA VEEDOR NO CABÍAN HAY , UN VEEDOR SOMOS TODO LOS COLOMBIANO ART 74 , Y EN EL MODO DE HABLAR TENÍAN QUE SABER QUE ESTA MAL DE LA CABEZA – Y NERVIOSO -

EL SEÑOR JUAN CARLOS GRANADO MAGISTRADO QUE NO ACEPTO LA APELACIÓN DONDE DICE FREDY NAVAS ÁLVAREZ EN EL AUDIO DE LA DECLARACIÓN FOLIO 443 QUE ÉL ERA VEEDOR PERO QUE NO SE HABÍA REGISTRADO , USTED AQUÍ EN SU NO APELACIÓN LO PONEN MAS LOCO TODAVÍA , SEÑOR JUAN CARLOS GRANADO BECERRA MAGISTRADO DEL CDJN , ESA QUEJA 345 DEL 2015 , USTED CON TODO RESPETO SE CONFUNDIÓ NO ERA UN GIRO , NI UNA CUENTA BANCARIA ESTA QUEJA , QUE SE VA REGISTRAR FREDY NAVAS NUNCA DIJO ESA PALABRA EN LA DECLARACIÓN REGISTRAR NI ESTRATEGIA , LO DIJERON LA PROCURADORA FABIOLA ACEBEDO Y LA FISCAL KAREN SIERRA TORRENTE , , SEÑOR JUAN CARLOS GRANADO BECERRA SU NO ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN DEL PROCESO 345 DEL 2015 SE SALIÓ PRESUNTAMENTE DE LAS CASILLA , DE LA QUEJA Y DE LA REALIDAD DE LOS QUE DICE LA DECLARACIÓN DE FREDY NAVAS ÁLVAREZ . PRESUNTAMENTE SE PARCIALIZO Y AUMENTO ALGO QUE NO DICE EN LA DECLARACIÓN FREDY NAVAS ÁLVAREZ , QUE NO SE HABÍA REGISTRADO COMO VEEDOR , ESO NO ESTA EN EL AUDIO SEÑOR JUAN CARLOS GRANADO BECERRA – AQUÍ HAY UN PRESUNTO PREVARICATO POR ACCIÓN , OMISIÓN , FALTA DISCIPLINARIA - ADULTERACIÓN DE LA DECLARACIÓN -

ESO QUE DICE EL AUDIO 443 DE LA DECLARACIÓN DE FREDY NAVAS ÁLVAREZ DE QUE WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ QUE ES QUIEN PRESENTA POR EL CORREO DE LA VEEDURÍA CORPOSOCIAL WILMERSANCHEZ2020@HOTMAIL.COM Y TODAS TIENE SU DIRECCIÓN
DE RESIDENCIA ES VERDAD Y LA DENUNCIAS PARA NO INJURIAR CALUMNIAR Y QUIEN VERIFICA LA PETICIONES DE MI VEEDURÍA PARA QUE SEAN FIRMADAS POR MIS COLABORADORES ESO ES VERDAD ES WILMER SANCHEZ ALVAREZ EN EL CUIDO DE LOS DINERO PÚBLICO ART 74 - Y HAY AMENAZAS DE MUERTES CONTRA WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ , Y COLABORADORES , Y WILMER SANCHEZ TAMBIÉN DENUNCIA EN LA PRESUNTA FALTA DE GESTIÓN DE LOS FISCALES ,JUECES , MAGISTRADOS , PROCURADORES , PERSONERÍA , Y COMO HOY A TODO ESTOS FUNCIONARIOS QUE ESTOY DENUNCIANDO Y QUIEN ME LO PUEDE IMPEDIR SEÑOR ORLANDO DÍAZ, FABIOLA ACEBEDO , KAREN SIERRA TORRENTE , SEÑOR JUAN CARLOS GRANADO BECERRA - DONDE ESTÁN LA PRUEBA LO QUE PASA ES QUE ESTAMOS EN COLOMBIA DONDE LA COMUNIDAD DICE QUE LA RAMA JUDICIAL ES TODA UNA FAMILIA QUE COMEN JUNTO , EN TODO Y NO SE TIRAN EL UNO AL OTRO Y TODO TERINA EN NADA ARCHIVO ,INHIBIRSE , TERMINO VENCIDO , PRECLUSIÓN, NADA , NADA , NADA CUNADO ES DENUNCIA ENTRE ELLOS – DICE LA COMUNIDAD – QUE ES COMO CHOCAR CON POSTE DE HIERRO DE 50 PULGADA Y MACIZA -

ESA PREGUNTA QUE LE HACE EL SEÑOR MAGISTRADO Y LOS FUNCIONARIO ASISTENTE QUE SE NECESITA UN ABOGADO PARA HACER PETICIONES , ESO ES FALSO WILMER SANCHEZ NO ES ABOGADO Y QUE LEY DICE A SI SEÑOR ORLANDO DÍAZ , AQUÍ USTED LE HACE PREGUNTA PARA EL SEÑOR FREDY MENCIONE NUESTRO ABOGADO , RUDY DECHAMP MARTÍNEZ SI ES NUESTRO ABOGADO SOLO EN EL PROCESOS PENAL Y MI GRAN AMIGO ,

DE LA TRAMPA , MONTAJE 13016001129201401012 QUE NOS FABRICARON KAREN SIERRA TORRENTE , LOS CONTRALORES Y EL COMANDANTE DEL GAULA ÓSCAR BALLESTA QUE YA HOY NO ESTÁN EN SU CARGO , SOLO DE ELLOS DE ESTE MONTAJE SE ENCUENTRAN EN SU CARGO COMO FISCAL KAREN SERRA TORRENTE Y ESTO ES PORQUE ESTAMOS EN COLOMBIA , Y EN ESTA FGN-
LES COMUNICO QUE WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ NO NECESITA DE ABOGADO PARA QUE ME HAGA UNA PETICIÓN , DENUNCIA QUEJA , YO MISMO SOY , EL GRAN ABOGADO AMIGO ES SOLO PARA LO PENAL Y EL NI SABE DE PETICIONES NI DE MI MÚLTIPLES DENUNCIA PETICIONES A TODO LO LARGO DE NUESTRO PAÍS DONDE SE

ROBAN EN AL CONTRATACIÓN ESTATAL EN UN AÑO EN COLOMBIA 50 BILLONES DE PESOS OSO CON B DE BURRO BILLONES ESO SALE DE LOS IMPUESTO QUE PAGAMOS LOS COLOMBIANOS , Y SE PIERDE POR LA NO GESTIÓN DE LOS ENTE DE CONTROL , POBRE COLOMBIA WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ TIENE EN LA FISCALÍA PRESENTADA APROX 550 DENUNCIA Y NINGUNA TIENE RESULTADO A FAVOR DEL ´PUEBLO TODO ES ARCHIVO , PRECLUSIÓN, TÉRMINOS VENCIDO , ACCIÓN PENAL CADUCADA , VENCIDA Y A SI ESTA PGN, CDJB, FGN - ANTE LA CORTE SUPREMA -

QUEDA CLARO QUE NO NECESITO SER ABOGADO NI NECESITO DE NINGÚN ABOGADO , MENOS DE MI GRAN AMIGO RUDY DECHAMP MARTÍNEZ , YA QUE ES UN ABOGADO BIEN OCUPADO EN SUS GESTIÓN COMO ABOGADO LITIGANTE - Y TIENE MÚLTIPLE OCUPACIONES PRIVADAS , FAMILIARES PARA ESTAR PENDIENTE A DENUNCIA Y PETICIONES DIA A DIA Y LICITACIONES QUE ESTA MI PERSONA EN SU GESTIÓN DEL CUIDO DE LOS DINERO PÚBLICOS , ESO ES TOTALMENTE FALSO QUE EL DR RUDY DECHAMP MARTÍNEZ , SABE LO QUE MI PERSONA HACE DIA A DIA Y QUE ME INDICA QUE HACER ESO ES FALSO TENGO APROX 2 AÑOS QUE NO ME VEO PERSONAL CON MI AMIGO QUE POR CIERTO ESTUVO MUY MAL CON EL MAL QUE ANDA MUNDIAL PERO DIOS HIZO LA OBRA Y LO TENEMOS MÁS FIRME QUE NUNCA - - PARA MIS DEFENSA DE LAS DENUNCIAS FALSAS , MONTAJES , TRAMPA QUE ME INVENTAN EN LA FISCALÍA DE BOLÍVAR HAY SI ESTA EL GRAN AMIGO Y ABOGADO RUDY DECHAMP MARTÍNEZ ,

QUEDA CLARO QUE NO NECESITO SER ABOGADO, NI DE NINGÚN ABOGADOS PARA PRESENTAR DENUNCIA , PETICIONES , NI DE CONCEJOS , NI DE SUGERENCIA , NI DE CONCEPTOS PARA PRESENTAR PETICIÓN , PARA DENUNCIAR AL MAGISTRADO ORLANDO DÍAZ Y A AL QUE SEA FISCAL , JUEZ, PROCURADOR, FUNCIONARIO PUBLICO SI VIOLA LA LEY O NO HACE SU GESTIÓN , O SE ROBAN LOS DINERO PUBLICO LO DENUNCIO - LA LEY ME LO PERMITE , ART 74 - LEY 850-
QUEDA CLARO QUE PUEDO DENUNCIARLO LA LEY ME LO PERMITE SI NO CUMPLE CON LA LEY Y DE PRESENTARLE PETICIONES , DONDE SE VIOLAN A LEYES COLOMBIANA . COMO AL LEY 1453 DEL 2011 ART 49 - SENTENCIA 893 DEL 2012- EN EL PROCESO 130016001129201401012 EL QUE LE HIZO SEGUIMIENTO LA SEÑORA FABIOLA ACEBEDO , FISCALES KAREN SIERRA TORRENTE , RUTH CARRASCAL , MANUEL PATRÓN - Y POR QUÉ NO SE LE PODÍA PRESENTAR PETICIONES SI ESTABAN VIOLANDO LA LEY 1453 DEL 2011 ART 49 - SENTENCIA 893 DEL 2012- EN EL PROCESO 130016001129201401012 Y HACERLO PUBLICO Y PONERLO AL CONOCIMIENTO DE LOS JEFES DE LOS ENTE DE CONTROL BOGOTÁ , REDES SOCIALES , PRENSAS, PERIODISTAS , , QUE ES WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ PORQUE NO ME CITO A MI PERSONA SEÑOR ORLANDO DÍAZ - ME HUBIERA GUSTADO QUE ME CITE A MI PERSONA CON TODO LA FUNCIONARIO DE LA COMISIÓN Y TODO LOS FISCALES Y PROCURADORES ,Y EL CSJ DE BOL Y NACIONAL - CONTRALORES - SERIA BUENO

DE LO QUE PREGUNTA LA SEÑORA FABIOLA ACEBEDO AL SEÑOR FREDY NAVAS ÁLVAREZ QUE SI WILMER SANCHEZ DENUNCIO A LA DR. MARGARITA CABELLO , NO SÉ A QUÉ VIENE ESO, Y NUNCA QUE YO RECUERDE LA HE DENUNCIADO , Y SI LO HUBIERA HECHO QUE PASABA , NO SE SABE ESA PREGUNTA A QUE SE DEBIÓ NO ESTABA EN EL PAPEL , SE SALIÓ DEL HILO PARA EMBOLATAR , ENREDAR A FREDY NAVAS ÁLVAREZ EL BACHILLER ,Y UN POQUITO ATOLONDRADO HAY CONSTANCIA , PRUEBAS , DE ESO
DE ESTA QUEJA , QUIERE DECIR LA SEÑORA FABIOLA ACEBEDO PRESUNTAMENTE SE EXTRALIMITO EN SU CARGO , PREGUNTA QUE NO ESTABA EN TEMA , TINTERO , Y PRESUNTAMENTE LE CAMBIO EL TEMA DE LA SECUENCIA DEL PRINCIPIO DE LA DECLARACIÓN COMO COMIENZA EN REALIDAD LA QUEJA EN SU DECLARACIÓN FREDY NAVAS ÁLVAREZ PRESUNTAMENTE SE LO LLEVA A OTRO TEMA AL QUE ELLA

PRESUNTAMENTE QUERÍA - Y POR SER UN BACHILLER UN POQUITO MAL DE LA CABEZA ACELERADO, NERVIOSO SE DEJÓ LLEVAR A PREGUNTA QUE NO ESTABAN EN EL TEMA DE LA DENUNCIA , QUEJA ,

COMO ESTA PALABRA ESTRATEGIA QUE LA TRAJO A LA DECLARACIÓN FUE LA SEÑORA FABIOLA ACEBEDO LA PROCURADORA QUE HACIA EL SEGUIMIENTO LO ÚLTIMO SEÑORES Y KAREN SIERRA TORRENTE Y NO SE HA REFLEJADO COMO VEEDOR LA MENCIONA SOLO EL SEÑOR MAGISTRADO JUAN CARLOS GRANADO BECERRA QUE NO SE SABE DE DÓNDE LA SACO ESTA PALABRA SI NO ESTÁ EN EL AUDIO DE LA DECLARACIÓN DE FREDY NAVAS ÁLVAREZ - EN ESTE PROCESO 345-2015- POR NINGUNA PARTE FOLIO 443 DE ESTE PROCESOS
ANEXO EL AUDIO DE LA DECLARACIÓN –
RESPUESTA QUE DIO LA PROCURADORA FABIOLA ACEBEDO DONDE ESTA LAS PRUEBA QUE ESTE PROCESO 345-2015 NO ERA POR FALTA DE RESPUESTA DE PETICIÓN SINO POR PRUEBAS FALSA, MENTIRAS QUE LLEVO LA SEÑORA FISCAL KAREN SIERRA TORRENTE A LA PRIMERA AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA DEL PROCESO 130016001129201411012 – EN MARZO DEL AÑO 2014 , LO DICE BIEN CLARO LA SEÑORA FABIOLA ACEBEDO PROCURADORA DELEGADA 84 SEGUIDORA SEGÚN DE ESTE PROCESOS 345-2015

ANEXO AUDIO DEL FOLIO 443 DE LA PRIMERA AUDIENCIA DECLARACIÓN DE FREDY NAVAS ÁLVAREZ HAY PUEDEN ESCUCHAR TODO –
ANEXO LA DECISIÓN DE SEÑOR JUAN CARLOS GRANADO BECERRA DONDE NO ACEPTA LA APELACIÓN

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/notificacionescndj_comisiondedisciplina_ramajudicial_gov_co/Documents/TERMINACIONES/13001110200020150034501/PRIMERA%20INSTANCIA/CD%20A%20FOLIO%20443?csf=1&web=1&e=qcXVZB

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:u:/r/personal/notificacionescndj_comisiondedisciplina_ramajudicial_gov_co/Documents/TERMINACIONES/13001110200020150034501/PRIMERA%20INSTANCIA/CD%20A%20FOLIO%20443/2015-345%20DECLARACION.wav?csf=1&web=1&e=irs3Ir

NOTIFICACIÓN BARRIO NUEVO BOSQUE TRANV 50 N 29B—8—APART 101 CARTAGENA COL- CORREO WILMERSANCHEZ2020@HOTMAIL.COM,WILMERSANCHEZ2003@YAHOO.COM, CEL. 311-6631487

C/C REDES SOCIALES , NOTICIERO CMI , SEMANA, JULIO SANCHEZ CRISTO, FACEBOOK GRUPOS CON FOTO DE LOS FUNCIONARIOS - IMPLICADOS EN ESTA DENUNCIA QUEJA , SILLA VACÍA , SALUD HERNÁNDEZ PERIODISTA , VEEDURÍAS

atte.

WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ FREDY NAVAS ÁLVAREZ
cc 73.101.970 cg cc 15.028.751 lor

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/notificacionescndj_comisiondedisciplina_ramajudicial_gov_co/Docume

nts/TERMINACIONES/13001110200020150034501/PRIMERA%20INSTANCIA/CD%20A%20FOLIO%20443?csf=1&web=1&e=qcXVZB

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:u:/r/personal/notificacionescndj_comisiondedisciplina_ramajudicial_gov_co/Documents/TERMINACIONES/13001110200020150034501/PRIMERA%20INSTANCIA/CD%20A%20FOLIO%20443/2015-345%20DECLARACION.wav?csf=1&web=1&e=irs3Ir



WILMER SANCHEZ ALVAREZ
CC·· 73.10.970 CG

De: WILMER SANCHEZ ª <wilmersanchez2020@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de octubre de 2021 20:15
Para: wilmersanchez2003@yahoo.com <wilmersanchez2003@yahoo.com>; EIFFELLATORRE@YAHOO.ES <eiffellatorre@yahoo.es>; fredyantonio1518@outlook.com <fredyantonio1518@outlook.com>; Edwerd B. Manjarrés Cárdenas <manjarresabogados@gmail.com>; orlandoej29@hotmail.com <orlandoej29@hotmail.com>; wilmersanchez2003@gmail.com <wilmersanchez2003@gmail.com>; Gloria Giraldo jaramillo <gloria_giraldo@outlook.com>; secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <secsdcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Osiris Maria Marrugo Ligardo <OSIRIS.MARRUGO@FISCALIA.GOV.CO>; dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co <dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co>; Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Recepcion Correspondencia Externa Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Seccional Nivel Central <correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; Fabiola Acevedo Ochoa <fabiola.acevedo.o@gmail.com>; Reyes Antonio Castro Blanco <reyes.castro@fiscalia.gov.co>; Antonio Ramon Sierra Guardo <asierragua@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alvaro Lora <alvaro.lora@fiscalia.gov.co>; Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Cartagena <secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Margarita Velasquez Trespalacios <liliana.velasquez@fiscalia.gov.co>; Karina Margarita Perez Jimenez <karina.perez@fiscalia.gov.co>; Laureano Jose Gomez Garcia <laureanoj.gomez@fiscalia.gov.co>; presidencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co <presidencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; Sala Disciplinarias Consejo Seccional - Magdalena <saladisconsecmag@cendoj.ramajudicial.gov.co>; csjbolivarsecretaria@hotmail.com <csjbolivarsecretaria@hotmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Comision de Disciplina Bogota D.C. <notificacionescndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; Luisa Del Carmen Escandon Alvarez <luisa.escandon@fiscalia.gov.co>; adalberto fortich <adal.fortich@gmail.com>; Orlando De Jesus Diaz Atehortua <odiaza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO <PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO>; Fhara Marcela Lopez Payares <fhara.lopez@fiscalia.gov.co>; regional.bolivar@procuraduria.gov.co <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>; Despacho Fiscal <despacho.fiscal@fiscalia.gov.co>; William Mallarino Becerra <william.mallarino@fiscalia.gov.co>; info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Cartagena

<ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Teresa Tirado Ortega <ana.tirado@fiscalia.gov.co>; manuel.patron@fiscalia.gov.co <manuel.patron@fiscalia.gov.co>; JOSE.OLIVEROS@FISCALIA.GOV.CO <jose.oliveros@fiscalia.gov.co>; Honimber De Jesus Camacho Nuñez <hocamach@fiscalia.gov.co>; dvigilancia@personeriacartagena.gov.co <dvigilancia@personeriacartagena.gov.co>; ODIZA2001@yahoo.com.mx <odiza2001@yahoo.com.mx>; patricia.caceres@fiscalia.gov.co <patricia.caceres@fiscalia.gov.co>; Adriana Eugenia Ramirez Lopez <adriana.ramirez@fiscalia.gov.co>; Claudia Marcela Martinez Murillo <claudia.martinez@fiscalia.gov.co>; quejas@procuraduria.gov.co <quejas@procuraduria.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DIRSEC.ATLANTICO@FISCALIA.GOV.CO <DIRSEC.ATLANTICO@FISCALIA.GOV.CO>; wtoncel@hotmail.com <wtoncel@hotmail.com>; Despacho 02 Sala Penal Tribunal Superior - Bolivar - Cartagena <des02sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alcaldia@mahates-bolivar.gov.co <alcaldia@mahates-bolivar.gov.co>; Elizabeth Gomez Mejia <elizabeth.gomez@fiscalia.gov.co>; Guillermo Forero Perea <guillermo.forero@fiscalia.gov.co>; ROSA ISABEL TORRECILLA PEREZ <rosaisabeltorrecilla@gmail.com>; Carmen Maritza Gonzalez Manrique <cgonzalezm@procuraduria.gov.co>; CONTROL Y VIGILANCIA ADMINISTRATIVA <controlyvigilancia.admn@gmail.com>; Eduardo Rafael Bossa Argel <edubossa@fiscalia.gov.co>; juridica@clinicadelacosta.co <juridica@clinicadelacosta.co>; Juzgado 01 Penal Circuito Adolescentes Funcion Conocimiento - Bolivar - Cartagena <j01pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Reina Josefina Gomezcasseres Donado <reina.gomezcassere@fiscalia.gov.co>; Diana Maria Builes Gonzalez <dbuiles@procuraduria.gov.co>; rsoto@procuraduria.gov.co <rsoto@procuraduria.gov.co>; PQR TRANSCARIBE S.A. <pqr@transcaribe.gov.co>; KAREN SIERRA TORRIENTE <kestorriente@hotmail.com>; GABRIEL.JAIMES@FISCALIA.GOV.CO <GABRIEL.JAIMES@FISCALIA.GOV.CO>; controlinterno@colmayorbolivar.edu.co <controlinterno@colmayorbolivar.edu.co>; Jesus Alberto Garcia Castilla <jesus.garcia@fiscalia.gov.co>; facturasclarocol@claro.com.co <facturasclarocol@claro.com.co>; Atencion Al ciudadano Alcaldía de Cartagena <atencionalciudadano@cartagena.gov.co>; Secretaria Delegada Ante la Corte Sup. de Justici <secretariadelegada.corte@fiscalia.gov.co>; alcaldia@clemencia-bolivar.gov.co <alcaldia@clemencia-bolivar.gov.co>; Francisco Javier Villarreal Olaya <Fvillare@fiscalia.gov.co>; CARMEN.TORRES@FISCALIA.GOV.CO <carmen.torres@fiscalia.gov.co>; delegada.seguridadciudadana@fiscalia.gov.co <delegada.seguridadciudadana@fiscalia.gov.co>; saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co <saladisciplinaria@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Secretaria de Participacion CIudadana <secretariadeparticipacion@cartagena.gov.co>; procurador176cartagena@gmail.com <procurador176cartagena@gmail.com>; Fernando Pereira Buendia <fernando.pereira@fiscalia.gov.co>; williams.mendoza@fiscalia.gov.co <williams.mendoza@fiscalia.gov.co>; j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Programacion Audiencias Penales CSJ - Bolivar - Cartagena <progaudienciaspcsjcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ibet.hernandez@fiscalia.gov.co <ibet.hernandez@fiscalia.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito Especializado - Bolivar - Cartagena <j02pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contralor@contraloriadecartagena.gov.co <contralor@contraloriadecartagena.gov.co>; ccccc@corrupcionaldia.com <ccccc@corrupcionaldia.com>

Asunto: RV: PARA MAÑANA SE ALISTA DENUNCIA , QUEJA CONTRA , FABIOLA ACEVEDO, KAREN SIERRA TORRENTE, ORLANDO DIAZ , JUAN CARLOS GRANADO BECERRA , ANTONIO SIERRA GUARDO

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/notificacionescndj_comisiondedisciplina_ramajudicial_gov_co/Documents/TERMINACIONES/13001110200020150034501/PRIMERA%20INSTANCIA/CD%20A%20FOLIO%20443?csf=1&web=1&e=qcXVZB

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:u:/r/personal/notificacionescndj_comisiondedisciplina_ramajudicial_gov_co/Documents/TERMINACIONES/13001110200020150034501/PRIMERA%20INSTANCIA/CD%20A%20FOLIO%20443/2015-345%20DECLARACION.wav?csf=1&web=1&e=irs3Ir

ATTE

WILMER SANCHEZ ALVAREZ FREDY NAVAS ALVAREZ

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION
180 años
1830 - 2010

PROCURADURIA 84 JUDICIAL PENAL II

Cartagena de Indias, 29 de Noviembre de 2020

Señor
FREDY ANTONIO NAVAS ALVAREZ
WILMERSANCHEZ2020@hotmail.com
Nuevo Bosque, trasversal 50 No. 29 B Apto. 101
Ciudad

Respetado ciudadano:

En relación con el cuestionario inicialmente planteado el día trece (13) de noviembre del año en curso; me permito allegar las siguientes respuestas:

CUESTIONARIO DEL 13 DE NOVIEMBRE

PRIMERO :" Hasta que etapas – RECOMENDACIONES- puede llegar usted en un seguimiento a un proceso penal y disciplinario ".

RESPUESTA En un proceso penal se puede intervenir en todas las audiencias, incluso solicitar la práctica de pruebas durante la audiencia preparatoria en los casos expresamente previstos en la norma, presentar alegatos en juicio, según el caso y el análisis que el procurador realice del caso. En el proceso disciplinario igual se participa en las audiencias, se pueden presentar alegaciones y eventualmente interponer recursos. Todo esto esta en la Constitución y en la ley, puede consultarlos.

SEGUNDO : " Doctora según la ley hasta donde llegan sus límites en un proceso penal o disciplinario que usted le esta haciendo seguimiento ".

RESPUESTA La jurisprudencia penal ha sentado unas bases en cuanto a la intervención como sujeto procesal discreto dentro del proceso penal que no puede tener su propia teoría del caso y sus facultades están limitadas respetando el principio de igualdad de armas; por ejemplo. En el proceso disciplinario también es una intervención discreta procurando el respeto por el debido proceso; se faculta la solicitud probatoria y la participación en la etapa de alegaciones así como la posibilidad de impugnar las decisiones.

TERCERO : " Doctora que actos disciplinarios cometió la doctora KAREN SIERRA TORRIENTE en el proceso 345 del 2015 que usted le hizo seguimiento ".

No advertí comportamiento doloso en su gestión.

CUARTO : "Doctora me informa si un proceso como el 130016001129201401012 puede estar en indagación preliminar 6 años 8 meses como esta pasando con este proceso "

La sentencia **C- 893 de 2012** emitida el 31 de octubre de 2012, con ponencia del doctor **LUIS GUILLERMO GUERRERO PEREZ,** se pronunció sobre acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 49 de la ley 1453 de junio 24 de 2011, el cual modifica el artículo 175 del Código Penal en estos términos, en concreto sobre el parágrafo de la norma que es del siguiente tenor :

" ***PARÁGRAFO. La Fiscalía tendrá un término máximo de dos años contados a partir de la recepción de la noticia criminis para formular imputación u ordenar motivadamente el archivo de la indagación. Este término máximo será de tres años cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados. Cuando se trate de investigaciones por delitos que sean de competencia de los jueces penales del circuito especializado el término máximo será de cinco***

años."

Destaco un párrafo en el cual se analiza ese término:

"...Evidentemente, la alternativa hermenéutica planteada por el demandante es incompatible con el objetivo general de la ley, toda vez que se impone un término, tras el cual cesa la actividad investigativa del Estado. Por el contrario, la segunda alternativa es perfectamente coherente con la finalidad del legislador, en la medida en que a través de la definición de un plazo referencial, insta a las instancias investigativas a actuar de manera diligente y eficiente, pero sin que su vencimiento implique el archivo inmediato de las diligencias. En el primer caso se impone una barrera a la función persecutoria de los delitos a cargo del Estado, mientras que en el segundo se activa esta labor. ..."

De otro lado, hay evidencias de que se ha convocado varias veces la audiencia de formulación de imputación; por lo cual no puede afirmarse que el ente investigador haya dejado de gestionar la definición del caso. Empero, existe el principio de AUTONOMIA DE LA FISCALIA y no es dable que el Ministerio Público presione en modo alguno la decisión que deba tomar la Fiscalía; estaríamos vulnerando ese principio basilar de la estructura del proceso.

QUINTO : " DRA. Le pregunto si la fiscalía o fiscal que solicite audiencia de imputación en este proceso 130016001129201401012 no está prevaricando por acción u omisión."

RESPUESTA : Teniendo en cuenta la sentencia C – 893 de 2012, estaría resolviendo de fondo el caso y frente a la hipótesis de prevaricato que plantea, traigo a colación el auto AP6226 del 15 de octubre de 2014 , con ponencia del Honorable

Magistrado **FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO;** en la cual se abstuvo de declarar una nulidad y puede leerse la cita que hace de la providencia de la H. Corte Constitucional :

> *«la norma se inscribe dentro de un modelo con tendencia acusatoria. Tal como se expresó en la Exposición Motivos, el objetivo de la Ley 1453 de 2011 no es el abandono del sistema acusatorio, sino únicamente la introducción de modificaciones puntuales para asegurar la eficiencia del proceso penal y la lucha contra la impunidad. De modo que la labor hermenéutica debe ser consecuente con los rasgos de este sistema acogido en Colombia.*
>
> *Pues bien, asumir que el precepto acusado fija no solo un límite temporal indicativo a la indagación previa, sino que también establece criterios materiales de decisión y una causal autónoma para su archivo, es incompatible con las directrices de este sistema con tendencia acusatoria.*
>
> *En virtud de la separación orgánica entre la investigación y la acusación, por un lado, y el juzgamiento, por otro, dentro de este modelo se confiere al fiscal la potestad para valorar y determinar el mérito del material investigativo recaudado, para establecer así la necesidad de seguir adelante o no con el procedimiento penal. Se trata de un elemento estructural de sistema.*

No obstante, el significado atribuido por el demandante a la disposición impugnada desconoce y pasa por alto esta potestad, en la medida en que obliga al órgano investigativo a adoptar una decisión sobre la continuación o finalización del procedimiento penal, prescindiendo de su valoración sobre el mérito del material investigativo recaudado. Bajo tal interpretación, sería perfectamente posible que una vez vencido el plazo prescrito en la norma, el fiscal se viese obligado a archivar, incluso cuando tiene la firme convicción de que una actividad investigativa adicional podría producir buenos resultados en el corto plazo.

En el caso bajo estudio de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Precisó:

..."Obsérvese que el transcrito precepto no prevé la consecuencia argüida por el impugnante, aún más, no estipula ninguna sanción específica, situación que evidencia que el transcurso del tiempo no opera automáticamente, de modo que, inclusive, en circunstancias excepcionales y ajenas a la actuación de la Fiscalía y ante una justificación clara inequívoca y contundente, sería admisible que la adopción de la decisión del fiscal en torno a la formulación de imputación o de archivo de las diligencias, se adoptase por fuera de los términos previstos en la citada disposición"...

De allí que, no pueda atribuirse el carácter delictivo a una gestión que le es propia a la Fiscalía; máxime que el caso ha sido reasignado en varias oportunidades.

SEXTO : " DRA. Desde que fecha le está haciendo seguimiento el proceso 130016001129201401012 "

RESPUESTA : No tengo registro en vista de que los sistemas informáticos de la entidad han variado durante los últimos años; pero me ha tocado rastrearlo en varias dependencias a raíz de las reasignaciones realizadas por la Dirección de Fiscalías.

SEPTIMO: " Dra.FABIOLA ACEVEDO CON TODO EL RESPETO le pregunto para usted en el proceso 130016001129201401012 no vio ninguna irregularidad-explicar, responder".

RESPUESTA : Quien evaluó legalmente el procedimiento de captura ocurrido en 2014 fue un juez de la república; quien declaró ilegal la captura. He consultado a los funcionarios que han tenido a su cargo las diligencias y entiendo que existen elementos materiales probatorios sometidos a cadena de custodia pero no he intervenido en respeto al principio de igualdad de armas que permea toda la actuación y en atención a que formalmente no se ha iniciado el proceso.

OCTAVO : " DRA. Con todo el respeto le pregunto para el proceso 130016001129201401012 no existe la ley 906 del 2004 ART- 175 RESPONDER POR FAVOR."

RESPUESTA Le he respondido esta pregunta en el numeral cuarto de este cuestionario.

NOVENO : "DRA. Con todo el respeto le pregunto para el proceso 130060011292014010l2 no existe la ley 1453 del 2011 ART. 49 RESPONDER POR FAVOR.

RESPUESTA: Esa norma es la misma que introdujo la modificación al Código de procedimiento penal y a la cual me referí en la respuesta cuatro de este cuestionario.

DECIMO : " DRA. Con todo el respeto le pregunto para el proceso 130016001129201401012 no existe la sentencia C-893 del 2012 responder".

RESPUESTA Esa sentencia habla de la razonabilidad en la gestión de la Fiscalía, no convierte en una camisa de fuerza el mero lapso de tiempo para tomar una decisión de fondo. Considerar que no se puede actuar sería equiparar este término al término de prescripción de la acción penal.

ONCE : "DAR con todo el respeto para el proceso 130016001129201401012 no existe la sentencia 806 de 2008, responder ".

RESPUESTA :La providencia aludida se refiere al texto anterior a la norma del artículo 175 del Código de procedimiento Penal y allí la Corte ratifica la calidad exclusiva y excluyente que tiene la Fiscalía General de la Nación para solicitar la preclusión de una actuación; cuando incluso se haya formulado imputación. Es una hipótesis diferente a la que se presenta en el caso de la referencia. La posibilidad de que la Fiscalía pida la preclusión no es automática; no fue así como lo entendió la Corte. En esa hipótesis se analizó un evento en el cual YA SE HABIA FORMULADO LA IMPUTACION, cosa diferente a la situación del proceso de la referencia.

DOCE : " DR. Usted en su seguimiento no observó, detectó en el proceso 130016001129201401012 con TODO EL RESPETO LE PREGUNTO QUE LA FISCAL KAREN SIERRA TORRENTE- EN L PRIMERA AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA- DIJO FALSEDAD MENTIRA EN ESA AUDIENCIA- DONDE REPOSAN EN ESA CARPETA- Y DONDE ESTÁN EL CD Y DE LO QUE PASO Y LAS PRUEBAS QUE ANEXAMOS- SALDANDO SUS MENTIRAS ".

RESPUESTA : Entiendo que la fiscal KAREN SIERRA TORRIENTE presentó unos informes de la policía judicial y otros elementos materiales probatorios recaudados por esos servidores de policía judicial; no estoy en condiciones de afirmar que fueran falsos o que ella mintiera. También es cierto que la defensa aportó unos elementos materiales probatorios con base en su propia teoría del caso; que desde un principio presentó.

TRECE : " DR. Usted en su seguimiento no observó, detectó en el proceso 130016001129201401012 con todo el respeto le pregunto que la fiscal KAREN SIERRA TORRIENTE – en la primera audiencia de legalización de la captura – dijo falsedad mentira en esa audiencia – donde reposan en esa carpeta- y donde están el CD y de lo que paso y las pruebas que anexamos – saldando mentiras.

RESPUESTA Esta pregunta tiene el mismo contenido que la anterior.

CATORCE :" DRA. Le pregunto como usted nos informa que el fiscal que lleva el proceso 130016001129201401012 puede solicitar audiencia de imputación en un proceso que tiene los términos vencidos desde hace que tiene 6 años y 8 meses en indagación preliminar. Explicar" .

RESPUESTA Me remito a lo consignado en la respuesta quinta respecto a la jurisprudencia consultada.

QUINCE :" Dra. Le pregunto los procesos penales que usted le ha hecho seguimiento por qué leyes se rigen en un proceso para jueces no especializados ".

RESPUESTA El código de procedimiento penal vigente es la ley 906 de 2004; el cual distingue en algunos casos respecto del trámite y términos aplicables a los delitos de competencia de los JUECES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS.

DIECISEIS : "DRA cuanto tiempo realmente tiene un fiscal para imputar cargos en un proceso penal para jueces no especializados ".

RESPUESTA : La norma procesal ya ha sido enunciada por usted, el artículo 175 de la ley 906 de 2004; pero según la jurisprudencia; no es una camisa de fuerza de conformidad con la racionalidad que debe prevalecer y en atención a factores como la congestión, la priorización de casos, etc.

DIECISIETE . "Entonces para que sirven entonces las leyes 906 de 2004 art. 175 referente en los términos para imputar cargos en este proceso 130016001129201401012 "

RESPUESTA Sigue siendo un referente normativo pero ello no ha de interpretarse en el sentido de que desaparece el fenómeno de la prescripción o se reduce a esos términos. La jurisprudencia expresamente elude esa interpretación.

DIECIOCHO : " Para que sirven entonces las leyes 1453 del 2004 artículo 49 referente a los términos para imputar cargos en este proceso 130016001129201401012 "

RESPUESTA Entiendo que se refiere al artículo 49 de la ley 1453 de 2011; son indicativos; atienden a una racionalización del trabajo de la Fiscalía, a una priorización pero no modifican términos de prescripción ni las facultades que tiene la Fiscalía conforme al artículo 250 de la Constitución Política.

DIECINUEVE : " DRA. Para que sirven entonces las leyes C- 893 de 2012 en lo referente a los términos para solicitar imputación de cargos a archivar un proceso al proceso 130016001129201401012 "

RESPUESTA Los fallos de la Honorable Corte Constitucional producen efectos erga omnes, específicamente las sentencias " C " y en concreto, esta providencia encuentra razonable que se pongan límites temporales a las intervenciones de la entidad dentro de un criterio de priorización y racionalidad pero es clara la providencia en el sentido de que no altera los términos de prescripción ni limita las facultades del ente investigador.

VEINTE : " DOCTORA cuanto tiempo real como dice la ley tenía el fiscal que tenga el proceso 130016001129201401012 para imputar cargos- dar el término por favor ".

RESPUESTA En todo momento se ha solicitado que se tome una decisión de fondo en este asunto, pero no se ha concretado por decisiones internas de la Fiscalía. En este momento está en la FISCALIA PRIMERA ESPECIALIZADA, quien deberá realizar un nuevo análisis para tomar una decisión de fondo. No puedo señalar un término porque el fiscal que ha recibido la asignación apenas está conociendo la carpeta.

VEINTIUNO : " Doctora con todo respeto usted no sabía que las denuncias antes mencionadas contra los contralores era una indemnización y la cambiaron por una extorsión que es el proceso 130016001129201401012, explicar ".

RESPUESTA : No me corresponde en este momento hacer una valoración probatoria que le cabe al fiscal del caso, y a la defensa en un momento procesal

distinto a aquel en que nos encontramos ahora. La misma jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia admite incluso la variación de la calificación jurídica de una conducta en algunos eventos específicos; luego resulta un vano ejercicio hacer un análisis de ese tipo y sin tener todos los elementos materiales probatorios, recuérdese que muchos están bajo cadena de custodia.

VEINTIDOS : " Doctora para que sirve en Colombia la ley 906 de 2004, artículo 175- quienes las tienen que aplicar."

RESPUESTA Es una norma válida, vigente que ha sido superada en muchos casos por las circunstancias de congestión en los despachos de fiscalía; existen estudios que indican que el sistema penal oral acusatorio ha colapsado porque se proyectó para que los procesos terminaran por preacuerdo o allanamiento a cargos y el porcentaje que culminan por esa vía negociada es mínimo. La situación real supera muchas veces las previsiones normativas.

VEINTITRES :" Doctora para que sirve en Colombia la ley 1453 de 2011, artículo 49- quienes la tienen que aplicar ".

RESPUESTA : Es la misma norma a que se refiere el punto veintidós (22) y a ello me remito.

VEINTICUATRO : " DRA. QUE IRREGULARIDADES detectó usted en las quejas 345 del 2015 en el despacho del doctor ORLANDO DIAZ CSJ de Bolivar en donde cambió el objeto de la queja que era por FALTA DISCIPLINARIA de la doctora KAREN SIERRA TORRENTE EN EL PROCESO 13001600112920140101 2 Y NO POR RESPUESTAS DE PETICION COMO lo hizo-. EXPLICAR.

RESPUESTA SEA LO PRIMERO ACLARAR Y RECONOCER QUE LAS IRREGULARIDADES DEL PROCESO PENAL AL QUE USTED ALUDE NO SE VENTILAN EN EL RADICADO 345 DE 2015, ese fue un error involuntario en el que infortunadamente incurrí y que se consignó en el escrito del 30 de octubre, porque no tenía información suficiente en vista de la pandemia. Pero el llamado a certificar e informar sobre los procesos que cursan en el despacho es el titular de la acción disciplinaria quien ya le informó a usted, de lo cual me dio traslado, que esas irregularidades son objeto de investigación en otro radicado.

VEINTICINCO : " DRA. en el seguimiento que usted le hizo al proceso 345 de 2015 cuales fueron las faltas disciplinarias que usted observó de la doctora KAREN SIERRA TORRIENTE "

RESPUESTA : No advertí conducta dolosa de la disciplinada.

VEINTISEIS : " DRA. Le pregunto porqué nació el proceso 345 de 2015 a raíz de que comuníquemelo según los seguimientos que usted hizo a ese proceso ".

RESPUESTA Obedeció a una queja bajo la hipótesis de haber incurrido en falta disciplinaria en desarrollo de funciones como fiscal de la investigada; he realizado aclaración en el punto VEINTICUATRO.Hasta donde se, usted tiene los pormenores de la queja al haber sido una de las personas que la suscribió.

VEINTISIETE " Doctora por favor requiera al CSJ Bolivar- Secretaría para que le suministren copia de la declaración que realizó el señor FREDY ANTONIO NAVAS ALVAREZ, C.C. 15.028.751 de Lorica (Córdoba) en el proceso 345 del 2015 donde mi persona también quejoso el día 22'01- 2020 donde usted también asistió. "

RESPUESTA No puedo hacerlo, el proceso está en segunda instancia y es reservado según el contenido del artículo 90 de la ley 734 del 5 de febrero de 2002 " Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" **" FACULTADES DE LOS SUJETOS PROCESALES.** Los sujetos procesales podrán:

1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
2. Interponer los recursos de ley.
3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal ésta tenga carácter reservado.

PARAGRAFO. La intervención del quejoso se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga

en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos efectos podrá conocer el expediente en la secretaría del despacho que profirió la decisión. "

VEINTIOCHO : " Doctora necesitamos esta declaración del punto anterior ya que esa queja el Doctor Orlando Díaz para ABSORBER a la Fiscal KAREN SIERRA TORRENTE ya que esta queja no es por falta de respuesta de peticiones si no por actos de falta de disciplinaria de la doctora KAREN SIERRA el proceso 130016001129201401012 ".

RESPUESTA : Se obra bajo el principio de la buena fe, si la decisión fue impugnada y hay un error que corregir a lo resuelto en primera instancia; es razonable esperar a que la segunda instancia dirima lo pertinente. Considero que usted y yo confiamos en que ese es el objetivo de la impugnación que presentó.

VEINTINUEVE. "Doctora en el proceso 130016001129201401012 hubo alguna captura ilegal y por que motivo fue ".

RESPUESTA Como lo dije en la respuesta al cuestionario de septiembre 28, se presentaron problemas durante la custodia de los capturados, pero eso quedó documentado y bien puede pedir el audio respectivo; como quiera que usted asistió a esa audiencia; para mayor ilustración. Yo no estuve en esa diligencia.

TREINTA : " Doctora cuantos años dura la acción penal en el proceso 130016001129201401012 para precluir este proceso ".

RESPUESTA : La hipótesis delictiva de Extorsión se encuentra tipificada en el artículo 244 del Código Penal, modificado por la ley 733 de 2002, artículo 5º, EXTORSION. "El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para

sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años (HOY CIENTO NOVENTA Y DOS (192) MESES A DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) MESES) y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (HOY OCHOCIENTOS (800) A MIL OCHOCIENTOS (1800) "

Este comportamiento tiene previstas varias circunstancias de agravación punitiva en el artículo 245 de la misma obra. Modificado por la Ley 733 de 2002, artículo 6º." CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION. " La pena señalada en el artículo anterior se aumentará hasta en una tercera parte y la multa será de tres mil (3.000) a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (HOY CUATRO MIL (4.000) A NUEVE MIL (9.000) , si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente , o aprovechando la confianza depositada por la víctima en e l autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.
2. Cuando la conducta se comete por persona que sea servidor público o que sea o haya sido miembro de las fuerzas de seguridad del Estado.
3. Si el constreñimiento se hace consistir en amenaza de ejecutar muerte, lesión o secuestro, o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común
4. Cuando se cometa con fines publicitarios o políticos constriñendo a otro mediante amenaza a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.
5. Si el propósito o fin perseguido por el agente es facilitar actos terroristas constriñendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.
6. Cuando se afecten gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima.
7. Si se comete en persona que sea o haya sido periodista, dirigente comunitario, sindical, político, étnico o religioso, o candidato a cargo de elección popular, en razón de ello, o que sea o hubiere sido servidor público y por razón de sus funciones.

8. Si se comete utilizando orden de captura o detención falsificada o simulando tenerla, o simulando investidura o cargo público o fingiere pertenecer a la fuerza pública.
9. Cuando la conducta se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de la libertad.
10. Si la conducta se comete parcialmente en el extranjero.
11. En persona internacionalmente protegida diferente o no en el Derecho Internacional Humanitario y agentes diplomáticos, de las señaladas en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia."

Desconozco si la fiscalía plantea alguna circunstancia de agravación en este caso porque no se ha realizado la imputación jurídica. Este marco normativo solo es teórico.

Si esta conducta no se entiende consumada, sino TENTADA, al tenor de lo previsto en el artículo 27 del código penal:

" El que iniciare la ejecución de la conducta punible mediante actos idóneos e inequívocamente dirigidos a su consumación, y ésta no se produjere por circunstancias ajenas a su voluntad, incurrirá en pena no menor de la mitad del mínimo ni mayor de las tres cuartas partes partes del máximo de la señalada para la conducta punible consumada.

Cuando la conducta punible no se consuma por circunstancias ajenas a la voluntad del autor o partícipe, incurrirá en pena no menor de la tercera parte del mínimo ni mayor de las dos terceras partes del máximo de la señalada para su consumación, si voluntariamente ha realizado todos los esfuerzos para impedirla. "

Tenemos que el artículo 83 del Código Penal señala el **TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL.** " La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo...."

El artículo 84 del Código penal establece **INICIACION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION.** En las conductas punibles de ejecución instantánea el término de prescripción de la acción comenzará a correr desde el día de su consumación.

En las conductas punibles de ejecución permanente o en las que solo alcancen el grado de tentativa, el término comenzará a correr desde la perpetración del último acto.

En las conductas punibles omisivas el término comenzará a correr cuando haya cesado el deber de actuar.

Cuando fueren varias las conductas punibles investigadas y juzgadas en un mismo proceso, el término de prescripción correrá independientemente para cada una de ellas "

El término de prescripción también se puede interrumpir y a ello se refiere el artículo

86, Inciso 1º del Código Penal, Modificado por la ley 890 de 2004, ART. 6º. **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO PRESCRIPTIVO DE LA ACCION.** La prescripción de la acción penal se interrumpe con la formulación de la imputación.

Producida la interrupción del término prescriptivo, éste comenzará a correr de nuevo por un tiempo igual a la mitad del señalado en el artículo 83. En este evento el término no podrá ser inferior a cinco (5) años, ni superior a diez (10) "

En este caso, la Fiscalía no ha formulado imputación. En la hipótesis de que imputare la conducta de extorsión tentada sin agravante; se parte del límite de 288 meses que es la pena máxima y como se trata de conducta tentada, la pena no puede superar las 3 cuartas partes de la pena; es decir que el cuarto será de 72 meses y las 3 cuartas partes serían 216 meses. Este sería el término de prescripción de la acción penal.

La otra hipótesis sería una extorsión agravada tentada y en tal virtud el término de prescripción parte de la pena de 288 meses adicionada en una tercera parte por la

agravante (384 meses) y para evaluar la tentativa se divide en 4 por lo cual cada cuarto sería de 96 meses y se agregan 3 de esos cuartos para un total de 288 meses como término de prescripción; en la segunda hipótesis; el término máximo para esos delitos conforme las normas previamente señaladas serían de 240 meses..

FABIOLA ACEVEDO OCHOA

Procuradora 84 Judicial Penal II
fabiola.acevedo.o@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 3/12/2021 9:31:11 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001110200020210128000**

CLASE PROCESO: QUEJAS DISC. FUNCIONARIO

NÚMERO DESPACHO: 000 **SECUENCIA:** 3438654 **FECHA REPARTO:** 3/12/2021 9:31:11 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 26/11/2021 3:14:00 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: CSJ - SALA DISCIPLINARIA

JUEZ / MAGISTRADO: DERYS SUSANA VILLAMIZAR REALES

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	73101970	WILMER	SANCHEZ ALVAREZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		FUNCIONARIO POR DETERMINAR		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	6AE55F5AC0690EB04481F37314AC3D3AF40BF151

7c1e4a80-6297-4997-b483-d7354047a886

FELIX JOSE MALO MARTINEZ

SERVIDOR JUDICIAL

COMISIÓN SECCIONAL DE
Disciplina
Judicial
DE BOLÍVAR

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR

Magistrada Ponente:	**DRA. DERYS VILLAMIZAR REALES**
Investigado:	FISCAL SECCIONAL 52 DE CARTAGENA, PROCURADORA 84 JUDICIAL PENAL II, ANTONIO SIERRA GUARDO, MAGISTRADO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, MAGISTRADO COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
Informante:	Wilmer Sánchez Álvarez
Radicado:	130011102000202101280000
Decisión:	**INHIBITORIO**

Aprobado en Acta de Sala Ordinaria No. 5.

Cartagena de Indias, D. T. y C. veintiocho (28) Marzo de dos mil veintidós

I. ASUNTO

Corresponde a la Sala pronunciarse en torno a la queja presentada por el señor Wilmer Sánchez Álvarez, en contra de la Fiscal Seccional 52 de Cartagena, Procuradora 84 Judicial Penal II, Secretario de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, Magistrado Orlando Díaz de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, y Magistrado Juan Carlos Granado Becerra de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

II. HECHOS

El señor Wilmer Sánchez Álvarez presentó queja disciplinaria en contra de la doctora Karen Sierra Torrente, en calidad de Fiscal Seccional 52 de Cartagena; de la doctora Fabiola Acevedo Ochoa, en calidad de Procuradora 84 Judicial Penal II; del doctor Antonio Sierra Guardo, en calidad de Secretario judicial; del doctor Orlando Díaz Atehortúa, en calidad de Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar; y del doctor Juan Carlos Granado Becerra, en calidad de Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, donde señala que dichos funcionarios han incurrido en los delitos de prevaricato por acción, por omisión, extralimitación de las funciones de su cargo, adulteración de una declaración rendida por el señor Fredy Navas y por injuria y calumnia por llamarle extorsionista, sin existir sentencia alguna en su contra.

III. CONSIDERACIONES

Se tiene que, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, en las instancias respectivas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio No. 1 del artículo 257 A de la Constitución Política, asumen los procesos disciplinarios de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, respetivamente, por ello, son competentes para conocer de las faltas disciplinarias en que se vean involucrados funcionarios y abogados en el ejercicio de su actividad o profesión, de conformidad con los artículos 112 numeral 4 y 114 numeral 2 de la Ley 270 de 1996, y artículo 60 de la Ley 1123 de 2007.

El artículo 69 de la Ley 734 de 2002 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, por información proveniente de servidor público o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier particular.

A su vez, el parágrafo 1º del artículo 150 ibídem, prevé:

> *"Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna".*

Se tiene que el señor SÁNCHEZ ÁLVAREZ señala que en la declaración rendida por el señor Fredy Navas el día 22 de enero de 2020, en el despacho del Magistrado Orlando Díaz, se cometieron unas irregularidades, ya que, presuntamente el declarante fue acribillado con preguntas por los participantes de esa declaración, afirmándose hechos y preguntas que no eran objeto de la queja.

Refiere que, el Magistrado Juan Carlos Granado Becerra, en su decisión de no aceptar la apelación del fallo del archivo del proceso radicado no. 2015-345, afirma que el declarante manifestó unas situaciones en la diligencia, las cuales no se escuchan en el audio de la declaración, por lo que, presuntamente el señor Magistrado adulteró la declaración, valiéndose de ello para no aceptar la apelación del proceso.

Manifiesta que, la Procuradora Fabiola Acevedo también desvió la declaración, para confundir, parcializar y enredar a la fiscal y al Magistrado en contra del señor Fredy Navas.

Adujo que, la doctora Karen Sierra Torrente fabricó una trampa y montaje, con los Contralores y el Comandante del Gaula, Oscar Ballesta, y que con pruebas falsas fue llevado a la audiencia de legalización de captura del proceso 130016001129201411012, en marzo del año 2014.

Pues bien, analizados los presupuestos de la queja, encuentra la Sala que, a lo largo de su escrito, el señor Sánchez Álvarez realiza diferentes señalamientos contra varios funcionarios públicos, sin embargo, ninguno de ellos se dirige a alguna actuación u omisión en el cumplimiento de sus deberes que sea responsabilidad del doctor Antonio Sierra Guardo.

En lo relacionado con la doctora Karen Sierra Torrente, se debe señalar que, los hechos que indica el señor Sánchez Álvarez en su queja se remontan al año 2014, puesto que, tal como lo mencionó, su captura y posterior audiencia de legalización, fue realizada en marzo de 2014, por lo que al haber transcurrido más de cinco años desde la ocurrencia de los hechos, sin que se haya iniciado investigación disciplinaria, ha fenecido la oportunidad para ejercer la acción disciplinaria en contra de la funcionaria precitada.

Por lo anterior, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 734 de 2002, que reza:

> "ARTÍCULO 30. TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia de la falta, no se ha proferido auto de apertura de investigación disciplinaria. Este término empezará a contarse para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado

desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas cuando haya cesado el deber de actuar.

La acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años contados a partir del auto de apertura de la acción disciplinaria. Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un mismo proceso la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.

PARÁGRAFO. Los términos prescriptivos aquí previstos quedan sujetos a lo establecido a los tratados internacionales que Colombia ratifique.".

En este orden de ideas, en cumplimiento de las previsiones del parágrafo 1° del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, Sala Dual se Inhibirá de Plano de iniciar actuación alguna contra del doctor ANTONIO SIERRA GUARDO, en su calidad de SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, y contra la doctora KAREN SIERRA TORRENTE, en calidad de FISCAL SECCIONAL DE CARTAGENA, y ordenará el archivo de la actuación en su favor.

Por otra parte, al estudiar la queja, se evidencia que, esta Dual no es competente, para iniciar investigación disciplinaria en contra del doctor Juan Carlos Becerra, Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Por lo anterior, plausible traer a colación lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

"PARÁGRAFO 2o. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional, del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación en materia disciplinaria, están sujetos al régimen previsto por los artículos 174, 175 y 178 de la Constitución

> Política, para lo cual el Congreso de la República adelantará el proceso disciplinario por conducto de la Comisión Legal de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes y la Comisión Instructora del Senado de la República."

En concordancia con el artículo 174 de la Constitución Política de Colombia.

> "ARTICULO 174. Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces; contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, conocerá por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos."

Así mismo, se debe señalar que esta Magistratura no es competente para investigar las presuntas faltas disciplinarias en que haya incurrido el doctor Orlando Díaz, Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 270 de 1996, el cual cita:

> "**ARTICULO 112. FUNCIONES DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Corresponde a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura:
> (...)
> 3. Conocer, en única instancia, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los magistrados de los Tribunales y Consejos Seccionales de la Judicatura, el Vicefiscal, los fiscales delegados

ante la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales." (Subrayado por la Sala).

De igual forma, se tiene que esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar no es la competente para conocer de las presuntas faltas en que haya podido incurrir la señora Procuradora Fabiola Acevedo, de conformidad con el artículo 73 del Decreto 262 de 2000.

"**ARTICULO 73. COMPETENCIA DISCIPLINARIA EN PRIMERA INSTANCIA**. La competencia para conocer en primera instancia los procesos disciplinarios por faltas leves, que se adelanten contra los servidores de la Procuraduría corresponde a los respectivos superiores inmediatos, salvo que esté asignada expresamente a otro funcionario de la Procuraduría.
En las procuradurías judiciales y territoriales la competencia para conocer en primera instancia los procesos disciplinarios por faltas graves corresponde a los respectivos superiores inmediatos. (...)"

En consecuencia, teniendo en cuenta que esta Sala, tiene competencia para conocer de asuntos disciplinarios en contra de jueces, fiscales, auxiliares de la justicia y abogados en el ejercicio de su profesión y analiza otro tipo de conflictos, pero no el que nos ocupa; se puede deducir con claridad que esta Sala no es competente para conocer de las presuntas faltas disciplinarias en que pudiera estar incurso el doctor Juan Carlos Granados Becerra, Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por lo que se ordenará, remitir de manera inmediata las presentes diligencias a la Comisión Legal de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, para lo de su competencia.

Así mismo, se remitirá a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, las diligencias en lo concerniente al doctor Orlando Díaz Atehortúa, en

calidad de Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar. Y se remitirá a la Coordinadora de Procuradores Judiciales Penales de Bolívar, las presentes diligencias, en lo relacionado con las presuntas faltas en que pudiera estar incursa la doctora Fabiola Acevedo Ochoa, en calidad de Procuradora 84 Judicial Penal II.

En mérito de lo expuesto, **LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO: INHIBIRSE de iniciar actuación disciplinaria contra el doctor ANTONIO SIERRA GUARDO, en su calidad de **SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia, **SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**.

SEGUNDO: INHIBIRSE de iniciar actuación disciplinaria contra la doctora KAREN SIERRA TORRENTE, en su calidad de **FISCAL SECCIONAL DE CARTAFENA**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia, **SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**.

TERCERO: REMITIR por competencia, al **COMISIÓN LEGAL DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES,** las presentes diligencias adelantadas contra el doctor **JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA**, en calidad de **MAGISTRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA**

JUDICIAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REMITIR por competencia, a la **COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL,** las presentes diligencias adelantadas contra el doctor **ORLANDO DÍAZ**, en calidad de **MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: REMITIR por competencia, a la **COORDINADORA DE PROCURADORES JUDICIALES PENALES DE BOLÍVAR**, las presentes diligencias adelantadas contra la doctora **FABIOLA ACEVEDO OCHOA**, en calidad de **PROCURADORA 84 JUDICIAL PENAL II,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Por la Secretaría de la Sala, procédase de conformidad realizando las comunicaciones y registros a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DERYS VILLAMIZAR REALES
Magistrada

ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA
Magistrado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACION

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
CÁMARA DE REPRESENTANTES

14 MAY 2024

Nº de Folios: Rad: 5901
Recibe:
Rad Interno 2891.
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

"Por medio del cual se ordena la ratificación y ampliación de denuncia penal dentro del expediente con radicación 5901"

(14 de mayo del 2024)

REFERENCIA	5901
DENUNCIADOS	JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA- MAGISTRADO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DENUNCIANTE	WILMER SANCHEZ ALVAREZ
REPRESENTANTE INVESTIGADOR	MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE
TIPO DE PROCESO	PENAL
FECHA DE LOS HECHOS	POR DETERMINAR

Vista la asignación de las presentes diligencias, por reparto del 26 de octubre de 2022, mediante Resolución No. 333, proferida por la Mesa Directiva de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, y de acuerdo con las atribuciones dadas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 116 numeral 2 y 178, el artículo 329 y siguientes de la Ley 5 de 1992, el artículo 179 de la ley 270 de 1996, el artículo 419 y siguientes de la ley 600 de 2000; procede la suscrita Representante Investigadora a ordenar lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 03 de junio de 2022, la Comisión de Investigación y Acusación se recibió en el buzón electrónico mensaje de datos con radicado SGD-203-8647-2022, suscrito por Antonio Sierra Guardo, Secretario Judicial- Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, quien en cumplimiento de la providencia fechada 28 de marzo de 2022, dispuso remitir por competencia el expediente radicado 13001110200020210128000, dentro de la cual obra como informante el señor Wilmer Sánchez Álvarez en contra del MAGISTRADO JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA- COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL y OTROS, presuntamente por los delitos de prevaricato por acción, omisión, extralimitación de funciones de su cargo, adulteración de una declaración rendida por el señor Fredy Navas.

ACTUACIONES PROCESALES

1. El 03 de junio de 2022, la Comisión de Investigación y Acusación se recibió en el buzón electrónico mensaje de datos con radicado SGD-203-8647-2022, suscrito por Antonio Sierra Guardo, Secretario Judicial- Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, quien en cumplimiento de la providencia fechada 28 de marzo de 2022, dispuso remitir por competencia el expediente radicado 13001110200020210128000, dentro de la cual obra como informante el señor Wilmer Sánchez Álvarez en contra del MAGISTRADO JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA- COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL y OTROS, presuntamente por los delitos de prevaricato por acción, omisión, extralimitación de funciones de su cargo, adulteración de una declaración rendida por el señor Fredy Navas.

2. Mediante Resolución No. 319 del 9 de junio de 2022 fue asignado como Representante Investigador del proceso al Doctor GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ.

3. Por medio de la Resolución No. 333 del 26 de octubre de 2022, se designó a la suscrita Representante Investigadora el presente proceso.

4. Por medio del auto del 21 de marzo del 2023 la suscrita avoco conocimiento del expediente con radicado 5901.

5. Por medio del auto del 06 de marzo del 2024 la suscrita ordeno la practica de una prueba consistente en OFICIAR a la Comisión Seccional De Disciplina Judicial de Bolívar para que allegue en un término no mayor a (5) días copia íntegra del radicado 130011102000202101280O, Magistrada Ponente Derys Villamizar Reales, Investigado Juan Carlos Granados Becerra- Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con el fin de que conste dentro del expediente 5901 que cursa en la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes.

CONSIDERACIONES

La normatividad constitucional prevista en los numerales 3º y 4º del artículo 178 de la Constitución Política, en armonía con lo establecido en el artículo 331 de la Ley 5 de 1992, deja en la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, el conocimiento de las investigaciones penales cuando se trata de funcionarios aforados. Al respecto valga cita:

"Art. 178: La Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales:

"..."

"3. Acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República o a quien haga sus veces, a los magistrados de la Corte Constitucional, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación.

4.- Conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación o por los particulares contra los expresados funcionarios y, si prestan mérito, fundar en ellas acusación ante el Senado."

Ahora bien, de conformidad con lo normado en el artículo 232 de la Ley 600 de 2000, se dispone la necesidad de la prueba en atención de ser el sustento para determinar las circunstancias que acrediten la existencia de la conducta punible, las que la agraven, atenúen o exoneren la responsabilidad penal que tenga el sindicado, o incluso aquellas que se encaminen a demostrar su inocencia. En palabras del legislador:

"Toda providencia debe fundarse en pruebas legal, regular y oportunamente allegadas a la actuación.

No se podrá dictar sentencia condenatoria sin que obre en el proceso prueba que conduzca a la certeza de la conducta punible y de la responsabilidad del procesado."

Conforme con lo anterior, con el propósito de esclarecer la ocurrencia de los presentes hechos, establecer la verdad y la relevancia de la información suministrada en el escrito de denuncia, este Despacho dispone lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRESE MISION DE TRABAJO a la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA** a través de la Secretaría General de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes , para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la presente decisión, según lo establecido en el artículo 331 de la Ley 5 de 1992 y el 423 de la Ley 600 de 2000, proceda a practicar diligencia de ampliación y ratificación de la denuncia al ciudadano WILMER SANCHEZ ALVAREZ.

Los magistrados asignados se encuentran facultados para realizar las preguntas que estimen pertinentes, en procura de llegar a la verdad. En especial, aquellas que se relacionen con las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, como también las que tengan relación con la individualización de los presuntos investigados y su plena identificación. Para tal efecto, se remite copia de la denuncia interpuesta por parte del ciudadano WILMER SANCHEZ ALVAREZ junto con sus anexos, para los fines pertinentes.

Finalmente, los datos de ubicación y contacto del denunciante para efectos de la notificación para su comparecencia a la diligencia comisionada es la dirección Transversal 50 # 29b-8 Apto 101 Barrio Nuevo Bosque (Cartagena- Bolívar).

SEGUNDO: **ENVÍESE COMUNICACIÓN** a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

TERCERO: ENVÍESE COMUNICACIÓN al ciudadano WILMER SANCHEZ ALVAREZ a la dirección Transversal 50 # 29b-8 Apto 101 Barrio Nuevo Bosque (Cartagena- Bolívar).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA LOPERA MONSALVE
REPRESENTANTE INVESTIGADOR

Proyectó: GAGA

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 20 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240613322458761

Señor
WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ
CC. No. 73.101.970 de Cartagena
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a Denuncia/ Queja presentada ante la **CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**; con Radicado Interno **RE240613322458761.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Denuncia/ Queja que presentó ante la **CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 12 de junio de 2024. La Denuncia / Queja fue recibida en ésta Entidad del Ministerio Público el día 13 de junio de 2024, según radicado **RE240613322458761.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Junio 20 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240613322458761

SEÑORES
CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
Email: pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Denuncia/ Queja presentada por el Señor **WILMER SANCHEZÁLVAREZ.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Denuncia/ Queja incoada ante la entidad que usted representa, presentado por el Señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ,** identificado con la CC. No. 73.101.970 de Cartagena; con domicilio y residencia en el Barrio Nuevo Bosque Transversal 50 N 29 B- 8 Apartamento 101 Cartagena,Email: wilmersanchez2003@yahoo.com, wilmersanchez2020@hotmail.com. La Denuncia fue recibida en su entidad el día 12 de junio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 13 de junio de 2024, según radicado **RE240613322458761. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 03 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA OFICINA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA SALUDOS REF. DENUNCIA -QUEJA --022--2024

De WILMER SANCHEZ ª <wilmersanchez2020@hotmail.com>

Destinatario despacho.fiscal@fiscalia.gov.co <despacho.fiscal@fiscalia.gov.co>, dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co <dirsec.bolivar@fiscalia.gov.co>, contralor@contraloriadecartagena.gov.co <contralor@contraloriadecartagena.gov.co>, pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co <pciudadana@contraloriadecartagena.gov.co>, cinterno@personeriacartagena.gov.co <cinterno@personeriacartagena.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>, regional.bolivar@procuraduria.gov.co <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>, WILMER- VEEDURIA <wveeduria1022@yahoo.com>, PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO <PROVINCIAL.CARTAGENA@PROCURADURIA.GOV.CO>, delegada.seguridadciudadana@fiscalia.gov.co <delegada.seguridadciudadana@fiscalia.gov.co>, 23 más...

Fecha 2024-06-12 08:26 PM

CARTAGENA JUNIO 12 DEL 2024

SEÑORES

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCURADURÍA REGIONAL DE BOLÍVAR

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE CARTAGENA

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

OFICINA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA

SALUDOS

REF. DENUNCIA -QUEJA --022--2024 CONTRA EL SEÑORES WILLIAM DAU CHAMAT EX ALCALDE DE CARTAGENA , EL SEÑOR CARLOS ALBERTO LA ROTA EX SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA DIRECTORA DEL IPCC DE LOS AÑOS 2020 AL 2023 - POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LOS CONVENIO SIGUIENTES - ASÍ -

-

CONVENIO O CONTRATO INTERADMINI STRATIVO CI-IPCC-011-2021

CONVENIO O CONTRATO INTERADMINI STRATIVO CI-IPCC-012-2021

CONVENIO O CONTRATO INTERADMINI STRATIVO CI-IPCC-013-2021

CONTRATO O CONVENIO INTERADMINI STRATIVO CI-001-IPCC-2021

HECHOS ---- PRESUNTAMENTE

EL APORTE DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE FIRMÓ EL CONVENIO ES DUDOSA SU APORTE

- ES DUDOSA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE CADA CONVENIO

- EL INFORME FINAL NO FUE ENTREGADO A LA ALCALDÍA Y SE ENCUENTRA PAGO EL 100% DEL APORTE DEL DISTRITO EN CADA CONVENIO

--EL LINK DEL INFORME FINAL NO SE ENCUENTRA EN EL SECOP PUBLICADO

-- LAS ACTAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE ESTOS CONVENIOS NO SE SABEN DÓNDE ESTÁN ACTUALMENTE

-- NO HAY FECHA DE LA ENTREGA DEL INFORME FINAL A LA ALCALDÍA NI EN EL SECOP -

- LA CARPETA DE CADA CONVENIO NO SE ENCUENTRA PRESUNTAMENTE LA EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE CADA CONVENIO

--LAS EXPERIENCIA DE LAS FIRMAS QUE SE LE FIRMO CONVENIO EN ESTA ALCALDÍA AÑO 2020 AL 2023- SON DE DUDOSA REALIZACIÓN

-- NO SE EXPLICA CÓMO PUEDE ESTAR PAGO EL 100% DE ESTOS CONVENIOS DEL APORTE DEL DISTRITO SI HAY CONVENIO QUE NO HAN ENTREGADO EL INFORME FINAL

-- NO SE EXPLICA CÓMO PUEDE ESTAR PAGO EL 100% DE ESTOS CONVENIOS DEL APORTE DEL DISTRITO SI HAY CONVENIO QUE ACTUALMENTE ESTÁN EN EJECUCIÓN AÑO 2024

--CON TODO EL RESPETO A TODO LOS ENTE DE CONTROL LES COMUNICO QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SEÑOR WILLIAM DAU CHAMAT SE FIRMÓ UN DECRETO DONDE SE DELEGA AL SECRETARIO GENERAL EL SEÑOR CARLOS ALBERTO LA ROTA EX SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA QUE FIRME TODA CLASE DE CONVENIOS EN ESTA ALCALDÍA EN LOS AÑO 2020 AL 2023 O EN LA FECHA EN QUE SE POSESIONÓ COMO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA

-- SE FIRMARON CONVENIO SIN EL LLENO DE LOS REQUISITO LEGALES – , PRESUNTAMENTE SE VIOLO LA LEYES DE CONTRATACIÓN DE NUESTRO PAIS

-- HAY PRESUNTO SOBRE COSTO EN LO QUE SE REALIZÓ EN CADA CONVENIO DE LA REF.

--CON TODO EL RESPETO PIDO A ESTOS ENTE DE CONTROL PEDIR REQUERIR UNA CERTIFICACIÓN O UNA RELACIÓN DE LOS GASTADO EN CADA CONVENIO ÍTEM, POR ÍTEM, PESO POR PESO , GASTO POR GASTO Y SALE DE INMEDIATO LA EVIDENCIA DEL SOBRECOSTO ABISMAL – EN CADA CONVENIO

-- EN EL FOLDER DE LOS ARCHIVOS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA ESTOS CONVENIO NO SE ENCUENTRAN LOS CERTIFICADO DE EXISTENCIA CÁMARA DE COMERCIO DE LA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON QUIEN SE FIRMÓ CADA CONVENIO DE ASOCIACIÓN- NI SU CORREO ELECTRÓNICO , TELÉFONOS , DIRECCIÓN EN CARTAGENA – RUT-

--NO HUBO PRESUNTAMENTE UN ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE ESTOS CONVENIO

---NO SE SABE A QUÉ PERSONA FUERON LAS BENEFICIADAS EN CADA CONVENIO Y LOS LUGARES EN CARTAGENA DONDE SE EJECUTO

--NO SE CUMPLIÓ CON LA DURACIÓN DE CADA CONVENIO -

- SE TUVO UNA DÉBIL , FALSA SUPERVISIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CADA CONVENIO POR PARTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA O LA SECRETARIA QUE SE ASIGNÓ LA SUPERVISIÓN EN CADA CONVENIO

-- NO SE SABE CUÁL ES EL % DE EJECUCIÓN DE CADA CONVENIO ACTUALMENTE

-- HAY CONVENIO QUE NO SE SABE ACTUALMENTE CUÁL ES SU SUPERVISOR

- PRESUNTAMENTE LA ENTIDAD QUE FIRMÓ EL CONVENIO CON LA ALCALDÍA Y ADMINISTRO LOS DINERO TUVIERON UTILIDAD - YA QUE HAY PRESUNTO SOBRECOSTO - Y DE AHÍ PRESUNTAMENTE FUE SACADA SU UTILIDAD-

-- NO SE EXPLICA POR QUÉ EN ESTOS CONVENIO NO SE ENCUENTRA LA CARPETA EN FÍSICO QUE DEBE TENER CADA CONVENIO EN SUS ARCHIVO LA ALCALDÍA

--PRESUNTAMENTE LA ADMINISTRACIÓN PASADA NO ENTREGO ESA INFORMACIÓN SEGÚN LA ESCONDIÓ ESFUMO Y ASÍ SE PERDIO EL DINERO DE LOS POBRE CARTAGENEROS

SEÑORES ENTE DE CONTROL POR FAVOR QUIERE QUE AL TERMINAR LA REVISIÓN D ESTAS DENUNCIA QUEJA ME SEA ENTREGADA EL INFORME FINAL DE CADA DENUNCIA COMO TAMBIÉN COPIA DE INFORME FINAL QUE PRESENTO CADA ENTIDAD AL DISTRITO O EN EL SECOP EL LINK, COMO TAMBIÉN EL VALOR TOTAL PAGO A CADA ENTIDAD – COMO DENUNCIANTE TENGO TODO EL DERECHO COMO TAMBIÉN ESTAR VINCULADO EN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON LA CDC – PARA ASÍ AYUDAR MÁS A LOS ENTE DE CONTROL Y SER MÁS TRANSPARENTE MIS DENUNCIAS ,

ANEXO CONSTANCIA DONDE EL DIRECTOR DE DADIS ALEX TEJADA DIO RESPUESTAS QUE EL COMPETENTE PARA DAR LA INFORMACIÓN DE LOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS Y DE ASOCIACIÓN ES EL SECRETARIA GENERAL DE ESE MOMENTO QUE ES EL SEÑOR CARLOS ALBERTO LA ROTA lo ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE DICHA DELEGACIÓN ESTABA EN CABEZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CARTAGENA, COMO HASTA LA FECHA EN EL MARCO DEL DECRETO 036 EL CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

NOTIFICACIÓN BARRIO NUEVO BOSQUE TRAV 50 N 29- -8—APART 101 CARTAGENA BOL. CORREO WILMERSANCHEZ2003@YAHOO.COM, WILMERSANCHEZ2020@HOTMAIL.COM, WVEEDURIA1022@YAHOO.COM CEL 311-6631487

atte.

WILMER SANCHEZ ALVAREZ

cc 73.101.970 cg



WILMER SANCHEZ ALVAREZ
CC•• 73.10.970 CG

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 04 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240620322460084

Señor
WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ
CC. No. 73.101.970 de Cartagena
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición presentado ante la **ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR PUERTO NUEVO**; con Radicado Interno **RE240620322460084.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición que presentó ante la **ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR PUERTO NUEVO**; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 20 de junio de 2024. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 20 de junio de 2024, según radicado **RE240620322460084.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240620322460074

Señores
HOGAR SAN PEDRO CLAVER
Email: hogarsanpedroclaver@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Respuesta Derecho de Petición presentado por el señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ**.

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Respuesta Derecho de Petición incoado ante la entidad que usted representa, presentada por el Señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ,** identificado con la CC. No. 73.101.970 de Cartagena; con domicilio y residencia en Barrio Nuevo Bosque Transv. 50 N 29 B- 8 Apartamento 101 Cartagena, Email: wilmersanchez2003@yahoo.com, wilmersanchez2020@hotmail.com. La Solicitud fue recibida en su entidad el día 20 de junio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 20 de junio de 2024, según radicado **RE240620322460074. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 29 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro
SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240620322460074

Señor
WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ
CC. No. 73.101.970 de Cartagena
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a Respuesta Derecho de Petición presentado ante la **HOGAR SAN PEDRO CLAVER**; con Radicado Interno **RE240620322460074.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Respuesta Derecho de Petición que presentó ante la **HOGAR SAN PEDRO CLAVER**; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 20 de junio de 2024. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 20 de junio de 2024, según radicado **RE240620322460074.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240620322460095

Señores
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SANTA ROSA Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION
Email: madrescomunitarias55@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Derecho de Petición presentado por la señora **MARIA SANDRA HENAO SERNA**.

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición incoado ante la entidad que usted representa, presentado por la Señora **MARIA SANDRA HENAO SERNA,** identificado con la CC. No. 43.574.047 de Medellín, Antioquia; con domicilio y residencia en Barrio Nuevo Bosque Transv. 50 N 29 B- 8 Apartamento 101 Cartagena, Email: wilmersanchez2003@yahoo.com, wilmersanchez2020@hotmail.com. La Solicitud fue recibida en su entidad el día 20 de junio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 20 de junio de 2024, según radicado **RE240620322460095. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 01 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro
SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240620322460095

Señor
MARIA SANDRA HENAO SERNA
CC. No. 43.574.047 de Medellín, Antioquia
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición presentado ante la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SANTA ROSA Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION**; con Radicado Interno **RE240620322460095.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición que presentó ante la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SANTA ROSA Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION**; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 20 de junio de 2024. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 20 de junio de 2024, según radicado **RE240620322460095.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240627322460893

Señores
INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A.
Email: presidenciainverbarranco@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Respuesta – Solicitud de información Aviso de Obra o Aviso Formal. Artículo 2º de la Ley 1274 de 2009.

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Respuesta – Solicitud de información Aviso de Obra o Aviso Formal. Artículo 2º de la Ley 1274 de 2009; incoado ante la entidad que usted representa, presentada por **LÍNEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S,** identificado con NIT 900.928.098-1. La Respuesta fue recibida en su entidad el día 27 de junio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 27 de junio de 2024, según radicado **RE240627322460893. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 04 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro
SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

DocuSign Envelope ID: 5BE80C3F-2B97-4525-A803-53E623D3C3B9

Bogotá D.C., 27 de junio de 2024

Señores:

INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A.
Atn. Lina Salamaca Rosas
Gerente Administrativa
601 - 7114701
presidenciainverbarranco@gmail.com
Calle 70 No. 4 - 54
Bogotá D.C.

E. S. M.

Referencia: **Proyecto de conexión de línea de flujo entre la Refinería de Cartagena y Puerto Bahía.**

Asunto: **Respuesta – Solicitud de información**
Aviso de Obra o Aviso Formal.
Artículo 2º de la Ley 1274 de 2009.

Predios: **Predio matriz "Lt Treinta y Seis Alfa Uno Mamonal"**

Predio dividido 1 "Lote Alfa 1A"
Predio dividido 2 "Lote Alfa 1B"

Predio denominado "Lt Treinta y Seis Beta Dos Mamonal"

Interesado: **Líneas de Conducción S.A.S.**

Respetuoso saludo,

Líneas de Conducción S.A.S. (en adelante "**LINDECON**" o "**LINDECON S.A.S.**"), sociedad identificada con NIT 900.928.098-1, según consta en certificado de existencia y representación legal enviando a ustedes, por medio de la presente se permite dar respuesta a la solicitud de información realizada por **INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A.**, (tenedor), a través de la firma DM SURVEY S.A.S., el pasado diecinueve (19) de junio de 2024, en el orden en el que fueron planteadas, así:

1. ***Se requiere conocer el aislamiento que debe existir desde el eje de las líneas T2 y T3 hasta el límite de cualquier tipo de construcción proyectada en los predios: Lote 36 alfa 1 A, Lote 36 Alfa 1 B y Lote 36 Beta Dos.***

Respuesta: Las tuberías se instalarán dentro del derecho de vía o franja de servidumbre comprendida por las coordenadas establecidas en la respuesta al numeral 5. Por consiguiente,

DocuSign Envelope ID: 5BE80C3F-2B97-4525-A803-53E623D3C3B9

el aislamiento de cualquier tipo de construcción proyectada en los predios Lote 36 alfa 1 A, Lote 36 Alfa 1 B y Lote 36 Beta Dos está determinados por los límites definidos por dichas coordenadas.

2. ***Explique cuál es el ancho de la zanja que se realizará teniendo en cuenta que son dos líneas de tubería, la línea T2 y la línea T3 en los predios: Lote 36 alfa 1 A, Lote 36 Alfa 1 B y Lote 36 Beta Dos.***

Respuesta: El ancho de zanja será definido en la ingeniería de detalle que actualmente está en ejecución. En todo caso, el ancho de la zanja siempre estará determinado por la servidumbre solicitada, la cual está delimitada y comprendida por las coordenadas establecidas en la respuesta al numeral 5.

3. **Informe cuál es el aislamiento que se tendrá en cuenta entre estas dos líneas de tubería.**

Respuesta: El aislamiento que se tendrá entre las dos tuberías será definido en la ingeniería de detalle que actualmente está en ejecución. En todo caso, como se ha venido indicando y se reitera, el aislamiento siempre estará determinado por la servidumbre solicitada, la cual está delimitada y comprendida por las coordenadas establecidas en la respuesta al numeral 5. Tan pronto podamos ingresar al área, se podrá terminar la ingeniería de detalle.

4. **Informe que si se respetará el límite del área del proyecto que ustedes indican para realizar cualquier tipo de actividad como transporte material o cualquiera que pueda afectar los predios que son intervenidos.**

Respuesta: Durante el proceso de construcción de la línea de conexión se respetarán los limites correspondientes al derecho de vía de 15m de ancho, según las coordenadas dadas en la respuesta al numeral 5.

El transporte de material se realizará por el derecho de vía de la servidumbre.

5. **Informen el área y la localización con coordenadas del "Derecho de vía" para la instalación de las tuberías la construcción de las obras en el cual se tiene contemplado la entrada y salida de equipos y materiales a la zona del proyecto. El término de ocupación de las áreas que requieren para la construcción de las obras, fecha de inicio y fecha de terminación de las mismas.**

Respuesta: A continuación, se relacionan las áreas y localizaciones con coordenadas del derecho de vía o franja de servidumbre, para cada uno de los lotes:

Lote 36 Beta 2

DocuSign Envelope ID: 5BE80C3F-2B97-4525-A803-53E623D3C3B9

Coordenadas servidumbre 15m en predio: LOTE 36 BETA 2 Folio de Matricula Inmobiliaria: 060-91045		
Origen unico nacional		
No.	Este (m)	Norte (m)
1	4726857,015	2697326,386
2	4726872,058	2697326,386
3	4726879,291	2697422,340
4	4726879,461	2697628,885
5	4726864,458	2697628,885
6	4726864,285	2697422,831
Area Servidumbre:	4542,5 m2	0,45 ha

Lote 36 Alfa 1 A

Coordenadas Servidumbre en Predio: LOTE 36 ALFA 1A Folio de Matricula Inmobiliaria: 060-303594		
Origen unico nacional		
No.	Este (m)	Norte (m)
4	4726879,461	2697628,885
5	4726864,458	2697628,885
7	4726864,510	2697690,545
8	4726862,091	2697712,926
9	4726877,178	2697712,926
10	4726879,512	2697691,330
Area Servidumbre:	1262,7 m2	0,13 ha

Lote 36 Alfa 1B

Coordenadas Servidumbre en Predio: LOTE 36 ALFA 1B Folio de Matricula Inmobiliaria: 060-303595		
Origen unico nacional		
No.	Este (m)	Norte (m)
8	4726862,091	2697712,926
11	4726856,675	2697763,040
12	4726858,382	2697841,465
13	4726859,248	2697931,386
14	4726874,248	2697931,386
15	4726873,380	2697841,230
16	4726871,693	2697763,685
9	4726877,178	2697712,926
Area Servidumbre:	3281,6 m2	0,33 ha

DocuSign Envelope ID: 5BE80C3F-2B97-4525-A803-53E623D3C3B9

El plan de trabajo para la definición de las fechas de inicio y fecha de terminación de las actividades de construcción se encuentra en elaboración y únicamente podrán determinarse con detalle una vez se tenga acceso a los predios.

6. **Informen las coordenadas del eje de las tuberías de las líneas T2 y T3 del proyecto que se encuentra en los predios: Lote 36 alfa 1 A, Lote 36 Alfa 1 B y Lote 36 Beta Dos.**

Respuesta: Las coordenadas de los ejes de la tubería serán definidas en la ingeniería de detalle que actualmente está en ejecución. En todo caso, las coordenadas estarán comprendidas en el área de servidumbre solicitada, definida por las coordenadas establecidas en la respuesta al numeral 5. Tan pronto podamos ingresar al área se podrá terminar la ingeniería de detalle.

7. **Informe el volumen de excavación que se realizará en las zanjas proyectadas de las líneas T2 y T3 de los predios: Lote 36 alfa 1 A, Lote 36 Alfa 1 B y Lote 36 Beta Dos.**

Respuesta: Los volúmenes de excavación de las zanjas serán definidos en la ingeniería de detalle que actualmente está en ejecución. Tan pronto podamos ingresar al área se podrá terminar la ingeniería de detalle.

8. **Cuál es el aislamiento legal o requerido que afectará a cada uno de los inmuebles independiente al eje de la servidumbre y las tuberías de cada lado de las mismas.**

Respuesta: No es clara la pregunta; el aislamiento técnico de cada línea está comprendido dentro del área de servidumbre solicitada, área definida por las coordenadas establecidas en la respuesta al numeral 5.

Finalmente, queremos resaltar que gran parte de la información requerida se podrá identificar sólo al momento de efectuar trabajos dentro del área, pues hacen parte de las características e ingeniería de detalle del proyecto que requieren acceso al área para su manejo, identificación y detalle, pero que no tienen ninguna relación con la indemnización a la luz de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 5 de la Ley 1274 de 2009, que prevé lo siguiente: "*No se tendrán en cuenta **las características** y posibles rendimientos **del proyecto petrolero**, ni la potencial abundancia o riqueza del subsuelo, como tampoco la capacidad económica del contratista u operador*".

En todo caso es oportuno señalar que el proyecto se ejecutará exclusivamente en el área requerida y ya informada mediante el aviso formal de obra, según los términos del artículo 2° de la Ley 1274 de 2009.

Atentamente,

DocuSigned by:
Margarita Lozano
59656F0A05264D6...

Margarita Lozano Puyana
Representante Legal

DS
EGG

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240704322461812

Señores
BUSEXPRESS S.A.S
Email: gerencia@busexpress.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Derecho de Petición presentado por el señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ**.

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición incoado ante la entidad que usted representa, presentado por el Señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ,** identificado con la CC. No. 73.101.970 de Cartagena; con domicilio y residencia en Barrio Nuevo Bosque Transv. 50 N 29 B- 8 Apartamento 101 Cartagena, Email: wilmersanchez2003@yahoo.com, wilmersanchez2020@hotmail.com. El Derecho de Petición fue recibido en su entidad el día 03 de julio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 03 de julio de 2024, según radicado **RE240704322461812. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 07 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro
SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240627322461007

Señores
BUSEXPRESS S.A.S
Email: gerencia@busexpress.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Derecho de Petición presentado por el señor **ORLANDO MENDEZ ALTAMIRANDA**.

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición incoado ante la entidad que usted representa, presentado por el Señor **ORLANDO MENDEZ ALTAMIRANDA,** identificado con la CC. No. 9.087.604 de Cartagena; con domicilio y residencia en Barrio Nuevo Bosque Transv. 50 N 29 B- 8 Apartamento 101 Cartagena, Email: wilmersanchez2003@yahoo.com, wilmersanchez2020@hotmail.com. El Derecho de Petición fue recibido en su entidad el día 27 de junio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 27 de junio de 2024, según radicado **RE240627322461007. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 02 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro
SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240627322461007

Señor
ORLANDO MENDEZ ALTAMIRANDA
CC. No. 9.087.604 de Cartagena
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición presentado ante **BUSEXPRESS S.A.S**; con Radicado Interno **RE240627322461007.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición que presentó ante **BUSEXPRESS S.A.S**; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 27 de junio de 2024. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 27 de junio de 2024, según radicado **RE240627322461007.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240703322461594

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
RECTOR DE U-TECNOLOGICA
Email: secretariageneral@utb.edu.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Derecho de Petición presentado por la señora **MARIA SANDRA HENAO SERNA**.

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición incoado ante la entidad que usted representa, presentado por la Señora **MARIA SANDRA HENAO SERNA**, identificada con la CC. No. 43.574.047 de Medellín, Antioquia; con domicilio y residencia en Barrio Nuevo Bosque Transv. 50 N 29 B- 8 Apartamento 101 Cartagena, Email: wilmersanchez2003@yahoo.com, wilmersanchez2020@hotmail.com. El Derecho de Petición fue recibido en su entidad el día 02 de julio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 03 de julio de 2024, según radicado **RE240703322461594. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 06 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro
SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240703322461594

Señora
MARIA SANDRA HENAO SERNA
CC. No. 43.574.047 de Medellín, Antioquia
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición presentado ante la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR/ RECTOR DE U-TECNOLOGICA**; con Radicado Interno **RE240703322461594.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición que presentó ante la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR/ RECTOR DE U-TECNOLOGICA**; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 02 de julio de 2024. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 03 de julio de 2024, según radicado **RE240703322461594.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240702322461527

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
RECTOR DE U-TECNOLOGICA
Email: secretariageneral@utb.edu.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Derecho de Petición presentado por la señora **MARIA JIMENEZ MARIMON**.

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición incoado ante la entidad que usted representa, presentado por la Señora **MARIA JIMENEZ MARIMON**, identificada con la CC. No. 45.368.832 María La Baja; con domicilio y residencia en Barrio Nuevo Bosque Transv. 50 N 29 B- 8 Apartamento 101 Cartagena, Email: wilmersanchez2003@yahoo.com, wilmersanchez2020@hotmail.com. El Derecho de Petición fue recibido en su entidad el día 02 de julio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 02 de julio de 2024, según radicado **RE240702322461527. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 02 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro
SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240702322461527

Señora
MARIA JIMENEZ MARIMON
CC. No. 45.368.832 María La Baja
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición presentado ante la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR/ RECTOR DE U-TECNOLOGICA**; con Radicado Interno **RE240702322461527.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición que presentó ante la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR/ RECTOR DE U-TECNOLOGICA**; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 02 de julio de 2024. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 02 de julio de 2024, según radicado **RE240702322461527.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 08 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240704322461812

Señores
WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ
CC. No. 73.101.970 de Cartagena
ORLANDO MENDEZ ALTAMIRANDA
CC 9.087.604 de Cartagena
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición presentado ante la empresa **BUSEXPRESS S.A.S**; con Radicado Interno **RE240704322461812.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de un Derecho de Petición, el cual fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 03 de julio de 2024, según radicado **RE240704322461812.** En Derecho de Petición presentado requiere que se le coadyuve en solicitar a la empresa **BUSEXPRESS S.A.S** "RESPONDER PETITORIO REFERENTE AL PROCESOS 002 DEL 2024 DE ALCALDÍA DEL CARMEN DE BOLÍVAR QUE LE FUE ADJUDICADO A ESTA ENTIDAD , OBJETO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y OTROS TEMAS DE ESTA ENTIDAD- QUE ES PRIVADA PERO AL CONTRATAR CON DINERO DEL ESTADO ESTÁ OBLIGADA A RESPONDER MI PETICIÓN" (anexo 07 folios); al respecto quiero manifestarle que la Entidad **no tiene competencia** para tramitar éste tipo de asuntos ya que estamos hablando de un caso que se debe resolver en otra jurisdicción diferente al Distrito de Cartagena y Corregimientos, le recomiendo contactar un abogado para que lo asesore y le ayude a resolver esa problemática.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control, con el debido respeto, me permito comunicarle que no es posible atender de manera favorable su solicitud y espero haber sido clara en la sustentación del caso, deseo que pueda resolverlo en el menor tiempo posible.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.
Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 11 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240707322462066

Señores
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 CARTAGENA
Email: admin06cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Acción de Tutela presentada por el señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ**.

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Acción de Tutela incoada ante la entidad que usted representa, presentada por el Señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ,** identificado con la CC. No. 73.101.970 de Cartagena; con domicilio y residencia en Barrio Nuevo Bosque Transv. 50 N 29 B- 8 Apartamento 101 Cartagena, Email: wilmersanchez2003@yahoo.com, wilmersanchez2020@hotmail.com. La Acción de Tutela fue recibida en su entidad el día 03 de julio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 05 de julio de 2024, según radicado **RE240707322462066. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 04 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro
SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 11 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240707322462066

Señor
WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ
CC. No. 73.101.970 de Cartagena
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición presentado ante el **JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 CARTAGENA**; con Radicado Interno **RE240707322462066.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición que presentó ante el **JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 006 CARTAGENA**; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 03 de julio de 2024. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 05 de julio de 2024, según radicado **RE240707322462066.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 11 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240706322462009

Señores
U-T-B
SECRETARIA GENERAL-- U-T-B
Email: secretariageneral@utb.edu.co
Ciudad.

Asunto: Coadyuvancia Derecho de petición presentado por el señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ**.

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de respuesta de Derecho de Petición incoado ante la entidad que usted representa, presentada por el Señor **WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ,**identificado con la CC. No. 73.101.970 de Cartagena; con domicilio y residencia en Barrio Nuevo Bosque Transv. 50 N 29 B- 8 Apartamento 101 Cartagena, Email: wilmersanchez2003@yahoo.com, wilmersanchez2020@hotmail.com. La Acción de Tutela fue recibida en su entidad el día 04 de julio de 2024, **radicado por Correo Electrónico** y en ésta Agencia del Ministerio Público el día 06 de julio de 2024, según radicado **RE240706322462009. (Ver escrito petitorio del ciudadano – Se adjunta en 06 folios).**

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control y en pro de coadyuvar al ciudadano, respetuosamente solicito atender la **Petición dentro del Término Legal, darle a la mayor brevedad posible una solución de fondo a éste asunto, entregar respuesta al Peticionario y remitir Copia del Expediente Contentivo a la Personería Distrital de Cartagena.**

Agradezco su urgente respuesta para proceder de conformidad. De ésta manera, su respuesta será recibida por el Correo Institucional de la Personería Distrital de Cartagena, info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,

Sandra Lascarro
SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 11 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240706322462009

Señor
WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ
CC. No. 73.101.970 de Cartagena
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición presentado ante la **U-T-B/ SECRETARIA GENERAL-- U-T-B**; con Radicado Interno **RE240706322462009.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición que presentó ante la **U-T-B/ SECRETARIA GENERAL-- U-T-B**; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 04 de julio de 2024. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 06 de julio de 2024, según radicado **RE240706322462009.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 11 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240706322461978

Señor
WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ
CC. No. 73.101.970 de Cartagena
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: No competencia de Derecho de Petición con Radicado Interno **RE240706322461978.**

Cordial Saludo,
Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de un Derecho de Petición, el cual fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 06 de julio de 2024, según radicado **RE240706322461978.** El Derecho de Petición fue presentado porque requiere que se le coadyuve en solicitar al doctor ANDRÉS FELIPE TURIZO LENGUA (ALCALDE) copia del informe final que resulto del empalme que se realizó entre la nueva administración y la anterior, en la Alcaldía de San Fernando Bolívar; al respecto quiero manifestarle que la Entidad no tiene competencia para tramitar éste tipo de asuntos ya que estamos hablando de un caso que se debe resolver en otra jurisdicción diferente al Distrito de Cartagena y Corregimientos, le recomiendo contactar un abogado para que lo asesore y le ayude a resolver esa problemática.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control, con el debido respeto, me permito comunicarle que no es posible atender de manera favorable su solicitud y espero haber sido clara en la sustentación del caso, deseo que pueda resolverlo en el menor tiempo posible.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 18 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240712322463100

Señor
WILMER SANCHEZ ALVAREZ
C.C. No. 73.101.970 de Cartagena
Teléfono: 3116631487
Nuevo Bosque Transversal 50 No. 298- 8 Apto 101
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Su Derecho de Petición presentado ante **JUAN CARLOS ROMO PÉREZ, ALCALDIA ALTOS DEL ROSARIO**. Radicado Interno **RE240712322463100.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de un Derecho de Petición, el cual fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 12 de julio de 2024, según radicado **RE240712322463100.** El Derecho de Petición fue presentado porque solicita que se le coadyuve para que las Entidades de la referencia le den respuesta a una serie de preguntas formuladas por usted, al respecto quiero manifestarle que la Entidad no tiene competencia para tramitar éste tipo de asuntos ya que estamos hablando de un caso que se debe resolver en otra jurisdicción diferente al Distrito de Cartagena y Corregimientos.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control, con el debido respeto, me permito comunicarle que no es posible atender de manera favorable su solicitud y espero haber sido clara en la sustentación del caso, deseo que pueda resolverlo en el menor tiempo posible.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 18 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240711322462944

Señor
WILMER SANCHEZ ALVAREZ
C.C. No. 73.101.970 de Cartagena
Teléfono: 3116631487
Nuevo Bosque Transversal 50 No. 298- 8 Apto 101
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Coadyuvancia Acción de Tutela presentada contra la **ALCALDIA CERRO SAN ANTONIO MAGDALENA**. Radicado Interno **RE240711322462944.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Acción de Tutela, el cual fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 11 de julio de 2024, según radicado **RE240711322462944.** La Acción de Tutela fue presentada porque solicita que se le coadyuve para que las Entidades de la referencia le den respuesta a una serie de preguntas formuladas por usted, al respecto quiero manifestarle que la Entidad no tiene competencia para tramitar éste tipo de asuntos ya que estamos hablando de un caso que se debe resolver en otra jurisdicción diferente al Distrito de Cartagena y Corregimientos.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control, con el debido respeto, me permito comunicarle que no es posible atender de manera favorable su solicitud y espero haber sido clara en la sustentación del caso, deseo que pueda resolverlo en el menor tiempo posible.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

INFORME GESTIÓN DE PQRS DURANTE EL PERIODO 01/01/2024 HASTA EL 18/07/2024

AREA	PQRS sin aceptar	PQRS sin tramitar
GESTIÓN DE ASUNTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	**0**	**0**
GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD	**0**	**0**
GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE	**0**	**0**
GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	**0**	**0**
GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL 1	**0**	**0**
GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL 2	**0**	**0**

CONCLUSIÓN

Luego de realizar seguimiento a las PQRS gestionadas por las 06 dependencias anteriormente señaladas; encontré que todas han aceptado y tramitado las PQRS dentro del término establecido.

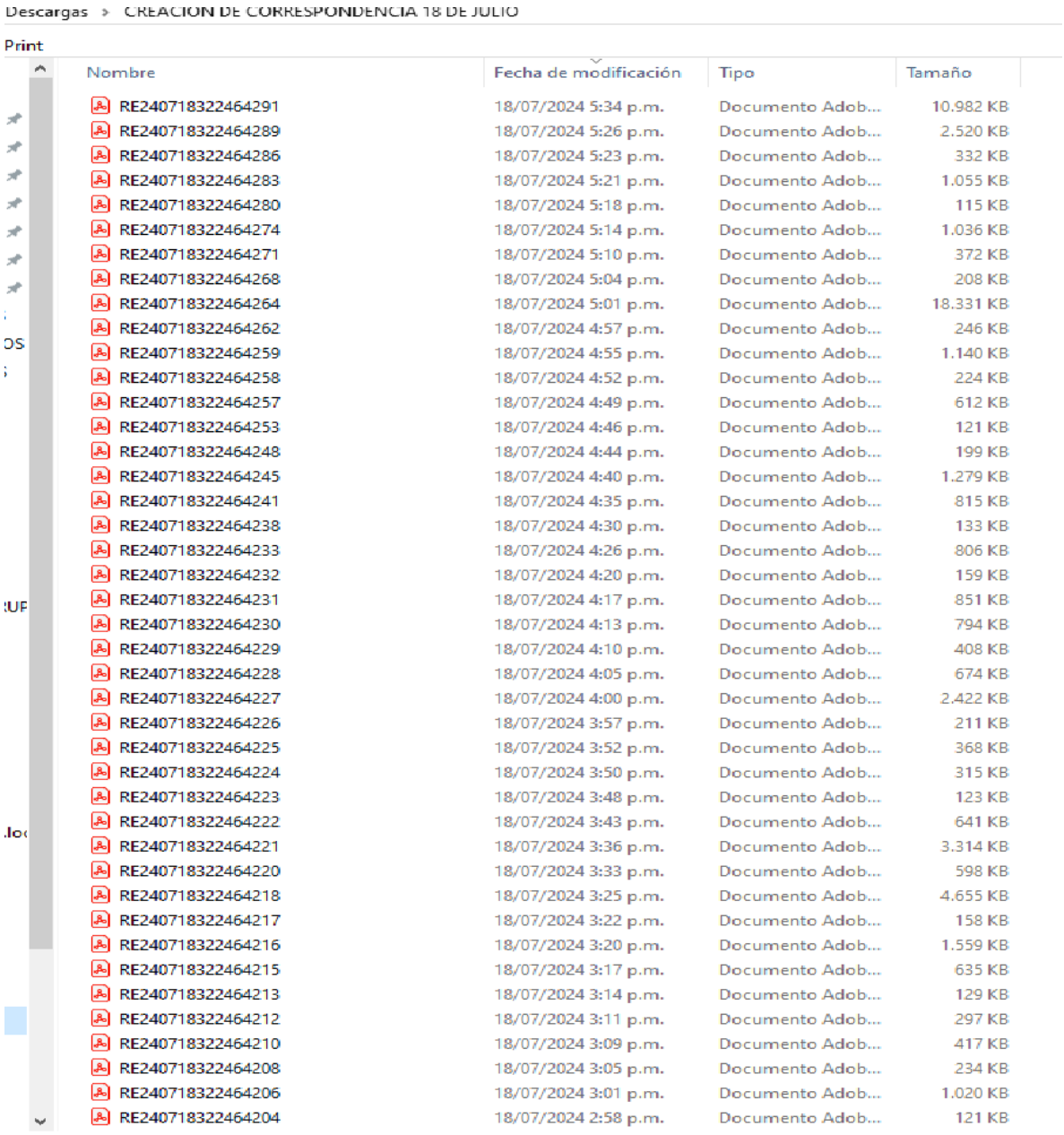
Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

CREACIÓN DE RADICACIÓN CORRESPONDENCIA 18 DE JULIO DE 2024

Creé correspondencia (54 radicados) desde el usuario de la compañera Sandra Cuello, por directriz de la Doctora Janny Aguas.



Descargas › CREACION DE CORRESPONDENCIA 18 DE JULIO

Print

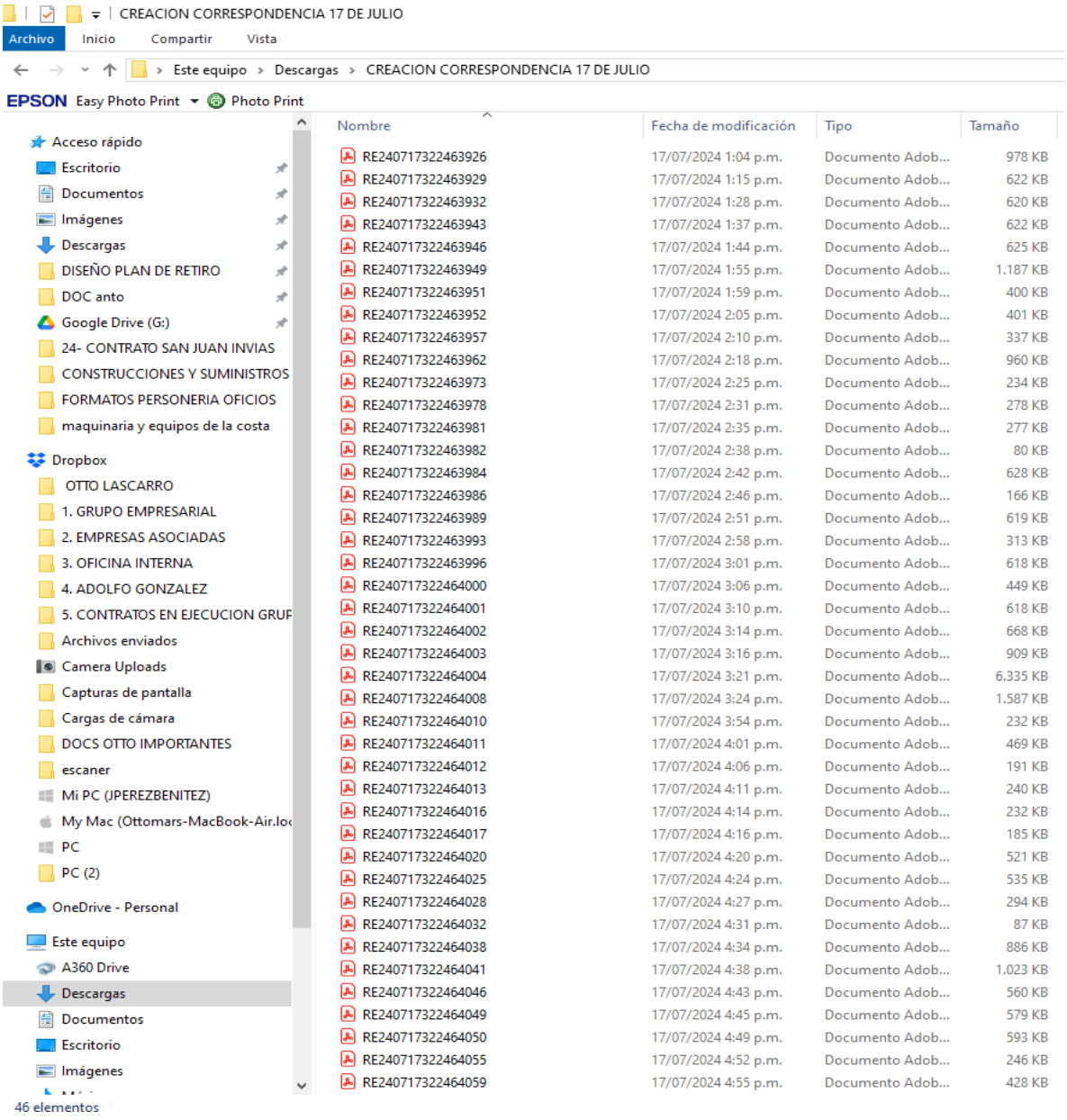
Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
RE240718322464291	18/07/2024 5:34 p.m.	Documento Adob...	10.982 KB
RE240718322464289	18/07/2024 5:26 p.m.	Documento Adob...	2.520 KB
RE240718322464286	18/07/2024 5:23 p.m.	Documento Adob...	332 KB
RE240718322464283	18/07/2024 5:21 p.m.	Documento Adob...	1.055 KB
RE240718322464280	18/07/2024 5:18 p.m.	Documento Adob...	115 KB
RE240718322464274	18/07/2024 5:14 p.m.	Documento Adob...	1.036 KB
RE240718322464271	18/07/2024 5:10 p.m.	Documento Adob...	372 KB
RE240718322464268	18/07/2024 5:04 p.m.	Documento Adob...	208 KB
RE240718322464264	18/07/2024 5:01 p.m.	Documento Adob...	18.331 KB
RE240718322464262	18/07/2024 4:57 p.m.	Documento Adob...	246 KB
RE240718322464259	18/07/2024 4:55 p.m.	Documento Adob...	1.140 KB
RE240718322464258	18/07/2024 4:52 p.m.	Documento Adob...	224 KB
RE240718322464257	18/07/2024 4:49 p.m.	Documento Adob...	612 KB
RE240718322464253	18/07/2024 4:46 p.m.	Documento Adob...	121 KB
RE240718322464248	18/07/2024 4:44 p.m.	Documento Adob...	199 KB
RE240718322464245	18/07/2024 4:40 p.m.	Documento Adob...	1.279 KB
RE240718322464241	18/07/2024 4:35 p.m.	Documento Adob...	815 KB
RE240718322464238	18/07/2024 4:30 p.m.	Documento Adob...	133 KB
RE240718322464233	18/07/2024 4:26 p.m.	Documento Adob...	806 KB
RE240718322464232	18/07/2024 4:20 p.m.	Documento Adob...	159 KB
RE240718322464231	18/07/2024 4:17 p.m.	Documento Adob...	851 KB
RE240718322464230	18/07/2024 4:13 p.m.	Documento Adob...	794 KB
RE240718322464229	18/07/2024 4:10 p.m.	Documento Adob...	408 KB
RE240718322464228	18/07/2024 4:05 p.m.	Documento Adob...	674 KB
RE240718322464227	18/07/2024 4:00 p.m.	Documento Adob...	2.422 KB
RE240718322464226	18/07/2024 3:57 p.m.	Documento Adob...	211 KB
RE240718322464225	18/07/2024 3:52 p.m.	Documento Adob...	368 KB
RE240718322464224	18/07/2024 3:50 p.m.	Documento Adob...	315 KB
RE240718322464223	18/07/2024 3:48 p.m.	Documento Adob...	123 KB
RE240718322464222	18/07/2024 3:43 p.m.	Documento Adob...	641 KB
RE240718322464221	18/07/2024 3:36 p.m.	Documento Adob...	3.314 KB
RE240718322464220	18/07/2024 3:33 p.m.	Documento Adob...	598 KB
RE240718322464218	18/07/2024 3:25 p.m.	Documento Adob...	4.655 KB
RE240718322464217	18/07/2024 3:22 p.m.	Documento Adob...	158 KB
RE240718322464216	18/07/2024 3:20 p.m.	Documento Adob...	1.559 KB
RE240718322464215	18/07/2024 3:17 p.m.	Documento Adob...	635 KB
RE240718322464213	18/07/2024 3:14 p.m.	Documento Adob...	129 KB
RE240718322464212	18/07/2024 3:11 p.m.	Documento Adob...	297 KB
RE240718322464210	18/07/2024 3:09 p.m.	Documento Adob...	417 KB
RE240718322464208	18/07/2024 3:05 p.m.	Documento Adob...	234 KB
RE240718322464206	18/07/2024 3:01 p.m.	Documento Adob...	1.020 KB
RE240718322464204	18/07/2024 2:58 p.m.	Documento Adob...	121 KB

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

CREACIÓN DE RADICACIÓN CORRESPONDENCIA 17 DE JULIO DE 2024

Creé correspondencia (46 radicados) desde el usuario de la compañera Sandra Cuello, por directriz de la Doctora Janny Aguas.



Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 19 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240717322464017

Señor
WILMER SANCHEZ ALVAREZ
C.C. No. 73.101.970 de Cartagena
Teléfono: 3116631487
Nuevo Bosque Transversal 50 No. 298- 8 Apto 101
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Su Derecho de Petición presentado ante la doctora **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO/ ALCALDÍA MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR**. Radicado Interno **RE240717322464017.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de un Derecho de Petición, el cual fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 17 de julio de 2024, según radicado **RE240717322464017.** El Derecho de Petición fue presentado porque solicita que se le coadyuve para que la Entidad de la referencia le dé respuesta a una serie de preguntas formuladas por usted; al respecto quiero manifestarle que la Entidad no tiene competencia para tramitar éste tipo de asuntos, ya que estamos hablando de un caso que se debe resolver en otra jurisdicción diferente al Distrito de Cartagena y Corregimientos.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control, con el debido respeto, me permito comunicarle que no es posible atender de manera favorable su solicitud y espero haber sido clara en la sustentación del caso, deseo que pueda resolverlo en el menor tiempo posible.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 19 de 2024
Oficio N°.

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240716322463720

Señor
WILMER SANCHEZ ALVAREZ
C.C. No. 73.101.970 de Cartagena
Teléfono: 3116631487
Nuevo Bosque Transversal 50 No. 298- 8 Apto 101
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Su Derecho de Petición presentado ante el doctor **RAMIRO GONZÁLEZ MANCILLA/ ALCALDE DE MARIA LA BAJA**. Radicado Interno **RE240716322463720.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de un Derecho de Petición, el cual fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 16 de julio de 2024, según radicado **RE240716322463720.** El Derecho de Petición fue presentado porque solicita que se le coadyuve para que la Entidad de la referencia le dé respuesta a una serie de preguntas formuladas por usted; al respecto quiero manifestarle que la Entidad no tiene competencia para tramitar éste tipo de asuntos, ya que estamos hablando de un caso que se debe resolver en otra jurisdicción diferente al Distrito de Cartagena y Corregimientos.

En ejercicio de nuestras funciones Constitucionales y Legales como Ente de Control, con el debido respeto, me permito comunicarle que no es posible atender de manera favorable su solicitud y espero haber sido clara en la sustentación del caso, deseo que pueda resolverlo en el menor tiempo posible.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 05 de 2024
Oficio N°

Al contestar por favor cite el Siguiente radicado: RE240704322461812

Señor
WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ
CC. No. 73.101.970 de Cartagena
Email: wilmersanchez2020@hotmail.com, wilmersanchez2003@yahoo.com, wveeduria1022@yahoo.com
Barrió Nuevo Bosque, Transversal 50 N°. 29B – 8, APART 101
Ciudad.

Asunto: Seguimiento a Derecho de Petición presentado ante **BUSEXPRESS S.A.S**; con Radicado Interno **RE240704322461812.**

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, de manera formal, para comunicarle que en la Personería Distrital de Cartagena, hemos recibido copia de Derecho de Petición que presentó ante **BUSEXPRESS S.A.S**; Radicado **por Correo Electrónico,** el día 03 de julio de 2024. El Derecho de Petición fue recibido en ésta Entidad del Ministerio Público el día 03 de julio de 2024, según radicado **RE240704322461812.** Quiero manifestarle por éste documento, que se ha enviado un Oficio de Coadyuvancia a la Entidad correspondiente para que dentro del Término Legal proceda a darle trámite a su solicitud y emitir una respuesta sobre su caso en particular.

Usted bajo el Radicado anteriormente anunciado podrá hacer seguimiento a su Petición, a través de la página http://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/pqrs.

Anunciándole, que, ante la falta de renuencia por parte de la Entidad Peticionada en dar contestación dentro de los términos establecidos por la Ley, podrá usted acudir a todos los Mecanismos Constitucionales para velar el Derecho Fundamental de Petición.

Así mismo, podrá interponer una posible Investigación Disciplinaria ante el Funcionario encargado de acuerdo a las Competencias de los Organismos de Control.

Por todo lo antes expuesto, cualquier información adicional que al respecto surja, con gusto le será suministrada.

Cordialmente,

Sandra Lascarro

SANDRA MARÍA LASCARRO YEPES
Asesor Externo – Personería Auxiliar
Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: S. Lascarro.